DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra al teniente Carlos Martí para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería número 2, y para sustituirle en el Arsenal de Guerra al 2.° teniente Alfonso Muñoz Ximénez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería número 2 al 2.o teniente Carlos Martí, que sirve en el Arsenal de Guerra; y para ocupar la vacante que deja éste, al 2.o teniente Alfonso Muñoz Ximénez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra comandante del R. O. U. «Pesquero» al capitán de corbeta don Juan P. Calviño y designa oficial del Cuerpo de Máquinas al señor Juan Aminer.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar comandante del R. O. U. "Pesquero" al capitán de corbeta don Juan P. Calviño.

2.o Designar oficial del Cuerpo de Máquinas del mismo buque al señor Juan Aminer.

3.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación.— **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra aprendiz de la Escuela Militar de Aviación a don Raúl Fernández.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula el señor Director de la Escuela Militar de Aviación;

No poniendo reparo a su aceptación el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar aprendiz de la Escuela Militar de Aviación a don Raúl Fernández.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra para ocupar un puesto de oficial en el R. O. U. «Depósito de Marineros» al alférez de navío don Alberto D'Angelo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 24 de 1921.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de oficial en el R. O. U. "Depósito de Marineros" al alférez de navío don Alberto D'Angelo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra al señor Enrique Rodríguez maestro de instrucción primaria de tercera categoría en la Compañía de Infantería número 3.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Vista la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al maestro titulado don Enrique Rodríguez para ocupar un cargo de maestro de instrucción primaria de 3.a categoría que existe vacante en la Compañía de Infantería número 3.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra al alférez de navío don Eduardo López Figuerido oficial en el transporte «Río Negro», y al señor Antonio Iglesias piloto del mismo buque.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de oficial en el transporte "Río Negro" al alférez de navío don Eduardo López Figuerido, y para piloto del mismo buque al señor Antonio Iglesias.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Batallón de Zapadores número 1 el alférez César M. Meiraldi.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Vista la

precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Zapadores número 1 el alférez César M. Meiraldi.
2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Establece que el Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada disponga el cumplimiento de las disposiciones que se indican, sobre el servicio de los practicantes internos del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina—Montevideo, Mayo 24 de 1921.—Vistas las medidas propuestas por el señor Director del Hospital Militar Central sobre internado de los practicantes que prestan servicios en ese hospital;

Resultando: 1.o Que el señor Director del Hospital Militar Central solicita la adopción de las medidas que propone a fin de mejorar los servicios de asistencia del hospital que dirige, así como para obtener una mayor instrucción técnica de los practicantes del mismo;

2.o Que el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada acepta en principio el proyecto presentado por el señor Director del Hospital Militar, pero propone algunas modificaciones tendientes a contemplar la situación de los practicantes que cursan estudios universitarios;

Considerando: Que la adopción de las medidas de la referencia será doblemente beneficiosa, ya que no sólo se beneficiarán los servicios del hospital, sino que ellas serán igualmente provechosas para los ayudantes de sanidad, desde que tienden a ampliar su capacidad profesional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada disponga el cumplimiento de las siguientes disposiciones sobre el servicio de los practicantes internos del Hospital Militar Central:

1.o Los practicantes de servicio interno en el Hospital Militar Central serán alojados permanentemente en él.
2.o La guardia permanente estará a cargo del médico y de uno de los practicantes del servicio interno.
3.o Queda suprimido el servicio de practicantes de puerta, actualmente desempeñado por los ayudantes de sanidad que prestan servicios en los cuerpos.
4.o Los ayudantes de sanidad que prestan servicios en los cuerpos de guarnición en la Capital, podrán adscribirse a algunos de los servicios del Hospital Militar Central, por el término de seis meses. El pedido de adscripción deberá hacerse a la Dirección General en los primeros diez días de los meses de Junio y Diciembre, para los semestres Julio a Diciembre y Enero a Junio. El Director del Hospital Militar Central expedirá a pedido de los interesados un certificado de asiduidad, siempre que se hayan hecho acreedores a ello por su corrección y laboriosidad.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba las reformas proyectadas al actual Reglamento de la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 980|1921). — Visto el proyecto de modificaciones al actual Reglamento de la Biblioteca Nacional, presentado a este Ministerio por los señores Director y Subdirector de aquella repartición, en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución de fecha 16 de Marzo próximo pasado;

Considerando: Que en las reformas proyectadas se incorporan al Reglamento, dentro de los medios de que se dispone, todas las disposiciones que el buen funcionamiento del instituto requiere, y se subsanan las deficiencias notadas desde el 4 de Octubre de 1901, fecha de la vigencia del Reglamento actual,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar las reformas proyectadas al actual Reglamento de la Biblioteca Nacional, formuladas por los señores Director y Subdirector de dicha institución, quedando, en consecuencia, en vigencia el Reglamento de la Biblioteca Nacional, redactado en la siguiente forma:

"Reglamento de la Biblioteca Nacional de Montevideo

I

De la Biblioteca en general

Artículo 1.o La Biblioteca Nacional es una repartición dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, que tiene por objeto principal propender a la instrucción del pueblo por medio de la lectura gratuita y contribuir al progreso de la cultura intelectual de la República, facilitando la tarea de todos los estudiosos.

Art. 2.o El servicio de la Biblioteca Nacional es exclusivamente interno, siendo prohibida la extracción de cualquiera de las obras de su pertenencia, lo mismo al público que al Director y empleados, sin eximirse de esta prohibición los demás funcionarios públicos, aun cuando de ellos dependa la Biblioteca.

II

Del servicio de lectura y deberes de la Biblioteca para con el público

Artículo 3.o La Biblioteca Nacional estará abierta para las personas que quieran utilizar su Sala de Lectura todos los días hábiles, de acuerdo con los siguientes horarios: del 1.o de Marzo al 30 de Noviembre, de las 13.30 a las 18 horas y de las 19.30 a las 23; del 1.o de Diciembre al 28 de Febrero, de las 8 a las 12 horas y de las 15 a las 17 horas. Los sábados, durante todo el año, de las 8 a las 12 horas.

Art. 4.o Las tareas internas de la oficina se verificarán únicamente en las horas del día y el servicio nocturno sólo requerirá la presencia de los empleados necesarios para atender al público.

Art. 5.o La Biblioteca se reserva el derecho de exceptuar del servicio público las obras que por su mal estado de conservación puedan sufrir considerables deterioros con el uso, especialmente si fueren obras de mérito, manuscritos, ediciones raras y preciosas, etc. También se exceptuarán del servicio público las obras obscenas y notoriamente inmorales. Los libros que son objeto de esta prohibición sólo serán concedidos por autorización expresa del Bibliotecario.

Art. 6.o No se servirán a cada lector más de cinco volúmenes al mismo tiempo; pero si alguno necesitare, con objeto científico, consultar simultáneamente un número mayor, lo hará saber al Jefe de la Sala de Lectura, que concederá su permiso para ello, si le parece la pretensión justificada.

Art. 7.o Todo lector deberá munirse, al penetrar al salón de lectura, de la papeleta de pedido, y que deberá llenar con letra fácilmente legible, con arreglo a la siguiente fórmula:

BIBLIOTECA NACIONAL

Papeleta de pedido número...

Número de orden del lector	Autor	Título de las obras	Volúmenes	Observaciones
				(Edición, si se desea consultar una determinada.)

Montevideo, ... de .... 19....
Firma del solicitante ....
Profesión ....

Artículo 8.o En el momento de devolver, cada lector, la obra u obras que le fueron facilitadas, el auxiliar de servicio comprobará si devuelve todos los volúmenes que recibió, verificando, al mismo tiempo, una revisación somera de cada volumen, para cerciorarse de que no ha recibido ningún deterioro considerable.

Art. 9.o Después de practicada la revisación entregará al lector su papeleta de pedido con el sello de "Devuelta", la que entregará al salir al portero o vigilante que preste servicio en la Sala de Lectura.

Art. 10. Cuando dos o más personas se presentaran solicitando el mismo libro, se servirá al primero que haya entregado la papeleta al empleado de servicio.

Art. 11. La Biblioteca tendrá a disposición del público los catálogos que puedan serle de utilidad.

Art. 12. Los empleados de servicio deberán facilitar a los concurrentes todo dato o información, relativos a la Biblioteca, que puedan serle útiles, ocurriendo a sus superiores en los casos de necesidad.

Art. 13. La Biblioteca suministrará a los concurrentes que lo soliciten, papel y recaudo de escribir, con el fin de tomar copias o apuntaciones, debiendo cuidar los empleados de servicio de que el solicitante no destine esos útiles a otro objeto que el indicado.

III

De los deberes del público para con la Biblioteca

Artículo 14. El público sólo tendrá acceso al Salón o Sala de Lectura que le están destinados; pero, cuando la Biblioteca disponga de un local conveniente, habrá en ella una sala especial, con el objeto de que las personas que se propongan un fin científico, u otro de interés, puedan disponer de mayores facilidades en la lectura o consulta de las obras.

Art. 15. Son deberes de los concurrentes:

A) Guardar circunspección y decoro.
B) No interrumpir a los demás con lecturas o conversaciones en alta voz; ni distraerlos de ninguna otra manera.
C) Manejar con el mayor cuidado y aseo los libros que se le faciliten, estándoles terminantemente prohibido hacer anotaciones marginales en ellos,

interlinearlos, doblar las hojas como señal, escribir apoyando el papel sobre los libros, etc., etc.

Art. 16. En ningún caso podrán los concurrentes tomar, por sí mismos, de los estantes, los libros que deseen consultar.

Art. 17. Les está igualmente prohibido transmitir la obra u obras, que respectivamente hayan pedido, a otros de los visitantes, sin que éstos las hayan solicitado previamente en la forma reglamentaria.

Art. 18. Ni los concurrentes, ni los empleados, podrán entrar al establecimiento con libros extraños a la Biblioteca. Cuando esto le fuera absolutamente indispensable a algún lector, para hacer confrontaciones o anotaciones, deberá avisarlo a uno de los empleados de servicio, para que éste tome apunte de la obra u obras introducidas, a fin de devolverlas al retirarse su propietario. Sin este requisito, no se devolverá ninguna obra que haya sido traída a la Sala de Lectura.

Art. 19. Los concurrentes no podrán permanecer en la Sala de Lectura después de haber devuelto los libros que hayan solicitado.

Art. 20. En la Sala de Lectura será colocada, en un cuadro que ocupará un paraje visible, una copia de la parte del Reglamento relativa a los deberes de los solicitantes.

IV

Del Director

Artículo 21. La Dirección de la Biblioteca Nacional estará a cargo de un Bibliotecario que dependerá directamente del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 22. El Bibliotecario es el inmediatamente responsable del depósito, organización, administración, conservación y seguridad de todas las pertenencias de la repartición, así como también el encargado de promover el fomento de la misma.

Art. 23. Son deberes y atribuciones del Director:

A) Hacer cumplir en todas sus partes el Reglamento y todas las disposiciones que posteriormente dicte la Superioridad.

B) El fomento del caudal bibliográfico de la Biblioteca por los conceptos de compra, canje o donación.

C) Ponerse en relación y mantener correspondencia con bibliógrafos e instituciones bibliográficas y científicas del país y del extranjero.

D) Determinar la clasificación que corresponda en los catálogos metódicos de cada nueva obra que ingrese a la Biblioteca.

E) Atender al público en las quejas que se le dirijan sobre el servicio de la repartición.

F) Proponer, en caso de vacante de alguno de los empleos de su dependencia, la persona que debe reemplazar al saliente.

G) Proponer a la Superioridad las modificaciones que estime conveniente, lo mismo en cuanto al sistema de catalogación, que en todo lo demás relativo a la organización y reglamento de la Biblioteca.

Art. 24. El Director presentará anualmente una Memoria al Ministerio de Instrucción Pública, dando cuenta del estado de la repartición a su cargo, consignando las reformas que crea sea conveniente introducir en ella. Esa Memoria será publicada a fin de ser repartida entre las instituciones nacionales y extranjeras, una vez aprobada por la Superioridad.

V

Del Subdirector

Artículo 25. Compete al Subdirector:

A) Desempeñar las funciones del Director en caso de enfermedad o ausencia de éste.

B) La fiscalización inmediata de las funciones de los demás empleados, de su asistencia puntual y del servicio público, debiendo dar cuenta al Director de cualquier omisión o irregularidad que advierta.

C) Asesorar al Director en las cuestiones que éste someta a su estudio.

D) Cuidar de que la Biblioteca reciba todos los impresos que se publiquen en la República, con arreglo a la ley; dirigir la inspección de los libros que se adquieran, a fin de que se reciban en perfecto estado.

VI

Del Secretario

Artículo 26. Compete al Secretario:

A) Llevar la correspondencia de oficio de la institución.

B) Ordenar y dirigir el Archivo, haciendo las debidas anotaciones en el "Registro Cronológico" y en los índices alfabéticos.

C) Llevar el "Registro de la Propiedad Literaria y Artística" e índices respectivos, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 15 de Marzo de 1912, entregando en cada caso al Oficial 1.o la cantidad o cantidades que perciba por tal concepto.

D) Redactar todos los escritos de carácter oficial que le fueran ordenados por la Dirección.

VII

Del Oficial 1.o

Artículo 27. Compete al Oficial 1.o:

A) Dirigir la contabilidad de la oficina, de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre el particular.

B) Abonar todas aquellas cuentas que lleven el "visto bueno" del Director o del Subdirector en los casos previstos por el inciso A del artículo 25.

C) Formular el presupuesto mensual de la oficina, realizar su cobro en la Tesorería General de la Nación, autorizado por el Director, y proceder al pago de los haberes de los empleados.

D) Ejercer las funciones de Habilitado del personal de la oficina ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, sin que por ello pueda exigir comisión o retribución alguna.

E) Redactar mensualmente el balance de caja y someterlo a la aprobación del Director.

F) Llevar el "Libro de Encuadernaciones", cuidando que los precios señalados en las facturas se ajusten a la propuesta respectiva.

VIII

Del Oficial 2.o

Artículo 28. Compete al Oficial 2.o:

A) Llevar la dirección del servicio público, cuidando que todo el personal encargado de esa labor, así como el público, cumplan estrictamente con lo establecido en el presente Reglamento, turnándose con el Oficial 1.o en la jefatura del servicio nocturno.

B) Organizar la estadística de la repartición, enviando mensualmente los datos respectivos a la Oficina de Estadística Municipal, y anualmente, con el "visto bueno" del Director, a la Dirección de Estadística General.

C) Llevar la nómina de las obras que sean solicitadas por el público y que la Biblioteca no provea, debiendo mensualmente presentar a la Dirección una lista de esas obras, así como las que hayan sido anotadas en el "Libro de Pedidos" de la Sala de Lectura.

D) Cuidar que diariamente sean colocadas en sus respectivos lugares las obras que fueron servidas al público, dando cuenta a la Dirección de cualquier falta o extravío que notare.

Art. 29. Constituyendo el servicio de la Sala de Lectura el objeto principal de la Biblioteca, el Oficial 2.o solicitará de la Dirección el refuerzo de empleados que crea conveniente en cada caso, no pudiendo ninguno, sea cual sea su categoría, negarse a prestar esa ayuda.

IX

Del Conservador

Artículo 30. Compete al Conservador:

A) Cuidar que todo el material bibliográfico de la institución se conserve en el mejor estado que sea posible.

B) Llevar los catálogos topográficos de la institución.

C) Proceder a la colocación en los estantes y cajas de todas las obras, folletos, periódicos, etc. que la Biblioteca reciba por distintos conceptos, previo cumplimiento de lo que para el caso establece el presente Reglamento.

D) Dirigir la limpieza, revisación y desinfección del caudal bibliográfico de la Biblioteca, que se realizará anualmente en el mes de Enero, debiendo, durante ese tiempo, permanecer clausurada la Sala de Lectura.

E) Recibir con el Oficial 1.o las obras que sean devueltas por el encuadernador.

X

De los demás empleados de la Biblioteca

Artículo 31. Compete a los Auxiliares:

A) Verificar los trabajos de copia y llevar los libros y registros secundarios que los Oficiales les cometan.

B) Atender al servicio público. Diariamente se distribuirán estas funciones entre los cinco auxiliares y meritorios, consultándose, en cada caso, las aptitudes de cada uno y las conveniencias internas de la oficina. Los auxiliares que atiendan al servicio público no podrán ser encargados simultáneamente de otro género de tareas.

Art. 32. Compete al Vigilante:

Mantener el orden en la Sala de Lectura, cuidando celosamente de que sean cumplidas estrictamente las prescripciones del presente Reglamento, en lo relativo a los deberes de los lectores, debiendo desempeñar sus tareas durante todas las horas en que permanezca abierta al público la expresada sala.

Art. 33. Compete a los Porteros:

La vigilancia exterior del establecimiento, su limpieza diaria y todos los servicios materiales que fueran necesarios.

Art. 34. Para las licencias y justificación de faltas de asistencia del personal de la Biblioteca regirá en un todo lo dispuesto en el decreto que sobre el particular dictó el Honorable Consejo Nacional de Administración el 16 de Julio de 1920.

XI

Del fomento de la Biblioteca

Artículo 35. La Biblioteca se proveerá de obras por los siguientes medios: compra, donativos del Gobierno, de las corporaciones o de los particulares, entrega forzosa, según la ley, por todo impresor del país que dicte cualquier género de publicaciones y canje, ya sea internacional, por intermedio de la oficina, ya sea con las demás Bibliotecas del interior o con otras corporaciones o particulares.

Art. 36. La Biblioteca estará suscripta a las principales revistas bibliográficas y publicaciones análogas que aparezcan en los pueblos de más activo movimiento intelectual.

Art. 37. El Bibliotecario dirigirá, cuando lo crea conveniente, a los catedráticos de la Universidad, al Director General de Instrucción Primaria y Normal, al Director de la Escuela Militar y otros funcio-

narios, una circular en la cual se les pedirá que indiquen los nombres de algunas de las obras fundamentales y de reconocida importancia, que hayan aparecido recientemente en la materia de su respectiva competencia, y que crean de conveniente adquisición para la Biblioteca Nacional.

Art. 38. El Bibliotecario pondrá a disposición del público un Libro de Pedidos, donde, bajo la inspección de un empleado, podrá cualquiera de los visitantes anotar el título de la obra u obras que no existiendo en la Biblioteca, le parezcan de conveniente adquisición. Cada uno de estos pedidos deberá llevar la firma del solicitante, haciéndose constar, además, su profesión y domicilio. El Bibliotecario revisará mensualmente ese registro, con el fin de atender los pedidos que le parezcan justificados.

Art. 39. En todo lo relativo a la adquisición de obras y fomento de la Biblioteca, el Director deberá tener en cuenta el carácter general de la institución y la diferencia que la separa de las Bibliotecas especiales y universitarias, procurando atender a la vez el enriquecimiento de la Biblioteca en todos los ramos de los conocimientos humanos, y adquirir, al mismo tiempo que las obras de uso popular, las fundamentales y las de consulta.

Art. 40. La Biblioteca Nacional tendrá en algunos de los principales mercados libreros de Europa corresponsales elegidos entre los jefes de los establecimientos más universalmente acreditados en ese ramo de comercio, por cuyo intermedio hará las compras que necesitare.

Art. 41. Las obras editadas en el extranjero no podrán adquirirse por compra en el país sino cuando ello no importe aumento de precio, o cuando este aumento sea tan exiguo que no convenga demorar por él la adquisición de la obra pidiéndola directamente al editor.

Art. 42. Toda obra que adquiera la Biblioteca será cuidadosamente revisada y colacionada antes de su catalogación, para cerciorarse de que está completa y en buen estado.

XII

De los Registros de la Biblioteca

Artículo 43. La Biblioteca llevará los siguientes registros:

A) Un Registro de Adquisiciones, donde se consignarán por orden cronológico todos los libros, folletos e impresos de cualquier género que ingresen a la Biblioteca, expresándose los siguientes datos en otras tantas columnas paralelas: el número de orden de la obra adquirida, la fecha de su adquisición, el nombre del autor o autores, el título, empezando siempre por la palabra más importante o característica, el número de volúmenes, folletos u hojas sueltas de que conste, la fecha, pie de imprenta y colación de cada volumen, origen de la adquisición (compra, donación o canje, expresándose en cada caso el nombre del donante, vendedor o permutador), el precio de la adquisición en caso de haber sido comprada, la clasificación de la obra en el Catálogo Metódico y las observaciones especiales a que hubiere lugar.

B) Un Registro de Entradas de Publicaciones Periódicas, por orden alfabético de nombre, en que se consignarán todos los números, entregas o fascículos que de ella se reciban.

C) Un Registro de Encuadernaciones, en que se expresarán las obras entregadas a la encuadernación, consignándose el número de orden, el título de la obra, la fecha en que ha sido entregada, la calidad de encuadernación que se desea y el número de volúmenes de qué consta. En este mismo Registro el encuadernador dejará un sello de "Recibida", el que será anulado al devolver la obra con otro de "Devuelta".

D) Un Registro de Estadística, donde se consignará día por día el movimiento de la Sala de Lectura, expresándose la fecha, el número total de lectores, su clasificación por profesiones, el número total de las obras pedidas, su clasificación en impresas y manuscritas, el número total de volúmenes de que consta, su clasificación por materias según el Catálogo Metódico, el número de obras pedidas no existentes, las que no se hayan podido servir al solicitante por estar ya servidas a otros, las que no se hayan podido encontrar, a pesar de constar en los catálogos, y la clasificación por idiomas. De este libro se harán resúmenes mensuales y anuales.

Art. 44. Fuera de los registros anteriormente expresados, el Director podrá poner en uso los que considere más necesarios o convenientes para la buena organización de la Biblioteca.

XIII

De la catalogación

Artículo 45. Se llevarán los siguientes catálogos:

A) Un Inventario o Catálogo Topográfico en el que se consignará la colocación de todas las obras en los depósitos o salas, expresándose el número del estante en que está colocada cada obra, y el número de orden que le corresponde dentro de él.

B) Un Catálogo Alfabético, que se llevará por papeletas, correspondientes una a cada obra y reunidas en volúmenes de encuadernación movible, a fin de hacer las intercalaciones que fueren necesarias. El orden alfabético se seguirá por el nombre del autor, y en las obras anónimas por la palabra más importante o característica del título. En cada papeleta se expresará: el nombre del autor, el título de la obra, pie de imprenta, fecha, número de volúmenes, colación, colocación en el Catálogo Topográfico y clasificación en el Metódico. Las papeletas correspondientes a obras anónimas se coleccionarán aparte, en el Catálogo Alfabético. Otro tanto se hará con las correspondientes a diarios, revistas y demás publicaciones periódicas.

C) Un Catálogo Metódico, en el cual serán clasificadas las obras según el género de conocimientos humanos a que pertenezcan, de acuerdo con un plan sistemático que tenga por principal objeto la facilidad y brevedad en las consultas.

D) Catálogos especiales, a saber:

Uno de manuscritos y autógrafos; otro de obras raras, curiosas, incunables, etc.; otro de atlas, planos, mapas, estampas, grabados, etc.

Art. 46. El Director de la Biblioteca elevará, siempre que le sea posible, al Ministerio de Instrucción Pública, una copia de las obras inscriptas en cada Sección del Catálogo Metódico, que después de aprobada por la Superioridad, será dada a la imprenta para distribuirse al público.

Art. 47. Periódicamente se publicarán apéndices del Catálogo de la Biblioteca Nacional.

XIV

De la conservación de los libros

Artículo 48. Toda obra será inscripta en el Registro de Entradas tan pronto como sea posible, e inmediatamente después en los Catálogos Metódicos.

Art. 49. Toda obra estará en disponibilidad para el servicio público desde el momento en que quede inscripta en los Catálogos, y si ha pasado a ser encuadernada, desde el momento en que se reciba de la encuadernación.

Art. 50. Toda obra de pertenencia de la Biblioteca deberá llevar el sello de la misma en la portada, en una página determinada por el Director, y en la página final.

Art. 51. Después de catalogada y encuadernada cada obra, se adherirá al reverso de la primera de sus tapas una etiqueta en la que se expresará: el número de volúmenes de que consta la obra, los números del depósito, estantería y anaquel en que la obra se colocará. Además en el lomo de cada volumen se adherirá un tejuelo, donde se consignará el número de orden que le corresponde en el anaquel.

Art. 52. Todo impreso de alguna importancia que ingrese en rústica a la Biblioteca será pasado a la encuadernación. Los diarios, revistas y periódicos serán también encuadernados.

Art. 53. Los impresos no encuadernados, ya sean folletos u hojas sueltas, serán conservados en cajas numeradas por orden de materias, con arreglo al Catálogo Metódico.

Art. 54. Las obras raras o preciosas, y las que por su estado de deterioro (siendo de mérito) requieran un cuidado especial para su preservación, serán colocadas en un mueble aparte, y conservadas con especial esmero.

Art. 55. La Biblioteca tendrá instalado dentro de su propio local un taller de encuadernación para su exclusivo uso.

Art. 56. Los trabajos de encuadernación se verificarán con arreglo a los precios tratados de antemano con el encargado del taller, según propuesta que será anualmente elevada al Ministerio.

Art. 57. El Director organizará el servicio de encuadernación de la manera que le parezca más conveniente, para controlar la exacta devolución de las obras que sean entregadas al taller, así como la prontitud y buena calidad de los trabajos.

Art. 58. Es terminantemente prohibido al encuadernador de la Biblioteca verificar en su taller otros trabajos que los que haga por cuenta de la repartición.

Art. 59. Anualmente se practicará una revisación prolija de todos los libros y existencias de la Biblioteca, a fin de asearlos y preservarlos de todo deterioro.

Art. 60. El Director hará practicar frecuentemente las revisaciones que considere necesarias, a fin de prevenir cualquier pérdida o colocación errónea de los libros.

XV

Disposiciones generales

Artículo 61. La Biblioteca publicará sus "Anales", en los que se reeditarán las obras agotadas y manuscritos pertenecientes a la institución, que ofrezcan algún interés para la historia y geografía del país, así como todas aquellas informaciones que puedan interesar a estudiosos y lectores.

Art. 62. Cuando esa publicación se inicie, el personal de la Biblioteca se aumentará, — previa autorización de la Superioridad, — con un auxiliar exclusivamente encargado de los trabajos de copias y otros, requeridos por la publicación.

Art. 63. Las obras duplicadas serán distribuídas entre las Bibliotecas públicas del país y las del extranjero que mantengan servicio de canje, pudiendo el Director exceptuar aquellas obras que por su rareza, costo e importancia, le parezca conveniente reservar o destinar a la venta.

Art. 64. Toda venta de obras duplicadas que verifique la Biblioteca, deberá

ser autorizada por el Ministerio, al que se comunicará el nombre y precio de las obras que se proyecte vender.

Art. 65. El presente Reglamento será impreso con la resolución recaída por el Ministerio de Instrucción Pública y distribuído entre las personas que lo soliciten en la Sala de Lectura de la Biblioteca."

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra abogado de la Oficina del Trabajo al doctor don Atahualpa Alegre Parallada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 1460|921). — Habiéndose creado por ley del 26 de Noviembre de 1920 el cargo de Abogado de la Oficina del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase abogado de la Oficina del Trabajo al doctor don Atahualpa Alegre Parallada, quien percibirá la asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), que señala la expresada ley.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por los señores Mantero y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 1439|1921). — Vistos y resultando: Que el 30 de Octubre de 1920 los señores Mantero y Cía. solicitan, bajo acta número 8142, el registro del envase que se describe a fojas 1, para clavos de la clase 32;

Considerando: Que el envase que se presenta a registro es común para el artículo a que se destina, como lo demuestra la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención a fojas 6 vuelta y 7;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos, oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 30 de Octubre de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio solicitado por el señor Luis Irigoyen para mejora en los motores «Filtro de aire gas».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 1457|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Luis Irigoyen, solicitando patente de invención para una mejora en los motores que denomina "Filtro de aire gas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la referida mejora reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para «Mejoras en aparatos de descarga de vidrios».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 1459|921). — Vista la gestión iniciada por la Hartford Fairmont Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitando patente de invención para "Mejoras en aparatos de descarga de vidrios";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras referidas reunen condiciones de novedad y de resultados prácticos;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio de invención concedido al señor Francisco Guinovart.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 1220|925). — Vistos y resultando: Que el 9 de Julio de 1920 se concedió al señor Francisco Guinovart patente de invención para un "Horno reloj";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado no ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 9.o de la ley de la materia;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de invención (acta número 926), debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE MAYO DE 1921.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Elvira Ballesteros ciento catorce pesos con diez centésimos ($ 114.10), importe de los trece primeros días de sueldo del mes de Noviembre de 1920 que debió percibir su extinto padre, coronel retirado Nicolás Ballesteros.

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento diez y siete pesos cuarenta y dos centésimos ($ 1.117.42), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Marzo último.

3—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fojas 19 vuelta y 20 y 22 vuelta, por las que se adquieren artículos con destino a cantinas militares.

4—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos nueve centésimos ($ 1.446.09), importe de leña que suministró durante el mes de Abril de 1921 a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cuatrocientos noventa y tres pesos treinta y seis centésimos (pesos 1.493.36), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Marzo de 1921.

6—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochenta y cinco pesos veintiocho centésimos (pesos 85.28), importe de agua suministrada por los señores Moor Broos y Cía. a varias unidades de la Armada en Junio de 1920.

7—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos dos pesos ochenta y cinco centésimos ($ 702.85), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Marzo último.

8—Se elimina de la lista respectiva a la pensionista militar doña Juana Mendoza de Franca.

9—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por veintiséis pesos noventa y cinco centésimos ($ 26.95), importe de luz suministrada en el mes de Enero último a este Ministerio y al Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno.

10—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "J. M. Danziger".

11—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil novecientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos (pesos 1.944.70), importe de alquileres, asignaciones de rancho, etc. correspondientes al mes de Mayo en curso.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil quinientos setenta pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 2.570.64), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería nú-

mero 6 durante el mes de Febrero de 1921.

13—Se concede privilegio de paquete al vapor "Elisha Walker".

14—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 9 de Abril del corriente año por la que se adquieren 318.000 kilogramos de carbón para el Ejército y la Armada Nacional.

15—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cuatrocientos tres pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 1.403.34), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Febrero último.

16—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Rushville".

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento setenta y dos pesos setenta y seis pesos ($ 1.172.76), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Marzo último.

18—Se reincorpora a la lista de Pensionistas Militares, a que antes pertenecía, a la señora María Navia.

19—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos siete pesos noventa y dos centésimos ($ 507.92), destinados a completar el pago del consumo de carne habido en el Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Marzo de 1921.

20—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "British Transport".

21—Se libra orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por la cantidad de ciento noventa y tres pesos diez centésimos ($ 193.10) para completar el pago de las reparaciones efectuadas en el panteón de los servidores de la patria.

22—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 9 de Abril pasado por la que se adjudica el suministro de artículos con destino a cantinas militares.

23—Se expide orden de pago a favor del señor jefe de la Inspección de Remonta y Dirección de Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército por la cantidad de cincuenta y ocho pesos cuarenta y cinco pesos ($ 58.45), importe adeudado a la Sanidad Militar por suministro de medicamentos.

24—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Canonesa".

25—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 6 por la suma de treinta pesos ($ 30.00) como reintegro de igual suma invertida en la reparación del polígono de tiro que tiene a su servicio.

26—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Hindustan".

27—Se declara que la asignación que debe percibir como retirado el alférez Julián C. Montero es de cuarenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 43.33) mensuales.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento sesenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 1.169.94), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Marzo último.

29—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "I. C. White".

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento cinco pesos veintitrés centésimos ($ 1.105.23), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Marzo último.

31—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Strathfillan".

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos sesenta y dos pesos setenta y seis centésimos (pesos 862.76), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Marzo último.

33—Se reincorpora a la lista "Premios de Constansia" con el de primera clase al soldado Juan González Rodríguez.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento pesos ($ 100.00), destinados a atender los gastos de fletes del Regimiento de Caballería número 7.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Oronoke".

36—Se reincorpora a la lista "Premios de Constancia" con el de primera clase al sargento 1.o Juan Palacios.

37—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Siberian".

38—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 39, que asciende a un total de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y seis pesos ochenta y un centésimos (pesos 23.486.81).

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seiscientos treinta y tres pesos dos centésimos ($ 633.02), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Marzo último.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por novecientos ochenta y un pesos veintidós centésimos ($ 981.22), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Marzo último.

41—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército tome en cuenta las manifestaciones hechas por la pensionista militar Childe de Mendoza a los efectos de la licencia que le fué concedida para residir en el extranjero.

42—Se concede a la pensionista militar doña Rosa Conde de Escobar una licencia por el término de un mes para residir en Buenos Aires.

43—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos pesos ($ 200.00), que girará al Batallón de Infantería número 20 para que atienda el pago al contado de la carne que adquiera para el destacamento que tiene dicha unidad en la Fortaleza Santa Teresa.

44—Se elimina de las listas respectivas de inválidos y premios de constancia a los soldados que se detallan.

45—Se expide orden de pago a favor del teniente don Ignacio Echugue por la suma de siete pesos ($ 7.00), importe de gastos ocasionados con motivo de su traslado desde la ciudad de Artigas a esta Capital.

46—Se resuelve eliminar de la lista "Viudas y Menores Militares" a la señora María Veracierto de Sabatell.

47—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Patricio".

48—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Ricardo".

49—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Florentino".

50—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Daybreak".

51—Estado de cuentas número 42 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cuatro centésimos ($ 81.461.04).

52—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Silvestre".

53—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Fernando".

54—Estado de cuentas número 41 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 41.263.49).

55—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Highland Warrier".

56—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Dunstano".

57—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Zotico".

58—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Eduardo".

59—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Lorenzo".

60—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Zeferino".

61—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Valerio".

62—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Félix".

63—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 40 que asciende a quinientos veintitrés pesos con noventa centésimos (pesos 523.90).

64—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Tirso".

65—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Jerónimo".

66—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Gregorio".

67—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja al alumno de la misma José María Alonso.

68—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias la cantidad de mil doce pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.012.48), invertidas sobre las sumas autorizadas en las reparaciones efectuadas en la Sala del Hospital Militar Central.

69—Resolución autorizando al jefe del Estado Mayor del Ejército para que abone con los fondos depositados en la Caja de ese Estado Mayor cuatrocientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 429.58), importe de las cuentas a que se hace referencia.

70—Resolución no haciendo lugar a la solicitud formulada por el señor Domingo Loza para que se le habilite alojamiento en la Escuela Militar de Aviación por el término de seis meses para hacer estudios y observaciones sobre alas de doble superficie.

71—Resolución exonerando al señor Oroniel Stefani del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 11.

72—Resolución autorizando al Director comandante de la Escuela Militar para que dé de baja al aspirante de la misma Athos Sciurano.

73—Resolución aplazando el otorgamiento de la licencia solicitada por el sub-oficial de mar de tercera clase del R. O. U. "Montevideo" Pedro Serantes.

74—Resolución concediendo al teniente don Enrique C. Frich una licencia por el término de ocho días para pasar a la ciudad de Buenos Aires.

75—Resolución nombrando comandante del R. O. U. "Pesquero" al señor capitán de corbeta don Juan P. Calviño y designado oficial del cuerpo de máquinas del mismo buque al señor Juan Aminer.

76—Resolución disponiendo que pase a ocupar el puesto de oficial carpintero del Batallón de Zapadores número 1 José Gómez.

77—Resolución nombrando para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería número 2 al teniente Carlos Martí, que sirve en el Arsenal de Guerra, y para ocupar la vacante que deja éste al 2.o teniente Alfonso Muñoz Ximénez.

78—Resolución nombrando aprendiz de la Escuela Militar de Aviación a don Raúl Ferrando.

79—Resolución nombrando al maestro titulado don Enrique Rodríguez para ocu-

par un cargo de maestro de instrucción primaria de tercera categoría que existe vacante en la Compañía de Infantería número 3.

80—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Zapadores número 1 el alférez César M. Meiraldi.

81—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando liberación de derechos de Aduana de un cajón conteniendo accesorios de aparatos de aviación.

82—Resolución remitiendo los antecedentes al Consejo Nacional de Administración del cajón de accesorios a que se refiere la anotación anterior.

83—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que haga efectiva en su totalidad la provisión de botas para el Ejército a que se refiere su resolución de fecha 7 de Enero de 1921.

84—Resolución aprobando las disposiciones sobre el servicio de los practicantes internos del Hospital Militar Central.

85—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército adquiera por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) una máquina desgranadora de maíz, con destino al Campo Militar número 1.

86—Resolución no tomando en consideración la propuesta de los señores Henry J. Glolow Inc., de Nueva York, relativa a la venta de un yackt.

87—Resolución disponiendo que por "Construcciones Militares" se proceda a efectuar en el interior del cuartel que en Piedras Blancas ocupa el Regimiento de Caballería número 9 la instalación de cañerías para el servicio de aguas corrientes.

88—Resolución nombrando para ocupar un puesto en el transporte "Río Negro" al alférez de navío don Eduardo López Figuerido y para piloto del mismo buque al señor Antonio Iglesias.

89—Se conceden veinte días de licencia al auxiliar 2.o del Estado Mayor del Ejército teniente Rodríguez Luis.

90—Se nombra para ocupar un puesto de oficial en el Depósito de Marineros al alférez de navío don Alberto D'Angelo.

91—Se conceden seis meses de licencia al jefe de máquinas del R. O. U. "Montevideo", alférez de navío asimilado Antonio Scarpati.

92—Decreto pasando a "Disponibilidad" al teniente Sigur R. Moller de Berg.

93—Resolución aceptando la renuncia del maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 5 don Juan Biderman.

94—Decreto librando orden de pago a favor del Concejo Departamental del Salto por cuatro mil pesos ($ 4.000.00), importe de las obras de saneamiento del cuartel "General Artigas", con cargo a la ley 22 de Marzo de 1918. (Modificativa de la que se había expedido con cargo a "Alquileres de casas, etc.").

95—Patente de navegación mercantil del vapor "Maldonado".

96—Decreto nombrando jefe del Batallón de Infantería número 13 al teniente coronel don Antonio Paz.

97—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón de Infantería número 7 al teniente coronel Alberto Viña.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Ceferino Martínez, ex soldado con premio de constancia — Solicita mayor premio del que disfruta. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

2—C. Agapita, C. Enriqueta y María Angélica Olivera — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer, doña Fermina P. de Olivera. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Compañía de Ametralladoras — Solicita premio de constancia para el soldado Gregorio Alvarez. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Dorotea Onetto, hija del extinto coronel Doroteo Onetto — Solicita acrecentamiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Pedro Isnardi, subteniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—María Hulda Pizard, nieta del coronel Emilio Pizard — Solicita acrecentamiento de la pensión que disfruta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Juan Caussi — Solicita el pago de $ 526.50, importe de los servicios fúnebres que detalla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—María Nicolasa Fernández — Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Juan Duarte, 2.o teniente — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

10—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Nicasio Contrera.— Informe la Contaduría General de la Nación.

11—María Paz de Núñez, viuda del capitán Cándido F. Melo — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Pedro Romero, guerrero del Paraguay — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 24.65, importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita se le liquiden $ 20.00 mensuales para compostura de calzado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia para el soldado Benigno Vasconcellos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Clara Clemencia Lallera, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Mitor Vázquez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Jefatura de Policía de Minas — Comunica el fallecimiento del capitán retirado Pedro López. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Angela Pirotto, viuda del teniente Rosendo Cabrera — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que la interesada justifique su identidad.

22—Miguel Píriz, alférez — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

23—Pablo Porcal, 2.o teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Catalina Durruty — Solicita cédula y pensión como hija de soldado de la Legión Francesa. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Francisca Javiera Jorgelina González, hija natural del coronel Carmelo González — Solicita cédula y pensión.— Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Pedro Núñez, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

27—Leopoldina Llanes, viuda del teniente coronel Enrique Silva — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Noorddijk". — Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Ravenrock". — Informe la Capitanía General de Puertos.

30—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Alfredo García. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Roberto Ferrario — Solicita liquidación de bonificaciones. — Corra la vista.

32—Menores del teniente coronel Juan José Lagomarsino — Solicitan cédula y pensión. — Vuelva en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

33—Justino Ferreira, 2.o teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

34—Marcelina Orique, pensionista — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Laura Barrios de Rodríguez, viuda del capitán Lucio Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—María Silva, viuda del coronel graduado Laureano Herrera. — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "M. J. Scanlon". — Informe la Capitanía General de Puertos.

38—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mexico Maru". — Informe la Capitanía General de Puertos.

39—Juan Cruz, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

40—Manuel León, sargento — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

41—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Penmorvah". — Informe la Capitanía General de Puertos.

42—Mann George Depots — Solicitan privileigo de paquete para el vapor "Mahia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

43—Batallón de Infantería número 20 —Solicita premio de constancia para el sargento Felipe Techera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

44—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Teodoro Lapalma. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Batallón de Infantería número 14 —Solicita inclusión en listas de premios de constancia del soldado Vitalino Prado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Regimiento de Artillería número 1—Solicita reincorporación en listas de premios de constancia del artillero Amaranto Cardozo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

47—María Romana Pascual, hija del sargento 1.o de Inválidos Blas Pascual —Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

48—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el sargento Catalino Romano. — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Esteban Escabini, capitán — Solicita liquidación de haberes. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

50—Estado Mayor — Transcribe un telegrama que le fué dirigido por el jefe de la Zona Militar número 2, en el que le da cuenta que el soldado Eugenio Rodríguez, del destacamento de Pablo Páez,

carneó un capón del señor Fernández, y que ha ordenado la instrucción de un sumario. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

51—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica que ha regresado de campaña el Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y que ha ordenado se haga cargo de las causas de su pertenencia.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

52—Sumario instruído al soldado Octavio Domínguez, del Batallón de Infantería número 21, por homicidio en la persona del de igual clase Benito Martínez.—Vuelva al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

53—Sumario instruído al soldado Pedro Suárez, del Batallón de Infantería número 15, con motivo de un incidente producido con el 2.o teniente Sebastián Oneto Puentes.—Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

54—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el penado militar Octavio Ramos, soldado del Regimiento de Caballería número 8, ha pasado a asistirse al Hospital Militar.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

55—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa del soldado Juan Gervasio Fernández, del Regimiento de Caballería número 7, dando por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del contrato y declarando definitiva la libertad provisional de que goza.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

56—Houlder Brother y Cía.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Arinda Mendi".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

57—Sociedad Cooperativa Telefónica—Comunica que toda persona que solicite la colocación del teléfono deberá contribuir con el costo que representa la construcción de la línea.—No teniendo nada que resolver, devuélvase.

58—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto relacionado con el nombramiento de ayudantes para la Delegación Chilena.—Habiéndose hecho las comunicaciones del caso, archívese.

59—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto del Consejo Nacional de Administración por el que permite la importación de los artículos que detalla, procedentes del Brasil.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

60—Comisaría de Guerra—Solicita se elimine de la lista "Menores Militares" a las pensionistas Juana y Carmen Amilivia.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

61—Luisa Reissig, viuda del coronel Manuel J. Fernández — Solicita liquidación de días de sueldo de su extinto esposo.—Vista a la interesada para que presente garantía suficiente para en caso de reclamación de otros herederos.

62—Comisaría de Guerra—Solicita la eliminación de la lista "Menores Militarres" de las pensionistas Tomasa y Dolores Albín.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

63—Comisaría de Guerra—Solicita la eliminación de la lista "Menores Militares" de las pensionistas Blanca Z., Luis A. y Héctor de los Campos.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

64—Comisaría de Guerra—Solicita se elimine de la lista "Menores Militares" a la pensionista Josefa Magariños.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

65—Regimiento de Caballería número 4—Comunica que ha pasado a asistirse al Hospital Militar el 2.o teniente Teodomiro Escobar.—Archívese.

66—Estado Mayor del Ejército — Comunica la forma en que ha sido repartida la Memoria de este Ministerio.—Remítanse seis ejemplares para las dependencias que se mencionan en la parte final de la precedente nota.

67—Comisaría de Guerra—Solicita se elimine de la lista "Menores Militares" a la pensionista Rufina Montero.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

68—Comisaría de Guerra—Solicita se elimine de la lista "Menores Militares" al pensionista Isidoro A. Bentancourt.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

69—Comisaría de Guerra—Solicita se edimine de la lista "Menores Militares" a la pensionista Sara Ferreira. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

70—Administración del Puerto de Montevideo—Solicita el pago de $ 100.93, importe de la descarga de varios bultos consignados a este Ministerio.—Vuelva a la Administración del Puerto de Montevideo para que se sirva ampliar sus informes.

71—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pago de $ 394.12, importe de las cuentas que detalla.—Informe la Contaduría General de la Nación.

72—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de $ 2.100.17, importe de las cuentas que detalla.—Informe la Contaduría General de la Nación.

73—Escuela Naval—Solicita se le provea de 25 fundas para fusil.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

74—Guillermo Baudas, mayor—Solicita se adquiera un plan de estudios y reglamentación de la Academia de Intendencia de Avila (España)—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

75—Estado Mayor del Ejército—Comunica que se ha terminado el pabellón para instalar los talleres de la Inspección de Telegrafía sin Hilos.—Pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declara infectado del carbunclo bacteridiano el establecimiento ganadero de la señora Josefa Arrieta, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — (Carpeta número 1422|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento de la señora Josefa Arrieta, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Artigas;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero de la señora Josefa Arrieta, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Consejo Nacional de Administración. —CAVIGLIA.

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Inocencio Ferrari, ubicado en la 7.a sección policial del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — (Carpeta número 102|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de no haberse producido ningún caso nuevo de carbunclo bacteridiano después de haber transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Inocencio Ferrari, ubicado en la 7.a sección policial del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 28 de Enero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el referido aislamiento, decretado con fecha 28 de Enero próximo pasado contra el establecimiento del señor Inocencio Ferrari, ubicado en la 7.a sección policial del Departamento de Soriano.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Consejo Nacional de Administración.—CAVIGLIA.

TRAMITE

Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Mejoras en cierres", del señor Hery Spengler.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente "Perfeccionamiento en máquinas para fundir tubos metálicos por la acción de la fuerza centrífuga", de la Compañía Brasilera de Metallurgia.

—Pasan a informe de la Oficina de Marcas y Patentes los siguiente expedientes: "Máquinas para hacer tubos de concretos", de W. A. Curless. "Perfeccionamiento en máquinas y moldes para la manufactura de tubos de cemento y concreto", de Walter Reginald Hume.

— Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Un nuevo aparato con cámara colectora de gases fétidos", del señor Felipe Barbagallo. "Sistema de construcciones económicas S. H. E.", de Antonio Banchini.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Chlorodont", de Phill. Ottomar Heisieue V. Mayenberg. "The Tipperary", de Walter E. Baethgen. "Thigenol", de la F. Hoffman, La Roche y Cía. "Gazelle", de los señores Krusius Hnos. "Yema de huevo", de los señores Rivas y Cía. "Corona", de la Sociedad Anónima Gran Destilería. "Nuevo envase para fósforos", de la Compañía General de Fósforos. "Una bombilla para absorber líquidos y especialmente para cebar mate", de Eduardo Laborde.

—Vista por quince días al señor Federico Bullot en el expediente "Mejoras de un aparato para la conservación de carnes y otras substancias alimenticias".

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Recamier", de los señores Rivas y Cía., de Montevideo.

"Surete", de la Fabrique Movado L. A. Bitesheim y Freres, de Suiza.

"Bigalen", de la Hoffman, La Roche y C.o, S. A. Basilea, de Suiza.

"Airol", de la misma.

"Iodostarin", de la misma.

"Secacornin", de la misma.

"Totoral", de los señores Juan Campistegui y Cía., de Montevideo.

"Evergreen", de los señores Salgado y Cía., de Montevideo.

"San Isidro", del señor Ambrosio Gatti, de Montevideo.

"Etiquetas", de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo.

"Parsonlac", de la Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo.

"Latrilla", de los señores González y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de los señores Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra).

"Victor", de la Victor Ray Corporation de Chicago (Estados Unidos de América).

"Etiqueta", de la The de Pree Chemical Company, de Estados Unidos de América.

"Cleco", de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo.

"Sistema Lahmeyer", de la Dautsche Electrizitats In. Aachen Garbe Lahmeyer y C.o Aktiengesellschaft, de Aachen (Alemania).

"Helmitol", de la Farbenfabriken Vorm, Friedr, Bayer C.o, de Alemania.

"Sajodin", de la misma.

"Thyresol", de la misma.

"Vencedor", del señor Juan Pons, de Montevideo.

"Tuxedo", de los señores Crocker y Cía., de Montevideo.

"Savoy", de los mismos.

"Normandy", de los mismos.

"La cigale", de la Victor Talking Machine Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Etiqueta especial", del señor Jaime Bech, de Montevideo.

"Kafor", de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"The Gammeter Multigraph" de la The American Multigraph Sales Company, de Ohio (Estados Unidos de América.

"Gamulco", de la misma.

"Zenit", del señor Francisco Campodónico, de Montevideo.

"Cardo", de la Compañía Nobel's Explosivos C.o Limited, de Glasgow (Inglaterra).

"Reflex", de la Simple Fullfeder-Gesellschaft Vos, Lausen y Dziambor, de Hamburgo (Alemania).

"Ranger", de la Southen Motor Manufacturing Association Ltd., de Texas (Estados Unidos de América).

"Picher", de la The Eagle Picher Lead C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"White Washable Rid", de la Amalgamated Leather Companies, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Deldel" de los señores Reid y Regan, de Montevideo.

"Ilustración Uruguaya", de los mismos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE CIRIACO CARDOZO, POR MUERTE DE OSCAR MORERA.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la ciudad de Canelones y en la noche del 1 al 2 de Abril de 1920, habiéndose quedado dormido por un rato, al lado de una mesa, en una pieza donde bailaban soldados, el encausado Ciriaco Cardozo, cabo del 21 de Infantería, notó, al despertarse, que le habían sustraído una cartera que contenía ochenta centésimos y creyó que el soldado del mismo batallón Oscar Morera era el autor de la sustracción.

Segundo: Que salidos ambos del baile, el encausado increpó a Morera su conducta, le dió una bofetada y momentos después una cuchillada en el epigastro, que perforó el intestino de la víctima, originando una peritonitis que fué causa de la muerte de Morera días después en el Hospital Militar de esta Capital.

Tercero: Que el encausado infirió la lesión ofuscado por la impresión que le causó la pérdida de su cartera, que Morera, en efecto, le había sacado de su bolsillo, y que le devolvió después de herido, y que, si bien no en el primer momento, se presentó horas después a su cuartel confesando el hecho.

Y lo firman de que doy fe. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Luis Fidanza. — A. Vázquez Varela. — José A. Ferrando. — José Gutiérrez Páez. — Fernando Carbonell Migall. — A. Calafat. — Leopoldo Díaz. — Juan M. Rodríguez. — Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

Sentencia

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Vista en definitiva la causa criminal instruída a Ciriaco Cardozo, por homicidio en la persona de Oscar Morera, y venida al conocimiento de esta Sala por la apelación del señor defensor del prevenido contra la sentencia de fojas 55, en que el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno impone al reo, de acuerdo con la acusación, la pena de siete años de penitenciaría, sobre la base de los hechos que, como probados por el proceso, ha establecido en el precedente veredicto unánimemente el Jurado que intervino en la presente instancia;

Considerando: Que lo declarado en la segunda proposición del veredicto integra los elementos característicos de un homicidio intencional simple, y lo asentado en la tercera proposición permite, con arreglo a la ley, tener por disminuída en algo la criminalidad del agente por circunstancias especiales que atenúan su responsabilidad;

Que, en efecto, y por lo que hace al homicidio, el cabo Cardozo, porque el soldado Oscar Morera, de su mismo batallón, le ha sustraído una cartera con ochenta centésimos, le increpa primero, lo abofetea luego y concluye asestándole con cuchillo un golpe que hiere a Morera en el abdomen, penetrando el arma en su cavidad y perforando el intestino, es decir, causando una peritonitis de que muere la víctima días después;

Que el conjunto de esas acciones traduce el propósito de causar a la víctima un daño máximo como lo es el de producir con instrumento punzo-cortante una lesión perforante en órganos esenciales a la vida, como lo son los encerrados en el abdomen, estando en la conciencia de todos que las heridas así causadas son de extrema gravedad y susceptibles casi siempre de causar la muerte;

Que si pudo el encausado abofetear a Morera sin que éste reaccionara contra esa ofensa, es evidente que al insistir en su violencia, apelando para ello a un cuchillo y dando con él un golpe en un punto vital, Cardozo, deliberadamente, quiso quitarle la vida, fué, pues, un homicida intencional;

Considerando: Que las dos circunstancias que atenúan la responsabilidad del reo son las previstas por los números 5 y 9 del artículo 18 del Código Penal: arrebato y presentación espontánea a la autoridad, confesando su culpa;

Que por esas dos atenuantes podría la Sala rebajar un solo grado en la pena media que para el homicidio prescribe el artículo 70, pero lleva la rebaja a dos grados, por una doble razón: en primer lugar, porque, no pudiéndose rebasar la pena de siete años pedida en la acusación, no se llega a ella sino reconociendo en la dos atenuantes, como valor de rebaja, el de dos grados (artículos 70 y 57), y en segundo lugar, porque el Tribunal atribuye al arrebato, bajo cuya influencia obró el matador, un valor excusante de trascendencia; en efecto, y tenido bien en cuenta que Cardozo es un negro, y que era cabo de infantería, es decir, superior del que le había sustraído su cartera, se concibe con naturalidad que su criterio, primitivo e inculto a todas luces, lo llevara a mirar el acto de su subalterno como un intolerable atrevimiento, lesivo de su dignidad militar, como también se concibe, aunque en otras circunstancias y con relación a otros protagonistas, pareciera ello monstruoso, que para el acusado, que gana un mísero salario, la pérdida de ochenta centésimos, tesoro único guardado en su cartera, le pareciera un desastre financiero;

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia de la primera instancia.

Publíquese este fallo y devuélvase oportunamente el proceso. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Mayo de 1921

Trámite judicial — Angela Ponte de Barrial Posadas con Benito Delfino, cumplimiento de contrato. Juan Caggioni con el Estado, devolución de derechos aduaneros. Fidanza e Hijo con Dirección General de Impuestos Internos, cobro de pesos (2). Francisco Dogliotti, quiebra, R. E. de N. N. Félix Buxareo Oribe con la Muncipipalidad y el Fisco, daños y perjuicios. Una causa por homicidio y dos por lesiones, recursos de casación. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Dieciséis resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — La Dirección del Registro del Estado Civil remite los Registros Cívicos de la República publicados por el Ministerio del Interior. Petición de doña Rosa V. de Otero sobre protocolos de su esposo don Manuel J. Otero. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a José Gallo por diligencias sumariales en Canclones. Cuenta adeudada a los señores Mestre y otro, elevada por el Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Petición de Antonio M. Astigarraga y Cipriano P. Graña. Solicitud del aspirante a Notariado R. G. de Mula Conde. Denuncia del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres contra el Juez de Paz de la 6.a sección. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicaciones de "El País" contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones. Relación del año 1921 de causas criminales del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. El Consejo de Administración Departamental de Treinta y Tres remite antecedentes relativos al Juez de Paz de la 6.a sección. Renuncia del Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro y del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección de Soriano. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 3.a sección de Florida. Antecedentes sobre juicios de desalojos solicitados por el Honorable Senado. Denuncia del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres contra el Alguacil del Juzgado. Petición del Juez Letrado Departamental de Rivera. Exposición de vecinos de la 11.a sección de Canelones. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración relativos al Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones. Denuncia de Domingo Cruz y otros contra el Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno. Petición del Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Irisarri, con observaciones. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Juan Rolando, por diligencias sumariales en Durazno.

Movimiento habido — Expedientes entrados: en consulta, 7; judiciales, 3; administrativos, 12. Legalizaciones: 6. Oficios librados: 17. Relaciones quincenales recibidas: 29. Acuerdo: 1. Cuadernos de protocolo: revisados, 17; rubricados, 15. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 5. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Sucesión Remigio Castellanos. Osvaldo Aranha, medidas preparatorias (2). Manuel Fernández Rojas. J. de R. Ernesto Amorós con el Fisco. José Segade con Pedro y Luis Oyenard. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Lanata y Compañía con Compañía de Tranvías La Comercial (cuenta número 63). Sucesión Santiago S. Cousillas. Santiago Siri, concordato. César Besone, intestado. Miguel J. Antonio, quie-

bra. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Una en causa criminal por el delito de lesiones. Un oficio de la Alta Corte de Justicia en autos "Concejo Departamental de Río Negro, denuncia". Una en causa criminal por el delito de homicidio. Fisco con sucesión Tristán Riet. Una en causa criminal por el delito de estafa. Banco Italiano con Carlos Pedoya. Una en sumario de Aduana. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 27. — Trámite — Juana Díaz de Fuciorelli. Sucesión Faustino Cabo. Sucesión José Gómez Peña. Sucesión José María Fernández García. Pascale y Rolando contra José F. Navarro. Juana Labone contra José Ordeig. Sucesión Juan Gallini. Sucesión Francisca Lacuesta Márquez. Ramón Lámadird contra Conrado Puyol. Adela B. de Moreno contra la razón social Modesto Rodríguez y Compañía. Sucesión de Juan Cecilio Blanco. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Sucesión Pedro Ferrés. Sucesión Manuel Cazeaux. Testamentaría Martín de León.

Interlocutorias — Menor María Angetira Mario María Varela de Fernández contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Testamentaría Dalmiro Martín José Pereyra.

Definitivas — Sucesión José Canals. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Sucesión de Eduardo Martínez. Sucesión de Sofía C. de García. Sucesiones de Miguel Bastón y otra. Sucesión de Juan Frietzel. Sucesión de Ricardo Blanco. Sucesión de Octavio Boffa. Testamentaría Antonio Elhordoy. Sucesión de Pedro Rabajoli, tutela. Ramón C. Morales con Estefanía C. de Morales. Sucesión de José Barrachini. Testamentaría de Manuel Amorín. Sucesión de Adelaida B. de Barbieri. Sucesiones de Rosa, Sofía y otra. Banco Hipotecario con Francisco Beloqui. Banco Hipotecario con Alfredo Ibarguren. Banco Hipotecario con Garayalde Hermanos y otro. Sucesión de Juan Maza. Lorenzo Larrinaga. María I. H. de Scanavino. con Juan Scanavino. Reyes Saldaña con sucesión de Ricardo de la Rosa. Sucesión de José Cernada. Sucesión de Herminia S. de Fiol. Intestado José Casanova.

Interlocutorias — Sucesión de Enrique Pommerenck. Sucesiones de Leoncio A. Sánta María y otros. Sucesión de Juan Pisano. Félix L. Crosa. José Pico Gómez. Luis Spalarrosa y otro con sucesión de Carmen Fregeiro. José C. Sánchez con Alfredo Ibarguren.

Definitivas — Juan S. Peyrallo. Dominga A. de Grasi. Irma Ranío. Sucesión de Domingo Musso. Sucesión de Isabel B. de Berro. José P. Cortaso. Sucesión de Antonio Gallo. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27. — Trámite — Sucesión de Pascual D'Area. Idem de Pedro Bovio. Idem de Alejandro Ross Lafone. Idem de Mariano Pintos y otros. Idem de Angel Devita, incidente por separado. Sucesión de Anacleto Santa Marta, expediente por separado. Sucesiones de Mariana C. de Malet y otra. Idem de Norberto Piñeiro, incidente por separado. Sucesión de Juana Perinetti de Deferrari. Idem de Amaro Víctor de Silveira. Idem de Margarita Cawen de Lusardo, registro de partidas. Talleres de Don Bosco contra la sucesión de Isolina Z. de Castro. La sucesión de Severino Sequeira contra L. Elgue, dos providencias. Felicia B. de Lorenzotti y otros contra Eladio Rodríguez. José F. Ayestarán contra J. C. Neves. Ernesto Lova contra J. A. Gollo, hoy su sucesión. Dolores de Castro de Márquez. María M. Modernell y otro contra la sucesión de José Tocavent, expediente y auxiliatoria de pobreza. Tomás Risso contra Miguel C. Christophy. Félix Ugartemendia, Etelvina Quintana de Caballero. Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux y otros. Delfina Gómez. Sucesión de Lucas Rosas. Idem de Ricardo Zarandona. Testamentaría de José A. Pombo. José Giosa contra el Ferrocarril. Sucesión de Jerónimo Crespi. Idem de José Puig. Idem de Isolina Zapata de Castro. Idem de Indalecio Varelá. Idem de Liborio Marta. Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez. La Asfaltadora Uruguaya contra la sucesión de Constancio Otondo Neves. Felipe Sicco e Hijo contra la sucesión de Calixto Martínez Buela.

Interlocutorias — Testamentaría de Angela Amaro de Nessi. Sucesión de Hermenegildo Aramendi y otros. Idem de Carlos B. Saraví. Idem de José F. Varela. Juan Náguila y otros contra los herederos de J. F. de Cuadro y otros. Sucesión de Manuel Camaño Fuente.

Definitivas — Sucesión de Isabel Lawes de Broock. Guillermo Badano contra la sucesión de Isolina Zapata de Castro. Enrique Milano y otro contra la sucesión de Francisco Milaza. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27. — Trámite — Carmen Otero de Martínez y Amalia Otero de Verzino en los autos sucesorios del doctor Vicente Lapido. Dirección General de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, agentes del vapor "Ciudad de Buenos Aires". Dirección General de Impuesto con Carlos Seguín. Fisco con L. Nicol y Compañía, agentes del vapor "Plata". El Estado con J. A. Madueño Rosses y otros. Alejandro y José Mautone con el Estado. Dirección General de Aduanas con L. Nicol y Compañía. Cándido Arroyo y Compañía, denuncia la mina "Perseverancia". Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía Western. Ramón O Olazábal y otros, denuncian la mina "Verdum".

Interlocutoria — Alfonso Ingenito con el Estado.

Definitiva — La Oficina de Represión del Alcoholismo con Manuel Lema. El Estado con Ferrocarril Central del Uruguay. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado de Comercio de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Cardezo y Lorenzo, quiebra. Claudio Causa, quiebra. Cándido Legaspi Ramos con José M. Balseiro. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros. A. M. Fernnádez y Compañía con Juan Panisello Cugat. Lázaro Stellardi con José Pedro Coppola. Sociedad Anónima Empresa Uruguaya de Navegación La Rochense, solicitando inscripción de sus Estatutos. Regusci y Voulminot con Oscar Torres. Exhorto de las autoridades judiciales españolas en autos Leonardo Cadenas y Compañía con Carbonell y Compañía. J. G. García e Hijos con Angel Acosta. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Calo. Empresa Oliver y Compañía con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Emilio J. Neffa con Jaime Garalt e Hijo. G. Weil y Compañía con Francisco Ayerra. Andrés Leicht proponiendo concordato preventivo extrajudicial (dos providencias). Justa Rodríguez con el Banco de Seguros del Estado. Amy y Henderson con Antonio Piaggio. Daniel Rodríguez con Luis Veiga. Lanza y Compañía con Guillermo Laguna.

Interlocutorias — León C. González con Santiago F. Bonti y Compañía. Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Palomeque. Serafín Quinteros, quiebra. Rafael Carlesi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Marcelino Izquierdo con Santiago Siri. Pedro Rodríguez. matrícula.

Reservadas — Dos providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27. — Trámite — La National H. Mills y Company, de Nueva Orleans con Miguel Szende, dos providencias. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Palula y otra. Pedro De Anda con Esteban Milán. Silvio Grossi y Compañía, concordato preventivo judicial. Rodolfo Boccio con Aquilino González. Alfonso Castelde con Manuel Zubillaga. Banco de Crédito con Carlos M. Márquez, dos providencias. Vicente Ghigo, quiebra. Carolina B. de Sassi con Luis Bibat. Félix Etchevest con Adolfo Rossi y otro. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Félix Benausse, corredor y rematador. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Pedro Demecheri. Clauseu y Compañía con Juan Scapuccio. Badoy Ottonello con G. Gibbs del Cerro. Banco de la República con Horacio E. Castellanos. Banco de Crédito con Eugenio Sánz. Taranco y Compañía con Enrique Segade. Juan Flais con Julio A. Caballero. Fermín Idibain Garay con B. Guglielmo. A. Mesa, matrícula. Manuel Senaio y Compañía, matrícula. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 20. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 57. José Barberín, quiebra. Trabucati y Compañía con Francisco Anzaga. Trabucati y Compañía y otro con Juan Ferrer y Duall. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Lanata y Compañía con Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, cuenta número 15. Carlos Senán con José Díaz y Compañía. Teresa Meneses de Ros con Petrona del Puerto de Senosiain. Alfredo M. Green con Funtado y Compañía. Calveiro, Servini y Compañía con César Carro y Compañía. Juan María Lugarú con H. Cipolina. Banco de Crédito con Eugenio V. Zubirio. Banco Español del Río de la Plata con A. Caretti. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de la Capital de la República Argentina, librado en los autos Compañía de Seguros Sckandinavia con Teodoro Woldin. Alberto Canetta, concordato judicial. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el incedio del pailebote "Montevideo". Banco Mercantil del Río de la Plata y Ezequiel García de Zúñiga.

Interlocutorias. — A. Mautone con Dionisio Cannel y otro. Henri Rappard con Adolfo Schmartzman. Banco de Crédito con García y Compañía, tercería Célica García y Capdeville.

Definitivas — José López Morales, calificación de quiebra. Andrés B. Reyes con Frigorífico Uruguayo. Dand Thempsen Henalt, corredor y rematador. José Abelende Pereira con Ramón Castro.

Reservadas — Siete.

Libros rubricados — Cincuenta y siete.— J. Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Carmen Gómez con Juan Mazzoni, divorcio. Violeta Skelton con Arthur Jones, divorcio. Juana Canale con Juan Basso, divorcio. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, divorcio. Morán Ramona con la sucesión de Delfino Casas, investigación de la paternidad. Icasuriaga Martina con Aurelio Tejera, divorcio. Olsen Dagmar con Carlos William, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Hoover Johon D. con Miguel Mármora, medidas preparatorias. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Hills Roberto H., sucesión. Magdalena Fourcaude con Cirilo Esteban Capot, divorcio. José Macia, rectificación de partida. Carlos Grandford Smith con Dorotea Balfour, divorcio. Rigiuti Nicolás con Samuel Gianotoni, reconocimiento de firma. Berrutti Irene con Domingo Salgado, divorcio. Costa Pedro con Alfredo Sieppro, embargo preventivo. Callano Teresa con Antonio Chiffoni, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pérez Esmeralda con Francisco Rodríguez, divorcio. Figuerea María con Claudio Luzzi, alimentos. Furiatto de Gatti Rosa con Antonio Gatti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Quirico Graciana con Genaro Saliñardi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Valls Antonio, artículo 113 del Código Civil. Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa, divorcio. Sciutto Carlos con Enrique Zucca. La Presidencia de la República remite notas y documentos de la Legación de Alemania relativos a la demanda entablada por la señora Elisabeth Moessbaner con Reinliol Moessbaner. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 480. P. de Berrutti María. Núñez Juana con Pedro Umpiérrez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Buceta de Martí Ramona, incapacidad. Dousinague de Elio Martina con A. Giudice y Compañía, cobro de alquileres. Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio. Britos Alfredo con Petrona Pereyra, divorcio. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Máspero María Virginia con Pastor G. Ruedas, divorcio. Cuatrordio Carlos F. con Eufremia Vittorelli, divorcio. Roy Soler con la Curia Eclesiástica, cobro de pesos. Valente Jacinto, tercería deducida en los autos Oliver y Compañía con José N. Caldas, desalojo y cobro de alquileres. Varela Antonio con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Bertoni Tomás con Alberto Rodrígucz y Bernabé Acosta, reivindicación. Salvador Antonio con Deidamia J. Moreno, divorcio. Barbot Norberto, sucesión. Scapanachis Demetrio, rectificación de partidas. Risso Anacleto con las sucesiones de Pascual Díaz y María Elisa Risso de Díaz, restitución de un inmueble. Espinosa Antonia y Julia con Pedro Chango, desalojo. Abatti Vicente, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana Garofalo, divorcio. Vilas Ramón y otra, sucesiones. Camps Margarita con Juan Salvans y Puig Domenech, divorcio. Grimaldi Cayetano, sucesión. Rabino o Ravino de Señoranes Consuelo Josefa o María Josefina Señoranes, sucesiones. Robano Juan A., solicitando se le intime a su esposa Carmen Muiño vuelva al hogar y devuelva los objetos y muebles que sustrajo del mismo. Widmer María Teresa con Eugenio Dugendre, divorcio. Soto María Luisa con Alfredo Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Varela José, auxiliatoria de pobreza. Franchi de Martínez Luisa, sucesión. Rey Generosa con Genaro Barreiro, divorcio.

Interlocutorias — Cendoya María Luisa con Faustino Urbistondo, divorcio. Artundo Emma con Germán Deen, divorcio. Fonseca Pedro Adolfo con Carmen Saco y Arenas, divorcio. Bensión Julia con Salvador Sayago, alimentos y litis expensas.

Definitivas — Curbelo Vicente, información. Arias Aurora, rectificación de partida. Garibotto Angel, artículo 113 del Código Civil. Ibarra Raymundo con Enrique J. Vidal, cobro de pesos. Fernando Torres de la Llosa con Antonio Land, cobro de pesos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Freire María con José María López, divorcio unilateral, dos providencias. Messano Elvira con Pedro Brunoldi, divorcio unilateral. West Guillermo con el Centro Asturiano, desalojo. Pelaochi José con María Justa Vera, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Juan E. Cerecetto con Luisa del Faro, cobro de empedrado. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Benedeto Gaetano, ciudadanía. Torres Antonio y Ana Torres de Rodríguez solicitan-

la reclusión de Antonio Torres en la Colonia Educacional de Varones. Weler Guillermo, ciudadanía. Real Mauricio, ídem. Zecchi Miguel, ídem. Exhorto número 1569 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Maciel Elvira con José Pío Quinteros, divorcio unilateral. Frigeiro y María Olivera con F. Macchi. Hernández María con Filiberto Bohillo, divorcio. La Asfaltadora Uruguaya con Amadeo L. Solari, cobro de pavimentación. Iglesias Mariano con Emilia Martínez, divorcio. Pose Gregorio C., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Maz José, deduciendo tercería excluyente de dominio en autos Robert Eugenio y Compañía contra José L. Maz, incidente sobre multa. Moreira Justiniano con María Ignacia Camarero, divorcio. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Vanini Juan F. con Manuel de Armas, cobro de pesos. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios. Cipresso Domingo, sucesión. Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio. Saldaña Juan, auxiliatoria de pobreza. Domangelo Angela con Salvador Arigón, divorcio unilateral. Etchevarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Ludeke Arnoldo con Berta Benat, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Gutiérrez de Nordmand Magdalena con Jorge Nordmand, divorcio unilateral. Laferiere Enrique con Celia Duarte, divorcio. Gesto de Domene María con Juan Domene, divorcio. Pérez de Suárez Carmen con Manuel Suárez, alimentos. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. D. Alves Onofrio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bértola Natividad Julia con José Armando Rodríguez, divorcio unilateral. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio y auxiliatoria de pobreza. Solano Angela con Agustín Barbosa, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Lagreca Petrona, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alvarez Juan y Josefa Mansilla, sucesiones. Rivas Laura con Antonio Rodríguez, divorcio unilateral. Riepoll Zoila con Enrique Sixto, divorcio. López Montero Sara con Juan Carlos Vázquez, alimentos. García Claudia, sucesión.

Interlocutorias — Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Seguí Antonio Manuel, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 21.a sección. Maciel Pedro Julio con María Elena Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Mayo de 1921

Artigas. — Cabellos. Lluvia: 49.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Ciudad: 23.0. Campos, bien. Haciendas, mejorando.
Cuaró (Paso Campamento): 42.0. Campos, bien. Vacunos, ídem. Lanares, flacos.
Cuaró (Paso Farías): 18.0. Estado general, bueno.
Ricardiño: 29.0. Sin anotaciones.
Santa Rosa: 24.5. Estado general, bueno.
Tomás Gomensoro: 26.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Yacaré: 27.5. Estado general, bueno.
Canelones. — Granja Industrial: 18.6. Campos, regular. Demás, bien.
Las Piedras: 33.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Migues: 12.0. Estado general, bueno.
Mosquitos: 14.0. Estado general, bueno.
Santa Lucía: 23.3. Estado general, bueno.
Sauce: 32.3. Estado general, bueno.
Tala: 10.5. Estado general, bueno.
Cerro Largo. — Aceguá: 39.3. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, mal.
Arroyo Malo: 82.2. Lanares, con lombriz. Demás, bien.
Centurión: 33.0. Lanares, regular. Demás, bien.
Fraile Muerto: 34.0. Lanares, regular. Demás bien.
Guazunambí: 41.1. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. Lanares, mal, hay mortandad.
Los Molles: 38.0. Lanares, regular. Demás, bien.
Pablo Páez: 52.0. Campos y sementeras, bien. Lanares, mal. Vacunos, regular.
Colonia. — Colla: 9.0. Estado general, muy bueno.
Conchillas: 33.6. Estado general, bueno.
Juan González: 46.7. Estado general, bueno.
La Estanzuela: 77.8. Estado general, bueno.
La Paz (C. P.): 29.8. Estado general, bueno.
Miguelete: 18.7. Estado general, bueno.
Polancos: 23.0. Estado general, bueno.
Durazno. — Carmen: 86.0. Todo en buen estado.
Carpintería: 71.0. Campos y sementeras, bien. Lanares y vacunos, regular.
Juan Esteban: 29.0. Estado general, bueno.
La Paloma: 78.9. Sin anotaciones.
Molles: 15.8. Lanares, regular. Demás, bien.
P. de Villasboas: 22.9. Estado general, bueno.
Sarandí del Yi: 36.4. Campos y vacunos, bien. Lanares, mal. Sementeras, regular.
Tapes: 46.0. Vacunos, regular. Demás, bien.
Tala de Río Negro: 28.6. Lanares, mal Demás, bien.
Tejera: 31.0. Estado general, bueno.
Flores. — C. de Piedra: 32.5. Lanares, con lombriz. Demás, bien.
Costa Sarandí (Estación O.): 16.0. Estado general, bueno.
Costa de Porongos: 17.4. Estado general bueno.
Marincho: 43.0. Campos y vacunos, bien Lanares y sementeras, regular.
Pintos: 35.8. Lanares, regular. Demás bien.
Villasboas: 14.0. Estado general, bueno.
Florida. — Ciudad: 28.6. Sin anotaciones.
Isla Mala: 33.0. Haciendas, regular. Campos y sementeras, bien.
La Tranquera: 40.7. Estado general, bueno.
Reboledo: 50.0. Estado general, bueno.
San Pedro (Estación): 45.5. Granizo el 6 Campos, muy bien. Sementeras, ídem. Vacunos, bien. Lanares, con lombriz.
Sarandí Grande: 48.2. Estado general, bueno.
Maldonado. — Aiguá: 14.0. Estado general, bueno.
C. Nueva Carrara: 52.5. Estado general, bueno.
Coronilla: 26.4. Campos, sementeras y haciendas, bien.
José Ignacio: 30.0. Campos y vacunos, regular. Sementeras y lanares, bien.
Pan de Azúcar: 39.9. Estado general, bueno. Cosechase maíz.
Minas. — Barriga Negra: 15.0. Lanares, regular. Demás, bien.
José Batlle y Ordóñez: 29.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Pirarajá: 33.0. Estado general, regular.
T. Solís: 25.0. Estado general, bueno.
Paysandú. — Araújo: 111.0. Lanares, regular. Demás, bien.
Arbolito: 40.8. Estado general, regular.
Queguay Chico: 71.0. Estado general, bueno.
Sacra: 39.7. Estado general, bueno.
Sarandí: 44.0. Estado general, bueno.
Río Negro. — Bellaco: 27.4. Campos, muy bien. Vacunos, bien. Empieza epizootia. Lanares, regular.
Cañitas: 16.3. Estado general, bueno.
Ciudad: 21.0. Estado general, bueno.
Coladeras: 11.7. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Nuevo Berlín: 33.2. Estado general, bueno.
P. de La Cruz: 15.6. Estado general, regular.
Rivera. — Ataques: 88.0. Lanares, regular. Demás, bien.
Blanquillos: 78.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Caraguatá: 67.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Ciudad: 65.1. Sin anotaciones.
Corrales: 85.6. Lanares, mal. Demás, bien.
Yaguarí: 61.0. Estado general, bueno.
Rocha. — Castillos: 42.0. Estado general, bueno.
Cebollatí: 26.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Ciudad: 24.0. Estado general, bueno.
Chuy: 52.0. Sementeras, regular. Haciendas y campos, bien.
19 de Abril: 37.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Salto — Arerunguá: 48.7. Campos y lanares, bien. Vacunos, regular.
Belén: 33.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 11.0. Sin anotaciones.
Laureles: 18.3. Estado general, bueno.
Lavalleja: 26.0. Estado general, regular.
Mataojito: 57.8. Estado general, bueno.
Valentín: 24.0. Lanares, regular. Demás, bien.
San José. — Bella Vista: 17.0. Estado general, bueno.
Cerro Pelado: 25.6. Lanares, regular. Demás, bien.
Ciudad: 30.0. Estado general, bueno.
Libertad: 31.2. Estado general, bueno.
Pavhina: 26.0. Estado general, bueno.
P. Chamizo: 48.6. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.
Sauce: 7.0. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 13.9. Estado general, bueno.
Cololó: 44.0. Estado general, bueno.
Coquimbo: 5.5. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Mercedes: 14.5. Estado general, bueno.
Dolores: 20.0. Estado general, bueno.
Duraznito: 26.2 Estado general, bueno.
Tacuarembó. — Ciudad: 51.0. Lanares, regular. Demás, bien.
C. de la Palma: 60.0. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.
Lambaré: 70.0. Haciendas, regular. Demás, bien.
P. del Borracho: 67.8. Estado general, bueno.
P. Novillos: 17.4. Haciendas, regular. Campos y sementeras, bien.
Treinta y Tres. — Arroyo Oro: 70.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
C. de las Piedras: 60.3. Campos y vacunos, bien. Lanares, mal. Sementeras, regular.
Ciudad: 54.2. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 119.0. Estado general, bueno.
Olimar Grande: 48.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Bergara: 60.0. Vacunos, bien. Demás, regular. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Mayo de 1921

La temperatura ha experimentado fuertes variaciones en todo el país. Las máximas han sido de 24 a 25 grados en la parte central, Oeste, Norte y Noreste, 19 a 21 al Este y Sudeste. Las mínimas han sido de 7 a 8 grados en el centro y Este, 13 al Sudeste y 10 al Norte y Noreste. Cielo, en general, despejado. La presión se mantiene alta al Oeste del continente. La pendiente es débil al Este. Los vientos actúan del Oeste al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 765.25.
Temperaturas: Normal, 14°20, a la intemperie, 14°50; máxima, 19°00, a la intemperie, 20°00; mínima, 12°40, a la intemperie, 11°00.
Viento Oeste, 12 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.85. Humedad relativa, por ciento: 71.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 15°10.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1921

2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.500 pesos, al 6 por ciento anual.
45.000 pesos, cuenta corriente.
600 pesos, acumulados.
400 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1921

3.000 pesos al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.350 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
31.250 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Mayo de 1921

9.325 pesos, casa en la calle Vizcaya (Cerro), de 276 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Alejo Rossell y Rius (Barrio Miramar), de 485 metros.
3.760 pesos, casa en la calle Río Grande (12.a sección), de 99 metros.
30.000 pesos, casa en la calle Municipio número 1654, de 274 metros.
2.000 pesos, terreno en la calle Presidente Berro (Tres Cruces), de 142 metros.
3.900 pesos, casa en la calle Arayeuá número 1874, de 78 metros.
11.278 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Minas, de 69 hectáreas.
4.000 pesos, terreno en la Avenida General Garibaldi (12.a sección), de 597 metros.
13.500 pesos, terrenos en el Bulevar Artigas (18.a sección), de 832 metros.
2.346 pesos, terrenos en la Avenida Giot (Villa Colón), de 938 metros.
16.300 pesos, terreno en la calle Berro (Pocitos), de 1.244 metros.
2.000 pesos, casa en la Avenida Garibaldi número 517, de 345 metros.
70.000 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio número 890, 401 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Juan J. Arteaga (Atahualpa), de 900 metros.
7.700 pesos, campo en Averías (Departamento de Treinta y Tres), de 73 hectáreas.
1.000 pesos, terreno en San Juan Bautista (Departamento de Canelones), de 2.204 metros.

8.950 pesos, casa en la calle Carapé números 2232 y 2236, de 368 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Mayo 27 de 1921.

Deuda Interna 1916

2.500 pesos, para mañana, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
5.000 pesos, para el 30, 97.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 97.00.

Deuda Externa 5 o|o 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha

10.000 pesos, para fin de mes, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.

Títulos Hipotecarios serie P

10.000 pesos, para el 30, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para el 15 de Junio, 61.40.
17.860 pesos, ídem ídem, 61.40.
1.410 pesos, para mañana, 61.00.
7.990 pesos, ídem ídem, 61.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.00.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.00.
4.700 pesos, para fin de Junio, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, para el 1.o de Junio, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para el 30, 97.60.
15.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
4.000 pesos, para mañana, 97.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Empréstito de Conversión

13.987 pesos 50 centésimos, para el 30, 80.50.
1.865 pesos, para mañana, 80.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 15 de Julio, 79.80.
3.730 pesos, para mañana, 80.50.
6.527 pesos 50 centésimos, al contado, 80.50.
9.325 pesos, para el 30, 80.60.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.60.
18.650 pesos, para Junio, 81.40.
2.517 pesos 75 centésimos, para mañana, 80.60.

Títulos Hipotecarios serie P

15.000 pesos, para el 31, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

3.600 pesos, al contado, 90.50.
1.750 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, para el 30, 90.20.
1.000 pesos, para mañana, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
10.000 pesos, para el 30, 90.20.
10.500 pesos, ídem ídem, 90.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21 recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 20.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Mayo de 1921

Felicia Coberalda, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Isabel Meirelles, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Catalina Inchusindague de López, oriental, 65 años, viuda, Carapé 2035.
Carlota García de De Pena, oriental, 63 años, casada, 18 de Julio 2028.
Faustina F. Doldán, oriental, 28 años, casada, General Flores sin número.
Luciana Master, oriental, 6 meses y 25 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Aída Sánchez, oriental, 23 años, soltera, Colorado 1623.
Antonia Rosania de Sica, italiana 74 años, casada, Soriano 930.
Miguel Moreira, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

23.ª SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1921

PRESIDEN LOS SEÑORES DOCTOR JAVIER MENDIVIL Y DON SANTIAGO RIVAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC)

(Continuación. — Véase el número 4565, Poder Legislativo, página 624).

Señor Mendívil — Es claro. El señor senador Toscano dice que de la letra se desprende que queda afectada la pensión, y el señor senador suscribió el informe de la Cámara.

Señor Narancio — Entonces mantengo lo que pretendía hacer en forma de pensión, que se diga expresamente: "que la pensión en ningún caso debe ser afectada".

Señor Mendívil — Hay que establecerlo expresamente, si se quiere que no se afecte la pensión.

Señor Sorín — De donde resulta que queda afectada la pensión.

Señor Cornú — Parece ser una consecuencia lógica de la economía de la ley.

Señor Martínez — Parte de todo el sistema.

Señor Mendívil — ¿Eso es?

Señor Aguirre — El informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara...

Señor Toscano — Menos clara está la suposición contraria.

Señor Martínez — Está en la garantía real del sueldo.

Señor Sorín — La garantía de ese sueldo no debe subsistir más allá de la muerte del propio contratante.

Señor Toscano — Hay que establecerlo.

Señor Sorín — Siendo ese el sentido, y habiéndose concebido otros conceptos en la ley, me parece lógico que se aclare.

Señor Canessa — Yo quiero repetir, señor Presidente, que he consultado al autor del proyecto y éste me manifestó que nunca tuvo la intención de afectar las pensiones.

Señor Mendívil — La intención del autor es otra cosa.

Señor Canessa — Pero, ¿quién mejor que el autor puede definir el alcance?

Señor Aguirre — Pero los quebrantos los sufre el Banco.

Señor Canessa — Si no hay tales quebrantos, porque la propiedad es principal garantía.

Señor Martínez — La propiedad no es garantía suficiente.

Señor Canessa — La propiedad es únicamente garantía en caso de liquidación, en caso de muerte.

Señor Mendívil — Pero, señor, se trata de la continuación de la operación por los herederos que tienen pensión.

Señor Sorín — Señor senador: si se admite la retroversión facultativa en el inciso D, ¿cómo se puede decir que no hay suficiente garantía y que se puede perjudicar al Banco? Entonces que se suprima la retroversión y el inciso D.

Señor Narancio — Yo pediría que se votara mi moción, que aclara todas las dudas e interpreta el espíritu de todos los señores senadores.

El inciso A quedaría redactado así: "Por continuar abonando la respectiva cuota mensual, sin que quede para nada afectada la pensión, si la hubiere". Nada más.

Yo creo que esto aclarará todas las dudas y, al mismo tiempo, está de acuerdo con la mente del autor del proyecto, según lo acaba de manifestar el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Y no se opone a que se ponga un artículo especial que diga que esta ley no afecta las pensiones.

Señor Martínez — Eso parece lo mejor para el empleado y puede ser lo peor, porque el Banco se va a negar a hacer operaciones.

Señor Canessa — No, señor; porque tenemos el artículo 8.o que lo obliga a la voluntad de los herederos; si éstos se comprometen a pagar las mensualidades, pueden seguir la operación.

Señor Sorín — Se les da la opción de seguir con la operación o no.

Señor Toscano — Es indiscutible que el mecanismo de la operación cambia.

Señor Mendívil — Es otra cosa.

Señor Canessa — No han de morir fatalmente todos los que contratan en las condiciones de la ley, ni todas las casas han de ser de propiedad del Banco.

Señor Toscano — Es la única justificación.

Señor Narancio — Quisiera hacerle al señor miembro informante una pregunta sorbre una duda que tengo desde hace días.

¿Para quién va la casa, si no hay herederos?

Señor Mendívil — Va a los herederos; pero estamos tratando del caso que va a los herederos que tienen pensión. Si no tienen pensión, no puede haber afectación.

Señor Narancio — ¿Y si no hay herederos?

Señor Mendívil — ¡Cómo no va a haber herederos!

Señor Aguirre — En ese caso, el Fisco es el heredero.

Señor Mendívil — Se habla de los que tienen pensión, pero puede haber un hijo mayor, un hijo casado, un sobrino, un nieto, que no tienen pensión, pero que son herederos.

Señor Narancio — ¿Y el señor senador no sabe que hay hombres que viven solos, como los hongos, que no tienen ningún heredero ni en línea ascendente, ni en línea descendente?

Yo pregunto: en ese caso, ¿a quién va la casa?

Señor Mendívil — Si no tiene ningún heredero, va al Fisco.

Señor Narancio — ¿Es el Fisco quien carga con la operación?

Señor Mendívil — No complique las cosas, señor senador, más de lo que están.

Señor Narancio — ¡Cómo no voy a complicar las cosas, si es factible de que se produzca ese caso!

Señor Mendívil — En ese caso el Fisco liquidará con el Banco Hipotecario y quedará el sobrante para la Instrucción Pública.

Señor Cornú — Se coloca en condiciones frente a la ley.

Señor Narancio — No es como para tomarlo en gracia, porque es una cosa muy posible, y ya que esta ley es extraordinariamente casuística, podría perfectamente caber.

Señor Cornú — El Fisco, como cualquier causahabiente, podrá completar la garantía dando el 50 o|o, quedarse con la

propiedad y seguir la operación. Esto está de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Señor Narancio — Entonces no es para tomar las cosas en broma, porque esto es una cuestión muy seria.

Señor Cornú — Yo creo que aquí no se hacen cuestiones en broma.

Señor Narancio — Pediría, señor Presidente, que se votara el inciso tal cual lo he propuesto.

Señor Presidente—Si le parece al Honorable Senado, se podría votar el inciso A) separadamente, sin el agregado del doctor Narancio, y después el agregado aparte. No hay incompatibilidad entre los dos párrafos; de modo que podría votarse el inciso y después el agregado.

Señor Martínez—Se podría votar todo el artículo 8.o.

Señor Presidente — Muy bien. Se va a votar el artículo tal cual ha sido leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar el agregado propuesto por el señor senador Narancio al inciso A).

Léase.

(Se lee):

"...Sin que quede para nada afectada la pensión, si la hubiere."

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o En el caso de fallecimiento a que se refiere el artículo anterior, si los herederos optaran por la devolución de la finca y no tuvieran otros bienes de fortuna que les permitiera realizarla, con las formalidades legales a juicio del mismo Banco, éste tomará a su cargo la tramitación de los autos sucesorios respectivos en lo que se refiere a los servicios de abogado y procurador, utilizando efecto su propio personal."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Si el adquiriente lo deseara, el Banco Hipotecario concertará con el de Seguros del Estado la contratación de una póliza de seguro para caso de muerte, la que, por la índole de la operación, será a capital variable, de forma tal que, al fallecer el comprador, la finca comprada y parcialmente pagada quede para la familia del causante, a la que se le escriturará, por cuenta del Banco Hipotecario, si ya no lo hubiere sido, abonando el Banco de Seguros al Hipotecario el saldo por capital que aún se adeudare a éste. El Banco de Seguros procurará que la cuota adicional mensual a abonarse por concepto del seguro referido sea lo más reducida posible. Esa cuota adicional se incluirá en la mensual a pagarse al Banco Hipotecario, rigiendo aún para ese caso la limitación del cuarenta por ciento, establecida por el artículo 6.o, como máximo de las retenciones que podrán efectuarse en los sueldos de los empleados o en sus jubilaciones. El Banco Hipotecario entregará al de Seguros, en seguida de percibida, la mencionada cuota adicional.

El Banco de Seguros fijará las condiciones que han de regir esta clase de seguros.

Cuando comprendido el premio del seguro la retención del sueldo no excediera del treinta por ciento, el seguro será obligatorio.

Mediando seguro, el Banco Hipotecario podrá contratar aún con empleados que no tengan diez años de servicios y que no estén en situación de jubilarse."

En discusión.

Señor Toscano — "La contratación, — dice la ley, — de una póliza para caso de muerte, la que, por la índole de la operación, sería a capital variable"; querrá decir, a fondo perdido.

Señor Mendívil — No señor: a capital variable. Como son operaciones hipotecarias que se van amortizando, a medida de la amortización el seguro tendrá que pagar menos, si se produce el siniestro. Eso está como en el proyecto de la Cámara.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Las casas que venda el Estado, de acuerdo con esta ley, siempre que se encuentren en zonas de red cloacal y aguas corrientes, deberán ser provistas independientemente de esos servicios, sin admitirse servidumbres de unas propiedades con otras."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Toscano — Habrá que poner "el Banco".

Señor Presidente — En vez de "el Estado".

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 11. Las casas que venda el "Banco" de acuerdo con esta ley, siempre que se encuentren en zonas de red cloacal y aguas corrientes, deberán ser provistas independientemente de esos servicios, sin admitirse servidumbres de unas propiedades con otras."

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. El Banco Hipotecario fijará las demás condiciones relativas a estas ventas."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Para las operaciones de adquisición de inmuebles pertenecientes a particulares, a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o, el Banco podrá acordar préstamos hipotecarios en títulos de las series que emite, o en efectivo, hasta el ochenta y cinco por ciento del valor venal de los respectivos inmuebles, fijados en la forma establecida en su carta orgánica.

Será condición indispensable para el otorgamiento de éstos préstamos especiales, que las propiedades que se trate de adquirir tienen, a juicio del Banco, por su ubicación, estado y demás condiciones de habitabilidad, las exigencias requeridas por su destino obligatorio, indicado en el primer párrafo del artículo 2.o".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los préstamos para edificación, a que se refiere el inciso C) del artículo 1.o, se harán también en títulos hipotecarios de las series que emita el Banco, o en efectivo, acordándose hasta el ochenta y cinco por ciento del valor de tasación del terreno y de la edificación proyectada, fijado en última instancia por el Directorio, de acuerdo con la carta orgánica, y su importe se entregará por cuotas en la forma corriente para los préstamos de construcción ordinarios, que otorga el Banco."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 6.o y 8.o al 11 inclusive."

En discusión.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Voy a insistir con la observación que había hecho en la sesión anterior, de que no era conveniente generalizar el artículo 8.o, que contempla el caso de excepción, claro y determinado, cuando se trata de propiedades del Banco, extendiendo su aplicación a todas las operaciones, no sólo de compra de casas de terceros, sino también de créditos de construcción.

Entiendo que a esta clase de institutos es grave obligarlos a recibir en devolución las propiedades...

Señor Mendívil—En caso de muerte.

Señor Canessa — ... porque puede ocurrir, señor Presidente, que en determinado momento, en caso de gran crisis económica, tenga que hacerse cargo de un número considerable de propiedades...

Señor Mendívil — Todos los prestatarios no se mueren al mismo tiempo.

Señor Canessa — ... con la imposibilidad de poder liquidarlas en la forma general de subasta, obligado como está, por su carácter de Banco de Estado, no sólo a no agravar una crisis, sino a coadyuvar a atenuarla.

Me parece haber dicho sobre este punto lo que debía decir, aunque tal vez no lo haya hecho en forma tan clara que pudiera llevar al ánimo de los señores senadores el convencimiento de la gravedad que importa obligar a que el Banco, en todos los casos de operaciones que esta ley autoriza, tenga que recibir en devolución los inmuebles...

Señor Mendívil — Porque queremos que trate el Banco con la misma benevolencia a todos los empleados.

Señor Canessa — Sólo se puede aceptar para el caso único especial, — que serán los menos, — porque al fin y al cabo las propiedades disponibles que tiene el Banco son en número insignificante, en relación al número de operaciones que pueden hacerse con esta ley. Si se puede aceptar el caso de excepción, no se debe aceptar en su generalización para todas las operaciones que esta ley dispone. No se puede aceptar esa generalización, porque a cualquiera se le ocurre que el Banco no puede ni debe distraer en adquisiciones forzosas sus reservas y recursos, que deben ser livianos, movibles, para disponer de ellos fácilmente en momentos de malestar económico.

Esta clase de Bancos tienen funciones sociales bien determinadas, y es tal vez la principal la de atenuar las crisis económicas.

Contando con fondos pesados, difíciles de realizar rápidamente, como serían las propiedades, su acción para atenuar crisis, quedaría completamente anulada.

Yo llamo la atención del Honorable Senado para que vuelva sobre la primera votación de este asunto y establezca que la obligación del Banco de aceptar propiedades en devolución, sólo es por excepción para cuando se trate de un bien del Banco mismo.

Señor Mendívil — Eso es peor para el Banco; eso será como sacrificar las propiedades, y en un momento difícil el Banco podría sufrir graves pérdidas sobre el dinero anticipado para su compra o para las construcciones.

Señor Canessa — Para los demás casos, debe irse a la liquidación general que establece la carta orgánica y no pretender que los casos de excepción sean extendidos a todas las clases de operaciones que esta ley faculta.

Yo he demostrado, y nadie podrá contradecirlo, que es atentatorio para el Banco obligarlo a tomar, en vez del dinero, para pagar los servicios de amortizaciones o intereses, propiedades que en ciertos momentos no podrá realizar por las condiciones mismas en que se pueda encontrar el país en determinado momento.

De manera que lo lógico, lo natural, sería prohibir al Banco, en todos los casos, quedarse con las propiedades para no inmovilizar fondos que en un momento dado puede necesitar para cumplir la alta misión de estabilizar y regular los valores territoriales.

Señor Mendívil — Entonces debemos empezar por no votar el proyecto; por no permitir estas operaciones.

Señor Canessa — Se ha establecido la obligatoriedad para el Banco de recibir, no sólo la propiedad adquirida por terceros, sino las construídas con créditos de esa naturaleza.

Señor Cornú — Se va al arbitraje.

Señor Mendívil — Porque yo no veo la distinción que hace el señor senador entre la propiedad que ha sido del Banco y la que el empleado ha adquirido con dinero del Banco.

Señor Canessa — Propongo, pues, que se elimine en el artículo en discusión la referencia al artículo 8.o, manteniendo este artículo 8.o en la forma proyectada, es decir, como artículo de excepción.

Señor Mendívil — Para las propiedades del Banco únicamente.

Señor Canessa — Para las propiedades del Banco.

Señor Presidente — ¿Cómo quedaría redactado?

Señor Canessa — La eliminación de la referencia al artículo 8.o, nada más.

Señor Mendívil — Lo que quiere el señor senador es esto: que se elimine el inciso 4.o y no todos los incisos; lo que desea es restablecer el artículo tal como estaba.

Señor Presidente — Sería bueno precisar la redacción para ponerlo en discusión.

Señor Mendívil — ¿O también desea eliminar todos los incisos?

Señor Canessa — Un momento, señor senador.

Este es un asunto árido y el señor senador no me deja terminar el razonamiento.

Señor Mendívil — Si es para facilitar al señor senador, para que no confunda es que le hago esas indicaciones.

Señor Canessa — Con excepción del inciso D) del artículo 8.o, la referencia debe limitarse a los incisos A, B y C del artículo 8.o.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento, señor senador; vamos a ver cómo quedará redactado el artículo.

Señor Canessa — Cualquiera de las dos formas, yo la aceptaría, señor Presidente.

Señor Sorín — Podría leerse el artículo tal como vino de la Cámara de Representantes; con las referencias contenidas.

Señor Presidente — Está un poco confusa la anotación del señor senador. La Mesa le ruega que redacte totalmente el artículo.

Señor Canessa — No es nada más que eso, señor Presidente.

Señor Narancio — Lo que pretende el señor senador Canessa es esto: "las prescripciones del artículo 6.o y 8.o al 11 inclusive, con excepción del inciso D del artículo 8.o". Nada más que eso. Agregar: "con excepción del inciso D del artículo 8.o".

Señor Mendívil — Pido la palabra, señor Presidente.

Yo insisto en la sanción del artículo tal como fué aprobado en la primera discusión. Creo que no hay razón alguna para hacer distinciones en los casos que indica el señor senador.

La ley ha querido tratar con benevolencia a los empleados y obreros y no trataría en los mismos casos, en casos semejantes, con la misma medida a los empleados que contratan con el Banco.

Para unos tendrá la liquidación amistosa que establece el artículo 8.o, inciso D, y en último término el arbitraje y establecer el precio y la devolución razonable y equitativa en los casos de retroversión de la propiedad y en los otros casos, producidos los mismos hechos, o sea la muerte del jefe de la familia, se iría a la venta por remate público, previsto en la carta orgánica del Banco Hipotecario.

Yo creo que este último procedimiento, señor Presidente, sería de una inhumanidad evidente.

El señor senador no ha podido hacer otro argumento que el de una diferencia de orden jurídico que en este caso no tiene aplicación ni es apreciable a los efectos de esta ley.

De modo que en el caso de muerte no cabe hacer distingo de tratamiento; entre las distintas operaciones que encara el proyecto: adquisición de fincas de propiedad del Banco, adquisición de fincas de particulares y préstamos de edificación. Los tres casos deben ser tratados en igualdad de condiciones, producido el fallecimiento del empleado.

Ahora el artículo, tal como quedó redactado, tiene un inconveniente, y ese inconveniente consiste en la referencia que se hace al artículo 6.o.

La inclusión aquí de la referencia a ese artículo tiene el defecto de excluir la aplicación de la disposición siguiente del artículo 7.o que fué agregada en la discusión y que establece la mayoría del Directorio para autorizar las operaciones según importen una retención mayor o menor del 25 o|o del sueldo del empleado hasta el 40.

Eliminada la referencia al artículo 7.o, las operaciones de los artículos 13 y 14, no se regirían por esa mayoría especial, si no por la de la carta orgánica, es decir que requerirían en todos los casos una mayoría especial del Directorio.

Ahora yo quería aprovechar este artículo para establecer, al final, la proposición que anticipé en el artículo 4.o y que decía: que la comisión de administración no será, en ningún caso, mayor del medio por ciento sobre lo adeudado."

Señor Presidente — ¿El señor senador propone alguna modificación al artículo 7.o?

Señor Mendívil — Propongo, o que se elimine la referencia al artículo 6.o o que se haga referencia al 7.o, porque fué agregado posteriormente y se refiere también al porcentaje.

De manera que habría una omisión: la referencia debe comprender a los dos artículos que tratan de lo mismo, o sea del porcentaje, o a ninguno.

Señor Sorín — Sería sexto a undécimo inclusive.

Señor Mendívil — Después podría votarse, señor Presidente, como inciso final, esa parte que yo propongo, que se diga así: "La comisión de administración no será, en ningún caso, mayor del 1 por ciento".

Señor Canessa — Hay una proposición del señor senador por Canelones que determina que esa comisión, en vez de resolverse en la forma que lo propone el señor senador, se distribuya un medio por ciento a comisión del Banco y el otro medio a engrosar el fondo de amortización.

Señor Mendívil — Podría tratarse la mía más adelante.

Señor Canessa — Es muy interesante. Yo voy a apoyar la proposición del señor senador por Canelones.

Señor Mendívil — Vamos a complicar las cosas. Yo suspendo la proposición por el momento. Vamos a votar el artículo en la forma que yo proponía: que dijera: "del 6 al 11 inclusive".

Señor Presidente — Hay dos fórmulas para este artículo: la del señor senador Mendívil, que es común también a la fórmula propuesta por el señor senador por Tacuarembó, y un agregado del señor senador por Tacuarembó que dice: "con excepción del inciso D del artículo 8.o".

Señor Canessa — Yo no he propuesto nada, señor Presidente. No he hecho más que mantener el informe de la Comisión, el proyecto de la Comisión.

No es modificar; es el mantenimiento del proyecto original de la Comisión, que debe votarse primero.

Señor Mendívil — Y yo pido el mantenimiento de la fórmula votada en la primera discusión...

Señor Sorín — El mantenimiento, no: corregida.

Señor Mendívil — ... con un pequeño agregado para que comprenda el artículo 7.o.

Señor Presidente — Si los señores senadores no se oponen, vamos a incorporar en el artículo en debate el agregado del señor senador por Paysandú. — (Apoyados).

Señor Mendívil — Hay que votar la fórmula sancionada en la primera discusión.

Señor Sorín — Podrían leerse las dos fórmulas.

Señor Presidente — Léase el artículo tal como fué sancionado.

Señor Sorín — Pueden leerse las fórmulas del señor senador Mendívil y del señor senador Canessa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Fórmula del señor Mendívil): "Rigen también para las operaciones a que se refieren los artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 6.o al 11 inclusive".

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor senador Canessa.

Señor Canessa — La primitiva de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones del artículo 6.o al 11, con excepción del inciso D del artículo 8.o."

Señor Canessa — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar tal como ha sido aprobado en la primera discusión, con la indicación aceptada por todos, como lo propone el doctor Mendívil: "de los artículos 6.o al 11 inclusive".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Yo creo que cabe la otra votación...

Señor Mendívil — Es excluyente.

Señor Narancio — La votación cabe.

Señor Cornú — No cabe la votación. Se ha votado la otra.

Señor Mendívil — Se ha votado una que comprende el rechazo de la otra; luego, no puede votarse la segunda porque sería excluyente de la ya votada.

Señor Presidente — Léase el artículo 16.

El señor senador por Paysandú había hecho un agregado a este artículo:

Señor Mendívil — No, señor Presidente. Yo había hecho referencia a la comisión, y me había fundado comparativamente en este artículo para fijar el espíritu del proyecto, que es el de disminuir los aranceles y gastos.

Señor Presidente — ¿De modo que no encajaría en este artículo su modificación?

Señor Mendívil — Yo no sé si podría encajar.

Señor Martínez — Está bien la comisión del Banco, desde que corre el riesgo

de dar hasta el 85 o|o, y de que no pase la garantía a la pensión.

Señor Cornú — No se refiere a eso el artículo.

Señor Mendívil — Yo no hago proposición alguna, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados o retirados podrán acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, aplicándose a las operaciones que con ellos se realicen todas las disposiciones contenidas en la misma."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El Banco establecerá un arancel especial, que no podrá exceder del 50 o|o del establecido para las operaciones generales, para los tasadores inspectores de construcciones y escribanos que deberán intervenir en todas estas operaciones."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Naranció — La modificación que proponía el señor senador Mendívil no era nada más que la propuesta por el señor senador por Canelones, y cabe aquí, al hablar de la comisión del Banco. Decía que la comisión será del 1 o|o, de la cual la mitad servirá para la amortización.

Señor Mendívil — Mi modificación era para disminuir la comisión, únicamente.

Señor Naranció — Es mucho más simpática la iniciativa del señor senador por Canelones.

Señor Mendívil — Será más simpática; pero yo limitaba la mía a eso, nada más.

Señor Cornú — Hasta por ahí no más, porque ya descontar el 40 o|o, me parece demasiado.

Señor Mendívil — La proposición del señor senador por Canelones cambia completamente la naturaleza del artículo.

Señor Cornú — Quizás se garantice más la operación para el empleado disminuyendo el servicio que debe prestar, que aumentándolo todavía con un 1 o|o.

Señor Toscano — Tanto más cuanto que en estas operaciones las amortizaciones extraordinarias siempre proceden.

Señor Naranció — Se podría decir: "El Banco cobrará en estas operaciones el 1|2 o|o".

Señor Cornú — O la comisión del Banco no excederá, en ningún caso, del 1|2 o|o, por concepto de administración.

Señor Mendívil — Se entiende que la comisión del Banco no excederá en ningún caso del 1|2 o|o sobre lo adeudado.

Señor Presidente—¿Lo propone así el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil—Yo lo había propuesto y el señor senador Naranció hace suya mi proposición.

Señor Naranció—Sí, pero es necesario redactarla en otra forma.

(Lee):

"La comisión del Banco no excederá del 1|2 o|o sobre lo adeudado, salvo el caso previsto por el artículo 4.o."

Señor Mendívil—En ese caso no se cobra nada.

Señor Naranció—Eso es.

Señor Cornú—Supongo que queda perfectamente sobreentendido que esto no reza con los casos de venta cuando se traspasa la propiedad de un obrero a un empleado; porque en realidad se generaliza al traspaso de las operaciones.

Señor Martínez—Es para todos los casos.

Señor Mendívil—Para los empleados.

Señor Cronú—Y si el adquiriente del empleado es otro...

Señor Mendívil—Estaría en el mismo caso, y si no es empleado lo obliga a pagar hasta el 30 o|o del crédito, o sea a reducir la deuda hasta el 70 o|o.

Señor Cornú—Pero aquí no se hace distingos.

Señor Mendívil—Es para los obreros y para los empleados y no para los que no lo son. Es para los que tienen sueldos del Estado o de empresas particulares comprendidos en los beneficios de las leyes de jubilación.

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Canessa—Se podría leer.

Señor Presidente—Se va a leer todo el artículo y después se votará en dos partes.

(Se lee):

"Artículo 17. El Banco establecerá un arancel especial que no podrá exceder del 50 o|o del establecido para las operaciones generales, para los tasadores, inspectores de construcciones y escribanos que deberán intervenir en todas esas operaciones."

Léase el agregado propuesto.

(Se lee):

"La comisión de administración del Banco no excederá del 1|2 o|o sobre lo adeudado, salvo el caso previsto en el artículo 4.o."

Señor Martínez—Aunque se trate de cosas tan pequeñas, yo debo decir por qué no votaré ese agregado.

Creo que esas operaciones son bien riesgosas para el Banco Hipotecario, a quien se le obliga a prestar sin garantías personales...

Señor Mendívil—Y reales.

Señor Martínez—... y garantías reales insuficientes, infringiéndose la ley de todo Banco Hipotecario, que es no prestar más del 50 o|o. Y me parece que el 1 o|o de comisión es lo menos que se debe cobrar para responder a los desembolsos que tiene el Banco, al personal de empleados que se requiere para estas operaciones minuciosas, para todo riesgo que pueda correr.

El mismo miembro informante nos ha estado asustando con la gravedad que tiene para el Banco el recibir las casas hipotecadas de los empleados que fallezcan. Para todos esos riesgos y gastos no hay más que ese 1 o|o.

Señor Canessa—Eso es menos riesgoso; no vale nada.

Señor Martínez—Y como se cobra, en virtud de una reforma hecha a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, sobre lo adeudado, y no como era primitivamente, sobre el monto del préstamo, resulta muy poco.

Nosotros incurrimos en exageraciones formidables.

¿Se trata del Banco Hipotecario? Entonces, sí, aumentar todas las garantías, para que el Banco, en ningún caso, tenga quebrantos.

¿Se trata del proteccionismo? Los mayores derechos a los productores extranjeros? ¿Se trata, por el contrario, de hacer casas baratas? Suprimimos toda protección, como hubo de hacerse el otro día.

Ahora se trata de favorecer la adquisición de casas par los empleados, y suprimimos la comisión del Banco...

Señor Naranció—No, la reducimos.

Señor Martínez—Yo creo que hay que velar por todos estos institutos y que, a pretexto de mejorar unos, no echemos a perder otros.

Fíjense los señores senadores que el Banco Hipotecario no tiene más que ese uno por ciento en las operaciones. Con él tiene que atender todo el presupuesto enorme de ese Banco y todos los quebrantos. Ocurre un error en la titulación o una falsificación, como aquella de Méndez Alcaín, y no hay más para indemnizar al Banco que esa comisión.

Señor Toscano—Eso es lo que no debe pasar.

Señor Martínez—Es que pasa, señor senador.

Señor Naranció—Yo tendría, para contestarle al doctor Martínez, que repetir la argumentación sólida que hizo el señor senador por Canelones en la sesión anterior. A mí me parece...

Señor Martínez—Ya no es lo del señor senador por Canelones lo que se va a votar. Lo que se va a votar es la reducción de la comisión del Banco.

Señor Naranció—El señor senador por Canelones inició su disertación proponiendo la supresión total de la comisión, a fin de que se dejara perfecta constancia de que era una función social la que el Banco iba a desempeñar en este caso; y después, como una transacción, aceptó el medio, aún mismo el doctor Martínez, en una observación que hacía.

Es verdad que para el Banco el 1 o|o es poco, pero también es verdad que esta clase de operaciones son simplemente como un bote que va a remolque de un vapor,—como dije ya otra vez,—que no tiene que hacer gasto de ninguna energía. Son pequeñas operaciones.

Después de todo, si el Banco cobra poco, es porque tenemos que tomarlo en ese sentido de función social.

Señor Martínez — Lo que pueden conseguir los señores senadores con cargarle tanto la mano al Banco es que éste dificulte las operaciones como medio de resguardarse.

Señor Mendívil — Que obre en interés del empleado, no que lo dificulte todo, pero que al fin los modere.

Señor Toscano — No tendría derecho.

Señor Naranció — Tendríamos que ir, entonces, a la reforma de la ley.

Señor Mendívil — No es el caso de que haga préstamos grandes, sino el de que se acuerden moderadamente, para casas modestas.

Señor Naranció — Como faltan cinco minutos, señor Presidente, para sonar la hora, y como no falta mucho, tampoco, para terminar con esta ley, yo pido que se prorrogue la sesión hasta su terminación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Naranció.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — Ya que el señor senador por Canelones abandona su fórmula presentada al Senado, voy a hacerla mía, señor Presidente.

Señor Mendívil — Es más grave.

Señor Canessa — Yo voy a hacer mía esa fórmula para que se ponga en el artículo que del 1 o|o que actualmente cobra el Banco por la administración de estas operaciones sea destinada la mitad al fondo amortizante de las mismas propiedades y la otra mitad como compensación al Banco por servicio de administración.

Señor Cornú — Yo insisto en apoyar la fórmula de que sólo se cobre el medio por ciento de administración.

Me parece que, de otra manera, se va al aumento de las cuotas amortizantes en perjuicio de la capacidad económica del empleado u obrero.

La propuesta que acaba de hacer el señor senador Canessa no mejora la situación del Banco, la que le daría los mismos beneficios que nosotros.

El otro medio por ciento, en cambio, le resta al empleado del sueldo exiguo y comprometido por la operación, una porción mayor, que difícilmente podrá satisfacer; porque vamos echando carga sobre carga, un gravamen para el empleado,

que hace que la operación resulte más ilusoria que real, probablemente, en la práctica, limitada á beneficiar a pocos.

Yo he creído, desde el momento que se empezó a estudiar este proyecto, que es una institución que se prepara para la burocracia burguesa, la burocracia con plata, porque, por poco que se medite, es evidente que ningún empleado que no tenga cuando menos la tercera parte del capital disponible, podrá llegar a hacerse de su vivienda con las condiciones de esta ley; pero comprendo que entre nada, como ocurre hoy, entre nada que haya permitido a ningún empleado ir acumulando recursos para construir su casa, y algo, como esto que puede ofrecerse para una parte de ellos, hay que aceptar este algo, que dará una solución parcial si no muy amplia, a un gran problema.

Pero insisto que la afectación del 40 o|o, con la obligación ineludible que impondrá el Banco de asegurar la finca que se hipoteca, porque es condición "sine qua non" establecida por sus estatutos, y probablemente necesaria, hay que ir eliminando, en lo posible, los gravámenes, y el que se propone puede suprimirse, porque si apresuraría la cancelación de la deuda, en cambio, sustrae una cantidad más a las privaciones que deberá imponerse el empleado que afecte su sueldo para la operación de construir.

Insisto, pues, para que se sostenga el medio por ciento, que, al fin y al cabo, a la zaga del uno por ciento que cobra en las operaciones generales el Banco, que opera en gran escala en el país, no se dejará sentir la rebaja en la economía de la institución y sus grandes lucros.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo voy a insistir sobre lo propuesto, empezando por demostrar que este beneficio del medio por ciento en favor de los empleados, calculado en la forma que lo propongo, será un real beneficio para estos empleados, hará el oficio de una verdadera caja de ahorros.

Señor Cornú — ¿Quiere permitirme una sola palabra?

Señor Mendívil — Ya modifica la índole del proyecto.

Señor Cornú — Entonces, ¿por qué no se eleva el porcentaje de la afectación? Sería mejor la operación.

Señor Canessa — La suma, señor Presidente, que puede importar este medio por ciento, es verdaderamente insignificante. Sólo su acumulación, durante un período de tiempo, puede darle un valor efectivo.

El empleado, insensiblemente con este medio por ciento, acumulado en esa forma, va a tener un real y verdadero beneficio a los 10 o 12 años de su compromiso con el Banco y lo va a hacer en forma que no va a afectar mayormente su sueldo.

No se trata de cantidades excesivas que puedan desequilibrar el compromiso ya establecido con el Banco.

Voy a poner un ejemplo, que dará la medida de lo que va a afectar este medio por ciento al empleado.

Una casa de cinco mil pesos establecerá un compromiso para el empleado, sin contar el seguro, de unos treinta pesos mensuales. Y el compromiso, por este medio por ciento, le representará al mismo empleado 2.08 por mes.

Ahora, ¿puede el señor senador por Artigas pensar que haya desequilibrio en quien puede comprometer treinta pesos para la habitación por 2.08 mensuales?

Señor Cornú — Sí, señor; con dos pesos se paga la sociedad filantrópica, en que encuentra el médico; con dos pesos se llenan muchas necesidades entre los que tienen un presupuesto estricto y riguroso.

Señor Canessa — Si en todo caso fuera un pequeño sacrificio para el empleado, los resultados de esta pequeña economía, que insensiblemente va a hacer y en su propio beneficio, ¿no valdría la pena ese pequeño sacrificio?

Señor Cornú — Con ese criterio podríamos exigirle todo el sueldo para las amortizaciones.

Señor Canessa — No, sería obra buena, porque contrariamente a lo que piensa el señor senador, para mí la afectación del empleado por treinta pesos es idéntica a la de treinta y dos, con toda seguridad, porque para poder comprometer treinta pesos mensuales de su sueldo en habitación, necesitará tener un sueldo de cien pesos mensuales, por lo menos.

Para él no sería nada pagar dos pesos más en la cuota y eso le va a prestar un beneficio real, aumentando el medio por ciento de amortización, que en el peor de los casos, le sería devuelto.

Señor Cornú — El señor senador Canessa debe haber vivido siempre en la abundancia. Yo, que he vivido entre muchos empleados, puedo garantirle al señor senador, que una diferencia de dos pesos, en un empleado que gana 80 o 100 pesos mensuales, puede traer verdadera angustia para la familia.

Yo creo que en este caso debemos mantenernos en un terreno prudencial, y creo que ya nos hemos ido demasiado lejos al llevar la afectación a un cuarenta por ciento, porque el empleado que gana 100 pesos, y compromete cuarenta, quedándose con sesenta pesos, si tiene hijos, — y lo probable es que no los tenga al hacer la operación y sí después, — si tiene hijos, lo probable es que no pueda cumplir su obligación con el Banco.

Por otra parte, la otra obligación es voluntaria, puesto que puede afectar el treinta o el cuarenta por ciento, mientras que la que propone el señor senador Canessa es forzosa. La diferencia es, pues, grande.

Señor Canessa — Es una cosa muy distinta.

Señor Cornú — Es la misma. En lugar de decir que la afectación será de un cuarenta por ciento, dice el señor Canessa, que será de un cuarenta y medio por ciento. Es igual: sume usted lo que resulte de la amortización...

Señor Canessa — Es en beneficio del mismo empleado, que no le puede causar un mayor desequilibrio.

Señor Cornú — Como nunca se ha encontrado el señor senador Canessa sin tener en sus bolsillos dos centésimos para comprar un periódico, o para comprar una cosa modestísima, no cree en el desequilibrio que puede causar un pequeño d'spendio.

Señor Canessa — Está equivocado el señor senador. Yo he sido un hombre de trabajo. Me he formado luchando siempre; de manera que el trabajo, para mí, no es una cosa ajena a mis conocimientos, y he alcanzado a saber lo que son necesidades.

Digo, señor Presidente, que aquí en este país, no existe el hábito de la economía, porque, no me diga el señor senador, que el que gana 120 pesos mensuales no puede destinar dos pesos para una alcancía. Eso es inadmisible. Es que no existe el hábito de la economía. Yo quisiera que el empleado, sin sentirlo, hiciera esa economía. No hay hombre ninguno en el país, que con un poco de fuerza de voluntad no pueda ahorrar dos pesos mensuales.

Señor Cornú — Es posible que tenga que ahorrarlos en tranvía para gastarlos en zapatos.

Señor Canessa — Todo hombre, en el país, es capaz de una economía de dos pesos.

Señor Cornú — Siga usted apretando y va a ver!

Señor Narancio — El señor senador llega a la conclusión de que, habiendo viento pampero, nadie se muere de hambre!

Señor Canessa — No le quepa la menor duda al señor senador de que no existe el hábito de la economía. Yo no quiero detallarle la forma en que esa economía se pueda hacer.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador Canessa?

Señor Canessa — Sí, señor; mantengo la fórmula propuesta.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo tal como se ha repartido, y los dos agregados de los señores senadores por Paysandú y Tacuarembó.

Léase el artículo tal como está.

(Se lee).

Se van a leer los agregados.

Léase el del señor senador por Paysandú.

(Se lee):

"La comisión de amortización del Banco no excederá del medio por ciento de lo adeudado, salvo el caso previsto por el artículo 4.o."

Léase el del señor senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"Del uno por ciento de comisión que actualmente cobra el Banco, se destina la mitad a fondo amortizable y la otra mitad como amortización al Banco de los perjuicios que pueda producirle la operación..."

¿No le parece al señor senador por Tacuarembó conveniente suprimir la segunda parte?

Señor Canessa — Se puede suprimir la última parte, poniendo "fondo amortizante".

Señor Martínez — Yo no voto eso, pero me parece que podría ponerse de otro modo. Debería decirse: "aumentar el fondo amortizante", porque ya está el uno por ciento establecido por el contrato.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Tacuarembó el agregado: "aumentar el fondo amortizante"?

Señor Canessa — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como está repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La fórmula del doctor Mendívil es excluyente de la del señor senador Canessa.

Señor Mendívil — La fórmula es del señor senador Narancio.

Señor Presidente — Se va a votar la del medio por ciento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda desechada la proposición del señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — ¿Votó el señor Presidente? Si no, son cinco.

Yo pido que se rectifique la votación anterior.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. Cinco contra cuatro.—(Afirmativa).

Señor Canessa — Por eso preguntaba si la Mesa había votado, porque tenía entendido que no lo había hecho.

Señor Presidente — Léase el artículo 18.

(Se leyó):

"Artículo 18. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley, se aplicarán a las operaciones de que trata, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se leyó):

"Artículo 19. No regirán, para las operaciones a que esta ley se refiere, las prescripciones restrictivas de las cesiones de sueldos y jubilaciones establecidas por

la ley de 25 de Junio de 1908, y demás concordantes."

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 20.
(Se leyó):

"Artículo 20. Las Sociedades Cooperativas de Consumos, con más de dos años de existencia, constituídas por las personas a que esta ley se refiere, se encuentran en condiciones legales de contratar y podrán realizar con el Banco préstamos hasta de diez mil pesos, con la garantía hipotecaria del terreno y de las construcciones levantadas o que se levanten sobre él, y hasta el setenta por ciento del valor de ambos, siempre que se hallen situados en la zona en que pueden operar dichos empleados y obreros."

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 21 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

24.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 19 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara que el artículo 5.o de la ley de 6 de Febrero de 1920 no será aplicable a los estudiantes que cursan este año **enseñanza preparatoria para Odontología**. — (Sancionado).
4—Discusión general y particular del proyecto de ley sobre **fomento agrícola**. (Aprobado en primera discusión general y particular).
5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre **repoblación y formación de bosques artificiales**.

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Rivas y Abellá y Escobar.**
Con licencia, el señor **Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de las informaciones relacionadas con la marcha de la peste bovina."
— A sus antecedentes.
"Gonzalo B. Silva solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Teresa Grazioso de Cabrera solicita devolución de antecedentes."
—Entréguense por Secretaría, previo recibo.
"El P. E. devuelve, con observaciones, la ley de Alquileres y Fomento de la Edificación."
—Pase a la Honorable Asamblea General.
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en el ejercicio económico 1921-1922, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."
—Téngase presente.
"Florencio Aragón y Etchart solicita cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se modifican en sentido ampliatorio los incisos 1.o y 3.o del artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de inmuebles."
—Repártase.
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido una nota de la Asamblea Representativa del Departamento del Salto, en la que solicita se oponga a la sanción del proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración sobre aplazamiento de la entrega a los Municipios del 50 o|o por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, y al del diputado doctor Lorenzo Vicens Thievent, a la Cámara de que forma parte, sobre Recursos e Impuestos Municipales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."
—Téngase presente.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara que el artículo 5.o de la de 6 de Febrero de 1920 no será aplicable a los estudiantes que cursan este año enseñanza preparatoria para Odontología.
Léase.
(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 5.o de la ley del 6 de Febrero de 1920 no será aplicable a los estudiantes que cursan este año enseñanza preparatoria para Odontología.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Mayo de 1921.

JOSÉ F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Cornú—Pido la palabra.
Como tuve oportunidad de manifestar en la última sesión, al pedir que este asunto se tratara sobre tablas, lo hice por ser una cuestión sencilla, fácil de resolver, y que, a mi juicio, debe ser resuelta en sentido afirmativo, vale decir, prestándole el Senado su aprobación al proyecto de ley que ha pasado la Cámara de Representantes.
Es sabido que la Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el país comprende dos ciclos. El primero, que hace una enseñanza obligatoria para todos los universitarios, cualquiera sea la carrera que van a emprender; y el segundo, por el que se establecen estudios vocacionales o de especialización, según la carrera a que se dedique el estudiante. Así, hay estudios especializados para medicina, para derecho, para ingeniería, etc.
Hasta la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1920 los estudios del segundo ciclo para la carrera de odontología eran de un año, como para todas las carreras menores. Es a partir de esta ley que los cursos preparatorios de odontología se extienden a dos, equiparándose, en consecuencia, a los estudios de medicina. En una palabra: en adelante, en virtud de esa ley, los estudiantes de odontología tienen que hacer exactamente el mismo bachillerato que los de medicina.
No es, probablemente, el momento de discutir aquí si hay positivas ventajas en la extensión que se da a los cursos preparatorios de odontología con la nueva ley. Quizá, si entráramos al debate del punto, llegaríamos a la conclusión de que ha habido verdadero error, al señalar para la profesión menor, igual extensión cultural básica que a la mayor, porque ello inclinaría decididamente hacia la carrera de medicina y al abandono de la de dentista.

Señor Canessa—Apoyado.
Señor Cornú—Me parece que es necesario distanciar señaladamente los estudios para un caso y para otro; que no fuera bien, que los estudios de medicina y los estudios de odontología se confundieran en su forma básica, como no estaría bien que se confundieran los estudios de derecho, por ejemplo, con los más modestos de notariado, los estudios de arquitectura o de ingeniería, con los inferiores de agrimensura.
De modo que una crítica a fondo de la ley, es muy posible que nos colocara en términos de modificarla para volver a la forma que está vigente actualmente en la práctica, induciéndonos a conservarla en definitiva.
Creo, por otra parte, que la opinión de la Universidad no ha sido consultada como hubiera correspondido, por referirse a una cuestión técnica, en la reforma de la ley de Febrero de 1920, y que era

la Universidad el cuerpo técnico aparente para ilustrar mejor que nadie a la Asamblea General sobre esa reforma.

Por lo menos, puedo garantir, en mi carácter de ex Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que hasta allí no llegó en ningún caso un pedido de informes; algo que sirviera para denotar el pensamiento docente de la rama más directamente afectada por la modificación.

Y si los conceptos que transmitó a nombre de la Comisión de Instrucción Pública,—en parte personales, si se quiere, pero sobre los cuales hemos conversado sin réplica de parte de ninguno de los compañeros,—justificarían la supresión de la ley a que aludo, me parece que no hay nada más que decir para fundar la conveniencia de que se suspenda, por lo menos durante el año corriente, la aplicación del artículo 5.o que comento.

El año escolar está ya muy avanzado; sujetar a los alumnos de preparatorios de Odontología al régimen que ha consagrado la ley nueva, es obligar a una verdadera revolución dentro de los cursos universitarios.

Los alumnos tendrían que abandonar lo que ha sido materia de sus estudios hasta la fecha, para iniciarlos de acuerdo con el nuevo plan.

Todavía, tal vez, haya hasta una razón de orden legal para adoptar la misma conclusión, y es que la ley universitaria consagra el derecho de los estudiantes de concluir su carrera por el plan que corresponda a la iniciación de sus estudios, derecho que estoy seguro que no se ha pretendido abolir.

Es verdad que esto da lugar a un problema complejo, desde cuándo debe reputarse el estudiante universitario para reconocerle el derecho a seguir un plan determinado: si desde que ingresa a la enseñanza secundaria o a la preparatoria o cuando se incorpora a una Facultad.

Pero, en fin, bastan y sobran los antecedentes que he invocado, a mi juicio, para que el Honorable Senado preste su aprobación al proyecto venido de la Cámara de Representantes, y dejo con esto explicada la inclinación de la Comisión de Instrucción Pública, faborable al proyecto que consideramos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4

En discusión particular el proyecto de ley sobre Fomento Agrícola.

Señor Narancio — Pido la palabra.

El miembro informante de esta cuestión, señor Presidente, es nuestro compañero el señor senador por Canelones, que no se encuentra presente. Yo pediría que se tratara el asunto simplemente en general, en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Figura en discusión general en la orden del día.

Señor Narancio — Debe ser un error de la Mesa, porque yo pedí que se tratara en general y particular.

Señor Martínez — Todos los asuntos en el Senado se tratan en general y particular; lo que hay es que tienen dos discusiones.

Señor Narancio — No hago cuestión, señor Presidente. Podría dejarse la segunda discusión para la próxima sesión.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Léase.

(Se empezó a leer el proyecto).

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario para otorgar en las condiciones establecidas por esta ley préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura, hasta el 15 o|o del monto total de cada serie de títulos hipotecarios que emita ese Banco, incluyéndose en el porcentaje máximo indicado, tanto las operaciones de ese género que realice el Estado, como las que efectúen los particulares.

Art. 2.o En los préstamos a que se refiere esta ley, el Banco queda autorizado para prescindir de las reglas prescriptas por los artículos 55 y 56 y demás disposiciones de su carta orgánica que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o El Banco podrá otorgar en préstamo hasta el 85 o|o del valor de cada lote o chacra en las operaciones de colonización, estándose, en cuando a la fijación de los valores, a las reglas generales establecidas por su estatuto orgánico. El préstamo se otorgará siempre a favor de los colonos.

Art. 4.o Facúltase a la Comisión Asesora de Colonización para adquirir, con la previa conformidad del Banco Hipotecario, campos destinados a ser fraccionados y adjudicados a los colonos. Dicha Comisión deberá requerir, igualmente, de las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, datos con respecto a las condiciones de los campos a adquirirse, su adaptabilidad para los cultivos, etc., etc., todo lo cual lo especificará el P. E. en la reglamentación respectiva.

Art. 5.o La Comisión de Colonización y las empresas particulares actuarán como simples intermediarios, quedando sometidos, en la parte de tierras no adjudicadas a colonos, al régimen ordinario de la carta orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 6.o Todo colono beneficiario del préstamo se obliga a habilitar la finca adjudicada, y a trabajar la tierra por sí mismo o con su familia o a explotar en su chacra industrias agrícolas o granjerás.

La explotación debe ser genuinamente personal o familiar y sólo por excepción se autorizará el empleo de braceros.

Ningún colono o familia ocupará por ningún título una extensión mayor de setenta y tres hectáreas.

Art. 7.o El colono no podrá gravar ni vender su chacra sino cinco años después de la fecha de su adjudicación, sin el consentimiento del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización, salvo que hubiera cancelado el préstamo hipotecario.

Art. 8.o La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones indicadas en el artículo 6.o, dará lugar a que se pueda reducir el préstamo al 50 o|o y exigir la amortización extraordinaria correspondiente; todo ello so pena de ejecución.

Art. 9.o Las chacras adquiridas de acuerdo con las disposiciones de esta ley y que antes de vencerse el plazo de diez años, contados desde la fecha de la escrituración, dejaran de ser explotadas por industrias agrícolas o granjeras o fueran cultivadas por agricultores, no propietarios de las mismas, deberán reintegrar al Erario todas las anualidades que por concepto de Contribución Inmobiliaria hubieran dejado de abonar. Estas anualidades se calcularán sobre el aforo del año en que se efectúe la liquidación, con más un 25 o|o de recargo que quedará a favor del denunciante.

Art. 10. Las chacras adquiridas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización, gozarán de todos los beneficios y privilegios que la ley de 22 de Enero de 1913 establece en el artículo 4.o, cuyas disposiciones quedan incorporadas a la presente ley.

En los casos de interés general, podrá el Consejo Nacional de Administración extender estos beneficios a la colonización patrocinada por empresas particulares.

La facultad de expropiar tierras para destinarlas a agricultura, sólo podrá ejercitarse por el Estado.

A los efectos de la expropiación se dará preferencia a los predios no explotados directamente por sus propietarios o que no sean destinados a la agricultura y a los mayores de quinientas hectáreas.

Art. 11. En la adjudicación de chacras efectuadas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización, deberá darse preferencia a los agricultores nacionales, mayores de edad y jefes de familia, y a los agricultores extranjeros que acrediten, por lo menos, seis años de ejercicio de la agricultura en nuestro territorio y tengan hijos nacidos en el país.

En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones de moralidad, actividad y salud de los candidatos, distribuyéndose los lotes de acuerdo con la mayor capacidad, el número de auxiliares efectivos que cuente cada familia, el capital y elementos de trabajo de que disponga.

Si un lote fuera solicitado por varios interesados que reunan idénticas condiciones, se adjudicará por sorteo y se aplicará tal procedimiento siempre que haya dudas.

Art. 12. Sin perjuicio del asesoramiento, inspección y contralor que deben ejercer, dentro de sus respectivas esferas de acción, las distintas oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, la Comisión Asesora de Colonización, queda especialmente encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, pudiendo compeler al pago puntual de los servicios de amortización e intereses de los préstamos hipotecarios, para cumplir con sus obligaciones hacia el Banco.

Art. 13. Durante los cinco primeros años de la fecha de la escrituración de cada chacra, la Comisión Asesora de Colonización abonará con fondos propios que tendrá derecho a repetir, las cuotas atrasadas por servicio de amortización e intereses que no fueran pagos a su vencimiento. Esta Comisión deberá tener permanentemente a disposición del Banco Hipotecario un fondo equivalente al 20 o|o del servicio anual de los títulos emitidos para préstamos de colonización.

Art. 14. En el caso de que este fondo resultare insuficiente y la Comisión Asesora de Colonización no lo complementara, el Directorio del Banco Hipotecario tendrá la facultad de retener el saldo que se le adeudare sobre la cantidad de trescientos mil pesos anuales, que debe restituir al Tesoro Público, de acuerdo

con el artículo 3.o de la ley de 24 de Diciembre de 1919.

Art. 15. En las operaciones que se realicen con intervención de empresas particulares, podrá el Banco Hipotecario exigir las garantías que considere necesarias hasta el 15 o|o del precio de cada lote en efectivo, título de Deuda Pública o Títulos Hipotecarios, para constituir con esas entregas un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se mantendrá durante el término de cinco años.

Art. 16. El Banco Hipotecario no percibirá la comisión a que se refiere el artículo 47 de los Estatutos. La tasación y honorarios del escribano, serán gratuitas en todas las operaciones efectuadas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización.

Esta ventaja podrá el Directorio del Banco Hipotecario hacerla extensiva á las demás hipotecas de colonización.

Art. 17. Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos con la que dotará a la Comisión Asesora de Colonización a fin de que ésta proporcione con calidad de reintegro los elementos indispensables a los agricultores, cuyo capital no alcance para cubrir los gastos de instalación y los que reclamen las tareas iniciales de explotación del predio que les hubiera sido adjudicado.

Art. 18. La Comisión de Colonización a que se refiere la presente ley será renovada y se compondrá de siete miembros. El Consejo Nacional de Administración nombrará dos de ellos y los otros cinco serán designados uno por cada una de las siguientes instituciones: Asociación Rural, Federación Rural, Comisión de Fomento Rural, Cámara Mercantil de Productos del País y Banco Hipotecario.

Art. 19. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Abril de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar, si no se observa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Naranció — En la Cámara se modificó este artículo estableciendo setenta y tres hectáreas en lugar de cien.

Señor Canessa — Tal vez han querido hacer la equivalencia a cuadras.

Señor Naranció — Yo creo que sí.

Creo que en este artículo cabría una modificación.

Actualmente continúan egresando del Instituto de Agronomía, ingenieros agrónomos que en nuestro país no tienen un ambiente favorable para el desarrollo de sus actividades, a tal grado, que en general optan por los puestos públicos, por la situación burocrática, si es que quieren vivir de su profesión.

A mí entender, sería factible que en esta ley se colocaran a los ingenieros agrónomos, así como a los capataces rurales, en condiciones semejantes a las que tienen los colonos labradores.

Convendría, pues donde dice: "Todo colonio beneficiario del préstamo se obliga a habitar la finca, adjudicarla, etcétera, etcétera."

Y agregar un inciso que diga: "También la Comisión Asesora de Colonización podrá entregar fincas para la explotación agrícola a los ingenieros agrónomos y a los capataces rurales, pudiendo, en el primer caso, entregar hasta dos lotes". Nada más.

Señor Cornú — Pero para la explotación personal, dice el proyecto.

Señor Naranció — Eso es imposible.

Señor Cornú — Entonces habría que modificar la ley en ese sentido.

Señor Canessa — Están incluídos, porque la ley se refiere a colonos, sin establecer que no pueden ser ingenieros agrónomos. De modo que si un ingeniero agrónomo acepta las condiciones en que se entregan las chacras, viene a ser un simple colono, y si va a trabajarlas personalmente, lo hará de acuerdo, en un todo, con las exigencias de la ley.

Señor Naranció—Estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero se podría, en la reglamentación, establecer la excepción para que los ingenieros agrónomos pudieran utilizar braceros y no las trabajaran personalmente. De modo que lo único que propone el señor senador por la Colonia, que podría ser contemplado especialmente en la ley, si encuentra ambiente en la Cámara, es aumentar la fracción que podría adjudicarse a cada ingeniero agrónomo.

Señor Naranció — Es que me parece hasta excesiva para un labrador.

Pero para un ingeniero agrónomo, en realidad, no sería un campo vasto para poder hacer cultura intensiva de la tierra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se podría duplicar la fómula.

Señor Naranció — Yo creo que sería conveniente duplicar la forma.

Señor Martínez — Pero vamos a salir del cuadro de esta ley, que es hacer colonias. El ingeniero agrónomo que desee hacer una explotación más grande se buscará el terreno necesario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero vea el señor senador Martínez que habría ventajas en admitir, dentro de las colonias organizadas, según el cuadro de esta ley, la acción de los ingenieros agrónomos que explotaran directamente.

Señor Naranció — Pero hasta sería una acción ejemplarizadora; una enseñanza para los colonos.

Señor Canessa — Pero no es la tendencia de la ley; la tendencia de la ley es proporcionar tierras a familias obreras...

Señor Naranció — Estamos de acuerdo.

Señor Canessa — ... y no proporcionarlas para grandes explotaciones agrícolas.

Señor Cornú — Y para constituir la explotación directa de la tierra...

Señor Naranció — Con su familia.

Señor Cornú — De manera que respecto de los agrónomos habría que colocarlos en la excepcionalidad.

Señor Naranció — Pero sería conveniente esa excepcionalidad, porque tendrían a todos sus obreros trabajando en la explotación intensiva de la tierra y aprendiendo el verdadero manejo de la tierra, el verdadero cultivo. De allí saldrían estos colonos a solicitar, posiblemente, unas chacras para ellos, y entonces emplearían en sus chacras todos los conocimientos que aprendieron al lado del técnico. De manera que habría una verdadera conveniencia en favorecer a los agrónomos con una ventaja.

Ahora, lo que creo,—y me alegro que me lo haya indicado el señor senador por Tacuarembó,—es que no conviene hacer la modificación en este artículo, sino que sería mejor especificarlo en otro artículo especial, al final.

Así que voy a aceptar el artículo tal como está para proponer otro artículo en el momento oportuno.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor senador por la Colonia?

Señor Naranció — No insisto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se empezó a leer).

Señor Mendívil — ¿Y si el préstamo hipotecario lo cancela en el acto de vender?

Señor Cornú — Se puede violar perfectamente el destino de la cosa, mediante la cancelación inmediata.

Señor Naranció — Hay un artículo que prevé eso.

Señor Martínez — Viene la penalidad de devolver la contribución.

Señor Presidente — Se puede volver á leer el artículo 6.o.

Léase.

(Se empieza á leer).

Señor Mendívil — Ese artículo ya se votó, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero el señor senador había hecho una observación.

Señor Mendívil — Mi observación era al artículo 7.o.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Sé lee).

En discusión.

Señor Martínez — Aquí está una de las sanciones que buscaba el señor senador por Paysandú.

Señor Naranció — Están todas. Todo eso está estudiado a fondo, señor senador.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Convendría que el señor Secretario se tomara la molestia de volverlo a leer.

Señor Naranció—Ese artículo no está en el repartido.

Señor Mendívil — Como no está en el repartido, ni en la publicación que se hizo del asunto, habría que leerlo nuevamente.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 10.

(Se lee nuevamente).

Señor Narancio — Está bien; es una modificación útil.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 10.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

Señor Narancio — Aquí se podría colocar el agregado que yo hice; agregarle como inciso final a este artículo: "La Comisión Asesora de Colonización podrá entregar, llenando las condiciones de esta ley, con fines de explotación agrícola intensiva hasta dos chacras a un ingeniero agrónomo y una a un capataz rural."

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Jiménez de Aréchaga — De preferencia a cualquier otro solicitante.

Señor Narancio — Sin hablar de preferencias, dejando librado a la reglamentación la cuestión de los braceros y las preferencias y todo lo demás. La reglamentación de esta ley tendrá que ser una vasta reglamentación, cuidadosamente hecha.

Señor Jiménez de Aréchaga — El artículo pone demasiado trabas al elemento extranjero.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor senador por Colonia.

(Se leyó):

"La Comisión Asesora de Colonización podrá entregar, llenando las condiciones de esta ley, con fines de explotación agrícola intensiva, hasta dos chacras a un ingeniero agrónomo y una a un capataz rural."

Señor Martínez — A un capataz rural, no hay por qué; porque entra como cualquier colono a la chacra.

Señor Narancio — Sí, señor; pero indicamos en la ley la excepción, a los efectos también de que en la reglamentación se legisle respecto a los capataces rurales que no puedan hacer el trabajo personalmente, o con su familia, sino que tienen que tener posiblemente obreros para hacer agricultura intensiva.

Señor Martínez — Pero así no entrará porque el mismo artículo propuesto dice que quedarán sujetos a las condiciones generales de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y la ley admite la excepción; admite que trabajen braceros. Lo que sí, es que para el capataz rural no habrá las mismas razones que para el ingeniero agrónomo. El capataz rural debe estar dedicado a la tierra, en tanto que el ingeniero agrónomo llena una función de dirección, de orden profesional.

Señor Narancio — Podríamos suprimir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo, sin la adición propuesta por el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Se va a votar ahora, la adición.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó).

Señor Mendívil — ¿Y quién le da los fondos a la Comisión?

Señor Sorín — Tiene algunos fondos todavía de los que se le asignó por la ley de Enero de 1913.

Señor Narancio — El señor senador verá que más adelante hay un artículo que destina cincuenta mil pesos para fondos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene como sesenta mil pesos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 13.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

Señor Mendívil — Aquí está el fondo, entonces.

Señor Martínez — Este es un segundo fondo.

Señor Mendívil — El otro es hipotético.

Señor Martínez — Ese no es del todo hipotético: hay alguna cantidad todavía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay como 60.000 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo voy a votar en contra de este artículo. No ha venido este artículo ni en el proyecto del P. E. ni se encuentra tampoco en el proyecto de la Comisión de la otra Cámara. Es un artículo propuesto en Cámara. Me parece que crea un organismo inútil, inoficioso, desde el momento que existe en la actualidad uno que llena perfectamente sus funciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero supone la caducidad de las funciones.

Señor Narancio — Pero como en el momento actual la Comisión de Colonización llena perfectamente sus funciones, yo creo que es innecesario crear un nuevo organismo en su lugar.

Por otra parte este instituto está creado con representación de diferentes sociedades, entre las cuales hay tres, por lo menos, sociedades ganaderas.

En mi modesta opinión, creo que una Comisión de Colonización podría entregarse perfectamente a sociedades de otra índole, a sociedades de Fomento rural, — a sociedades agrícolas, — pero nunca, a la Federación Rural y todas esas sociedades que se dedican a la ganadería, porque justamente ellas están interesadas en el progreso de la otra rama de la industria madre del país...

Señor Jiménez de Aréchaga — Que podrían estar en conflicto con la ley.

Señor Narancio — ... que se presenta siempre frente a la agricultura y que es la que más interesada está en detener su progreso.

El proyecto enviado por el P. E. así como el de la Comisión de la Cámara de Representantes daba por sentado la existencia de la Comisión la cual se encuentra constituída por personas avezadas que ya han intervenido largamente en estas cuestiones de colonización y que probablemente serían los que han asesorado al P. E. en la confección de este proyecto de ley.

Yo, por lo tanto, voy a votar en contra del artículo, dejando la ley tal como ha venido del P. E. a ese respecto.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo.

(Se leyó).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

¿Acaso hubiera una solución intermedia, no para el rechazo del artículo propuesto que viene con sanción de la otra Cámara y partiendo de la base de que no haya motivo para eliminar la actual Comisión de Colonización, que sería darle carácter de Comisión periódica. En las condiciones en que funciona actualmente la Comisión es una Comisión Permanente.

Señor Narancio — Yo acepto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Funcionaría, mientras sus miembros así lo deseen o el P. E. en razón de alguna discrepancia de pareceres provoque una renuncia parcial o total de la Comisión. Quizá fuera discreto que la Comisión durara un trienio, pudiendo ser reelectos.

Señor Narancio — Yo acepto, muy bien. Pudiendo ser reelectos.

Señor Martínez — La actual Comisión ¿cómo está formada?

Señor Jiménez de Aréchaga — Está formada por el Contador General de la Nación, como Presidente; el Inspector General de Ganadería y Agricultura; el Agrónomo Surraco Cantera, de la misma repartición técnica; don Senén Rodríguez, Director de Avaluaciones; el señor Rolando, Director del Alojamiento de Inmigrantes; el doctor Eduardo Acevedo y el que habla, y no sé si me olvido de algún otro miembro.

Señor Martínez — Lo que habría sería embarazo para votar, porque las dos Comisiones son muy buenas; la que está proyectada y la que está funcionando.

Señor Cornú — Y los que están funcionando ¿son miembros natos en razón de sus funciones?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro. En razón de sus funciones, porque son elementos técnicos.

Señor Narancio — Como don Senén Rodríguez que se le ha elegido...

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque es un elemento indispensable en cuanto se refiere a compra de tierras.

Señor Narancio — El Director del Alojamiento de Inmigrantes, con referencias a los colonos que llegan, etc.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Director del Alojamiento de Inmigrantes a su vez, por la acción útil que puede desarrollar desde ese cargo administrativo.

Señor Mendívil — Está en contacto con algunos colonos y tiene una base para la instalación de estas nuevas colonias.

Señor Narancio — Yo acepto, señor Presidente, el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Flores.

Señor Presidente — ¿Quiere concretarlo el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — "La Comisión de Colonización durará tres años y sus miembros podrán ser reelectos".

Señor Martínez — ¿Quiere decir que procedería la renovación de inmediato?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, la Comisión en general, estará de acuerdo conmigo en que la sanción de esta ley obligará moralmente a renunciar para dejar al P. E. en libertad de acción.

Señor Martínez — Moral y legalmente, porque deben tener más de tres años.

Señor Jiménez de Aréchaga — Legalmente quizás no.

Señor Toscano — Legalmente estarían obligados también; hay una creación de Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos están en la obligación moral.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo estoy de acuerdo con las manifes-

taciones del señor senador por Colonia con respecto a que esta institución integrada por delegados de la Comisión de Fomento Rural y la Asociación Rural no estaban bien con la índole de este proyecto.

Entiendo, también, que la Comisión que tiene hoy a su cargo esta tarea, constituída por elementos muy idóneos y muy respetables, tiene como asesora del P. E., un defecto primordial: todos son empleados de la Administración pública.

Señor Jiménez de Aréchaga—Todos no.

Señor Toscano — Casi todos.

Es necesario constituir esta Comisión con algunos elementos que sean independientes de los intereses administrativos, y que puedan traducir con más realidad los intereses que puedan tener los mismos agricultores, ya sean los nuevos o los existentes.

Por eso es que, quizás traduciendo con más realidad la intención que tenían los autores del proyecto, creo que procedería mejor la integración con un miembro de la Cámara Mercantil de Productos del País...

Señor Jiménez de Aréchaga — No tiene razón de ser.

Señor Toscano — ... que creo que es la que está en contacto y recibe en consignación — si es que no estoy equivocado — todos los productos de los agricultores, trigo, etc.

Yo tenía algunos apuntes, que no he traído, y en la próxima discusión voy a presentar un artículo sustitutivo para formular una integración de la Comisión dentro de estas ideas que dejo expresadas.

Señor Narancio — A mí me parecería mejor dejar librado al P. E. el nombramiento de esa Comisión tomando en cuenta estas palabras que el señor senador ha pronunciado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y más cuando se limita el número de miembros.

Señor Toscano — Pero es necesario establecer en la ley que la integración de la Comisión se hará con elementos que no sean de la Administración.

Señor Zeballos y Maguna — Apoyado.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Toscano — ... para que lleven el contingente de una opinión que no sea sólo la opinión oficial.

Señor Mendívil — Podría ser integrada por elementos de la Comisión de Fomento Rural, Banco Hipotecario y Cámara de Productos del País.

Señor Toscano — Podría ser con esos elementos; pero yo no me animo a precisarlo desde ahora, para no improvisar. Lo haría en la próxima discusión.

Señor Presidente—¿Insiste en la modificación el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo insisto en la modificación que propuse, señor Presidente.

Creo, por otra parte, que la resistencia a la acción de los funcionarios en estas Comisiones no es del todo justificada, porque además de la competencia técnica que supone el ejercicio de una función pública determinada, hay un poco de esa responsabilidad del funcionario, que se extiende al ejercicio de Comisiones de carácter honorario, que les son confiadas por ley o por decisión administrativa.

En general, las Comisiones de carácter honorario para llenar funciones públicas, acreditan una deficiencia grave de funcionamiento. Los hombres ajenos a la Administración o no concurren o concurren muy de tiempo en tiempo. Es una experiencia que, en la poca que tengo, la he podido hacer en muchas ocasiones, y creo que todos están en la misma situación mía a ese respecto.

No me opondría a que una Comisión de colonización formada en su mayoría por funcionarios, que son los que deben contribuir más directamente a cumplir una función de protección a la agricultura, que se le ha encomendado al Estado— porque al fin y al cabo es una función del Estado — se integre con algunos elementos representativos, realmente, de los intereses agrarios.

No sería en el caso ni la Asociación Rural, sociedad ganadera, ni la Federación Rural, institución del mismo carácter; tampoco la Cámara Mercantil de Productos del País, porque es una corporación fundada por elementos que hacen el comercio de granos en plaza...

Señor Toscano — Perfectamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que son consignatarios de frutos.

Señor Toscano — Es una opinión que debe tenerse en cuenta dentro de la orientación industrial.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero que no tienen un mayor conocimiento del problema agrícola.

Señor Toscano — Ahí está el error porque no han dado resultado, porque se ponen en ellas elementos que no tienen vinculación ni intereses.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le admito al señor senador no ya la integración con todos los elementos que él propone...

De todas las instituciones que actualmente desarrollan una acción útil en el país, del punto de vista de la evolución general de la campaña, creo, que hay una sola que es realmente una representación de la agricultura: la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todas las otras, en cualquier circunstancia, podemos presentarlas en oposición al interés del Estado en el mejor cumplimiento de esta ley.

Señor Toscano — La Comisión Nacional de Fomento Rural acepto que tenga participación.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y admito, también, representación al Banco Hipotecario, aunque no me parece del todo indispensable, desde que la gestión de esta Comisión ha de realizarse de acuerdo con él.

Señor Narancio — ¿Qué le parece agregar, como inciso final, al artículo propuesto por el señor senador, esto solo, después de donde dice que la Comisión se reelegirá cada tres años: "esta Comisión deberá ser integrada por un miembro del Directorio del Banco Hipotecario, por un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y por dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural"?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, como transacción, le acepto.

Yo haría resistencia en lo que respecta a la Cámara Mercantil de Productos del País, a pesar de lo que dice el señor senador Toscano.

Señor Narancio — Yo creo que habría verdadera conveniencia porque ese miembro de la Cámara Mercantil de Comercio sería como un lazo de unión, a veces, para prevenir a la Comisión de Colonización de ciertas cuestiones, de ciertas cosas, de buscar la manera de orientar los artículos que puedan tener salida en plaza...

Señor Mendívil — La compra de semillas.

Señor Jiménez de Aréchaga — La cuestión de la compra de semillas es un problema que ya está resuelto por el Estado, sin necesidad de intervención de instituciones particulares con la creación de la Comisión Oficial de Semillas y el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela.

Señor Narancio — Es verdad, señor senador; pero este miembro de la Cámara Mercantil tiene la misión, simplemente, de asesoramiento dentro de una Comisión compuesta de nueve o diez miembros...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que resulta un error es la imposición en la Comisión de elementos que representen a la ganadería nacional...

Señor Narancio—Estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque creo que van a ser elementos de resistencia.

Señor Martínez — Eso es un exceso. No hay oposición de intereses ni tendencias.

Señor Toscano — No hay compatibilidad de intereses.

Señor Martínez — ¡Cómo va a ir el ganadero contra una colonia que se establezca!

Señor Zeballos y Maguna — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Zeballos y Maguna — Deseo, señor Presidente, fundar mi voto favorable al artículo en discusión, porque entiendo que tratándose de un proyecto de fomento agrícola, es necesario darle cierto carácter popular y que, en esa Comisión de Colonización deben estar representados los principales organismos rurales, como son la Federación Rural, la Asociación Rural del Uruguay y la Comisión Nacional de Fomento Rural, y no deben ser excluídos, ninguno de esos centros representativos, que son los que realmente están defendiendo hoy al trabajador del campo.

Creo, por otra parte, que no debe dársele un carácter oficial exclusivamente a la Comisión, porque en la colonización del país deben atraerse la mayor suma posible de voluntades en la dirección y de acercarlas al elemento de trabajo y, opino, que los más indicados para ello son todos esos organismos rurales.

Entiendo, también, que no debe excluirse a la Cámara Mercantil, porque siendo el comercio un intermediario, como es, entre el productor y el consumidor, está perfectamente capacitada para contribuir a facilitar las operaciones que necesariamente van a realizarse, e insisto en que una Comisión como la de que se trata, es inconveniente que se integre, solamente, con funcionarios oficiales, y debe dársele el carácter popular que es necesario tengan esas instituciones, para que marchen con vida fuerte y próspera, por ser asunto de verdadero interés nacional.

Era lo que deseaba decir para fundar mi voto favorable a este artículo.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor senador por Flores?

Señor Jiménez de Aréchaga — Acepto la modificación que se propuso.

Señor Narancio — Yo iba a proponer, si el señor Secretario quiere leer, el artículo completo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Comisión de Colonización durará tres años. Estará compuesta por cinco miembros nombrados por el P. E. e integrada por un delegado del Directorio del Banco Hipotecario, un delegado de la Cámara Mercantil de Comercio y dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural."

Señor Toscano — Debe decir: "Cámara Mercantil de productos del país".

Señor Martínez — ¿Cuántos son los miembros de la Comisión?

Señor Narancio — Son nueve.

Señor Martínez — Es mucha Comisión para tan poca cosa.

Señor Cornú — ¿No sería mejor establecer un delegado de la Escuela de Agronomía...?

Señor Toscano — Sería mucho mejor que el del Banco Hipotecario.

Señor Cornú — ... porque tomaría en consideración los informes técnicos, que la Comisión, probablemente, ha de tener en cuenta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Prácticamente lo está: es el doctor Acevedo.

Señor Cornú — Pero los hombres duran, más o menos, y las instituciones perduran. De manera, pues, que al sentar en la ley una orientación determinada, aseguramos la perpetuidad del sistema.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece bien.

Señor Narancio — Podríamos rebajar el número de los delegados del P. E. a cuatro, y poner un delegado del Instituto de Agronomía.

Señor Jiménez de Aréchaga — O sustituir el del Banco Hipotecario, que no tiene razón de ser, porque el Banco Hipotecario tiene su intervención establecida ya por ley, desde que la Comisión no puede hacer nada, sin el previo asentimiento del Banco.

Señor Canessa — Tiene una intervención decisiva.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay para qué, pues, darle intervención.

Señor Toscano — Esta Comisión va a tener otras funciones, otros estudios, un desenvolvimiento y una orientación que es muy distinta a la del Banco Hipotecario, y no es cuestión de estar poniendo en la ley que el Banco debe también especializarse en esto.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo tal como ha quedado.

(Se lee):

"La Comisión de Colonización durará tres años en sus funciones. Estará compuesta por cinco miembros, nombrados por el P. E., e integrada, además, por un delegado del Instituto Nacional de Agronomía, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, y dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural."

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar primeramente el artículo del proyecto de la Cámara, y si fuera desechado se votaría el sustitutivo.

Señor Martínez — Y ¿no había otro artículo?

Señor Narancio — No, señor senador.

Señor Presidente — Léase el artículo del proyecto de la Cámara.

(Se lee):

"La Comisión de Colonización a que se refiere la presente ley, será renovada y se compondrá de siete miembros. El Consejo Nacional de Administración nombrará dos de ellos y los otros cinco serán designados uno por cada una de las siguientes instituciones: Asociación Rural, Federación Rural, Comisión de Fomento Rural, Cámara Mercantil de Productos del País y Banco Hipotecario."

Señor Martínez — Los dos son buenos, pero prefiero una Comisión menos numerosa y en la que haya más representación de las entidades populares.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Negativa).

Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"La Comisión de Colonización durará tres años en sus funciones. Estará compuesta de cinco miembros nombrados por el P. E., e integrada, además, por un delegado del Instituto Nacional de Agronomía, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, y dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Sin perjuicio de que en la sesión de mañana se pudiera hacer observaciones a esta ley, yo pediría, señor Presidente, desde ahora, que, en caso de que no se hicieran observaciones, se diera por suprimida la segunda discusión.

Señor Martínez — ¡Cómo va a ser eso!

Señor Narancio — Yo pediría que se suprimiera la segunda discusión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Martínez — Yo creo, señor Presidente, que no se ganaría mucho con esa supresión, y antes habíamos resuelto esperar al miembro informante, por haber dedicado a este asunto un mayor estudio, y por si tiene alguna observación que proponer. Deberíamos mantenernos en esa actitud.

Señor Narancio — Yo dejo constancia, señor Presidente, de que el señor senador Rivas me ha manifestado, después de hablar largamente sobre este proyecto, que sus observaciones justamente versaban sobre ese pedido que había hecho la Sociedad de Ingenieros Agrónomos y sobre esa cuestión de la formación del Directorio. Eran las dos únicas observaciones que yo he tratado en la discusión que quedarán...

Señor Martínez — El lo dirá en la primer sesión que venga. Y entonces suprimiremos la segunda discusión; pero eso debe decirlo el señor miembro informante.

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

5

Señor Presidente — Se va a pasar a la discusión general y particular del proyecto de ley sobre repoblación y formación de bosques artificiales.

Léase.

Señor Narancio — Pido que se suprima la lectura del proyecto y de la exposición de motivos en la discusión general, por haber sido repartido hace muchos días. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto y exposición de motivos cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La explotación de montes queda sujeta a la obligación de reponer en proporción a las unidades destruídas, en los casos y bajo las condiciones que establece la presente ley.

Art. 2.o La conservación y repoblación es reconocida necesaria cuando es manifiesta su utilidad:

A) A la protección de obras públicas.

B) A la defensa contra las inundaciones y a la protección contra erosiones o desmembramientos en las riberas de ríos y arroyos.

C) A la mejor conservación de las fuentes naturales para el consumo de las poblaciones y las haciendas.

D) A la transformación y salubrificación de regiones pantanosas y anegadizas.

E) A dificultar desprendimientos en cerros y sierras.

F) A la protección, en dunas y médanos, de las tierras fértiles contra las invasiones de las arenas.

G) Al mantenimiento, en la vecindad de pueblos y ciudades, de medios económicos para responder a las necesidades de su consumo de combustibles.

Art. 3.o El P. E., por intermedio de la Oficina técnica respectiva, realizará los estudios necesarios para la determinación de las zonas afectadas por esta ley y al levantamiento del primer mapa forestal de la República, en el que se especificará las regiones sujetas a la reconstrucción vigilada de los bosques nacionales.

Art. 4.o La explotación forestal de las islas de propiedad nacional sólo podrá ser realizada, vencidos o resueltos los contratos vigentes de arrendamiento; por el Estado mismo y de acuerdo con los planos de explotación que formúle a su respecto la correspondiente Oficina técnica.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo organizará concursos bianuales de plantación de árboles en cada Departamento, destinando a premios de estímulo sumas no mayores de diez mil pesos para cada concurso, las que serán imputadas a Rentas Generales y distribuídas de acuerdo con las bases que se establezcan para cada uno de aquéllos.

Art. 6.o Las áreas repobladas de acuerdo con los planes que formule la Oficina técnica, gozarán, por el término de diez años, de exención de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 7.o El corte de árboles en los montes sujetos al régimen de esta ley deberá hacerse en todo caso de acuerdo con las instrucciones que, a requerimiento del respectivo propietario, expedirá, libres de todo gasto, y previo examen en el terreno, la Oficina técnica. Las erogaciones que se originen por este concepto serán satisfechas con la correspondiente partida del Presupuesto.

Art. 8.o Toda violación a las obligaciones impuestas por esta ley será castigada con multa no menor de cincuenta pesos ni mayor de doscientos cincuenta, que aplicará el Poder Ejecutivo a pedido de la Oficina técnica y se hará efectiva por la autoridad policial. Estas multas se resolverán en prisión siempre que no fueren satisfechas.

Art. 9.o El monto de las multas a que se refiere el artículo anterior reforzará anualmente los fondos presupuestados para gastos de locomoción del personal de la Oficina.

Art. 10. Créase, para los fines de esta ley, la Oficina del Servicio Forestal, dependiente directamente del Ministerio de Industrias, la que se regirá por la siguiente planilla de presupuesto que se incorporará oportunamente al General de Gastos:

1 Jefe del Servicio	$	3.600
1 Secretario Técnico	"	1.440
1 Dibujante	"	1.080
1 Auxiliar	"	840
2 Capataces para plantaciones, a $ 720 cada uno	"	1.440
6 Peones, a $ 360 cada uno	"	2.160
1 Portero	"	480
Gastos de locomoción	"	1.000
Instrumentos, máquinas y utensilios	"	500
Mapa forestal	"	1.000
Gastos de Secretaría	"	360
Cultivos forestales y servicio experimental	"	12.000
Alquiler de casa	"	1.200
	$	27.100

Art. 11. Derógase de la planilla del Presupuesto General de Gastos vigente las partidas que en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura responden al servicio que reorganiza esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga,
senador por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Hace un año el representante por Treinta y Tres don Aureliano G. Berro sometió a la consideración de la Cámara de que forma parte un proyecto de ley de bosques y reorganización del Servicio Forestal de la Inspección de Ganadería y Agricultura análogo al que espero habrá de considerar V. H. con la urgencia que reclama el estado actual de nuestra riqueza forestal, librada a una explotación imprevisora que amenaza concluir, a breve término, con ella, no obstante la propaganda que fué intensa durante los últimos años, estimulando el celo de los plantadores.

En la exposición de motivos que acompañara a su proyecto el señor diputado Berro, se refiere, minuciosamente, al proceso de destrucción que se realiza en los montes del Departamento de Treinta y Tres, del que aparece como casi único beneficiario la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Informes que he tenido oportunidad de leer y que se refieren especialmente a esa zona de la República, observan cómo esa destrucción, ciegamente realizada, es perniciosa por sus proyecciones de futuro y por el sacrificio de esencias maderables, cuya explotación racional, aún inmediata, pero para otros fines útiles, habría asegurado rendimientos económicos más favorables para el país.

Dice, en su dictamen de Enero 31 de 1920, el ingeniero Weigelt, técnico distinguido, anulado en su acción profesional por una lamentable deficiencia de organización presupuestal de los servicios técnicos agronómicos:

"Es de lamentar que las especies más viejas y de buenísima calidad industrial, como las conocidas con los nombres de Aruera, Pitanga, Canelón, Zocara, Coronilla, etc., sean cortadas en trozos para combustible, en vez de usar esa madera para obras de mueblería, carpintería, etc., lo que significa un daño enorme para la industria nacional. Es de lamentar que estas hermosas maderas tengan el triste destino de disiparse en humo, daño irreparable para el país.

La explotación a matarrasa en esta gran escala aumenta, además, los peligros de la inundaciones; destruye por el corte irracional y desordenado, la producción constante de leña y madera y disminuye por la tala en la época de la vegetación activa y por el falso método de cortar los árboles, la brotación regular, y con esto, la riqueza forestal futura.

Pero el daño más sensible respecto a las condiciones vitales del país, que causará la corta de todo el bosque de esta zona, será la falta absoluta de combustible para algunos decenios."

Esto sólo justificaría cualquier iniciativa parlamentaria en el sentido de poner término a la explotación irracional de la riqueza que constituye nuestros montes naturales.

Pero la información en el mismo sentido puede ser ampliada todavía.

Diez meses después del estudio a que me he referido y por orden del Ministerio de Industrias, el mismo funcionario realizó un viaje de inspección por el Departamento de Rivera, y si sus conclusiones sobre la actualidad forestal de Treinta y Tres no pueden ser más pesimistas, las previsiones sobre el futuro de nuestra riqueza en bosques no dejarán de ser sombrías una vez conocida la forma cómo se opera la liquidación de los bosques naturales de Rivera.

En el capítulo de "Deducciones", contenido en su nuevo informe, que se repite en lo sustancial para todos los Departamentos de la República, se contiene los párrafos que transcribo y que, en mi concepto, deben ser seriamente considerados por los Poderes Públicos y por los propietarios de tierras.

"El resultado de la inspección es muy desconsolador. Los cálculos en base de las mediciones hechas en varios puntos, indican solamente uno por ciento de área forestal sobre la superficie total del Departamento.

Los países europeos tienen, en término medio, 20 o|o de bosques, lo que, según las investigaciones científicas, es absolutamente necesario para un país por razones climatéricas y meteorológicas.

Una baja al 14 o|o alcanza a alterar el régimen pluvial y el clima, causando distribuciones de lluvias malas para la agricultura y cambios bruscos de temperatura, como se constata en España con su 13 o|o de bosques.

También en el Uruguay esta mala proporción entre bosques y superficie total es causa principal de la mutación brusca del tiempo. Además, una proporción favorable, — 20 o|o, — por lo menos, y una buena distribución de bosques, es de grandísima importancia para conservar las fuentes manantiales y disminuir y debilitar las inundaciones rápidas y repentinas con todas sus consecuencias fatales e impedir el arrancamiento de las tierras fértiles. La acción perjudicial de las aguas de lluvias cambia con cada chaparrón la configuración del suelo, arrancando las tierras fértiles de las faldas y pendientes, cubriendo vastas porciones de los valles con arena, formando de año en año nuevas cañadas en campo fértil y transformando vastas superficies de valles en pantanos, males que se hacen cada vez más sensibles para el país.

Además, la inspección demuestra lo precario del stock que contienen los montes de Rivera, 3.28 millones de metros cúbicos, solamente 1.6 millones de toneladas más o menos forman el capital que deberá repartirse sobre 30 años por lo menos. Esto quiere decir que si queremos explotar racionalmente esos montes, sólo podremos utilizar la cuota que representa el aumento de 30 años. Utilizando el capital como sucede hoy en diversas regiones por especuladores y por el Ferrocarril con sus contratos sobre entrega de 3 millones de toneladas dentro del corto plazo de tres años, esto significa un robo a las generaciones venideras, prescindir de los incalculables daños que se causaría indirectamente a la comunidad por una tala irracional...

... Debemos pensar en remediar esta mala y peligrosa situación obligando al propietario egoísta,—el inteligente y patriótico dueño no necesita de la fuerza, — a cortar racionalmente, utilizando solamente el aumento anual, explotándolo según reglas forestales, para que los renuevos puedan desarrollarse bien, lo que la mala explotación actual hace imposible con detrimento del porvenir, obligándolo además a repoblar los lugares vacíos de sus bosques naturales con especies extranjeras convenientes y con especies indígenas allí donde las extranjeras no pueden crecer... y forestar eventualmente, con ayuda del Estado, cumbres, barrancas, pendientes escarpadas, cerros, etc., que no sirven para la agricultura y en parte tampoco para la ganadería..."

Estas conclusiones de los serios estudios que viene realizando el ingeniero forestal don Gustavo Weigelt, plantean, como problema urgente de legislación, la defensa de los bosques naturales de reconstitución excesivamente lenta, y la imposición de normas generales para la explotación de una riqueza hoy harto precaria, pero en todo caso de influencia decisiva en la transformación industrial de la República. Las bases generales de la ley de bosques que propongo, en absoluta concordancia con el plan a estudio de la otra Cámara, son el complemento necesario de las actividades oficiales para estimular el amor al árbol y son remedio cierto para las imprevisiones del presente.

Y es en razón de esa misma urgencia a que me he referido que anticipo en forma de proyecto de ley las enmiendas de detalle que habría defendido si el proyecto del señor diputado Berro hubiera logrado ya la sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Justino Jiménez de Aréchaga,
senador por Flores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene inconveniente en hacer en todas sus partes suya la exposición de motivos con que se acompaña el proyecto del doctor Jiménez de Aréchaga, sobre repoblación y formación de bosques artificiales.

Una medida de elementalísima prudencia aconseja prepararse desde ya en lo que atañe al combustible, por si las fuentes de producción que abastecen al mundo mermaran u otros factores esperados perturbaran su marcha normal. Frente a estas circunstancias, la prevención dicta leyes. Y el problema se vuelve angustioso, ya que Inglaterra ha cerrado sus minas a la exportación de sus carbones, Norte América ha elevado, por las diferencias del cambio y por su condición de casi único exportador, extraordinariamente los precios de ese mismo combustible, el fuel-oil ha llegado a precios inesperados y nuestro stock de leña merma despiadadamente hasta hacer pensar en la posibilidad de que, a no tomar medidas previsoras, se halle agotado en un plazo no mayor de nueve años. Y no se nos diga que este dato está fundado en un pesimismo exagerado, ya que es el resultado de cálculos científicos que nos ha sido dable tener a la vista.

Se calcula que la superficie de nuestro país alcanza a diez y ocho millones de hectáreas. De ellas un dos por mil está cubierta por nuestros montes. Es decir que sólo una superficie de 36.000 hectáreas está poblada de árboles. Calculando que cada una pueda producir 150 toneladas de madera (cálculo optimista, ya que esa cantidad sólo se obtiene en bosques artificiales cuidados), el total será de 5.400.000 toneladas.

La leña que se consume por año alcanza a 300.000 toneladas, es decir que el total sería consumido en 18 años. Ese sería el resultado de la tala total de nuestros montes. ¿Pero es que acaso hay conveniencia comercial en proceder así con la mitad de ellos? No, ya que las distancias o los medios de transportes, así como las dificultades para la mano de obra, encarecerían exageradamente el valor de la leña en los centros de consumo. No alcanza entonces para las necesidades del país, como decíamos, a más de nueve años la madera encerrada en los bosques.

Los hechos demuestran que si no se quiere llegar a producir una de las grandes crisis que paralizaría la marcha febril floreciente de la Nación, se hace necesario estatuir desde ya la tala científica, racional, equilibrada o superada con la repoblación y formación de nuevos bosques en sitios estratégicos.

A eso tiende el proyecto del senador por Flores, que la Comisión de Fomento propiciará ante V. H. con sólo algunas modificaciones en lo que respecta a presupuesto, modificaciones aconsejadas por la experiencia de hombres que han dedicado su vida entera a la labor forestal en medios más avanzados que el nuestro.

Se modificarían en el artículo 10 del

proyecto los siguientes renglones. Donde dice:

2 Capataces para plantaciones, a $ 720 cada uno, $ 1.440.

Deberá decir:

2 Capataces para plantaciones, a $ 840 cada uno, $ 1.680.

Donde dice:

Instrumentos, máquinas, utensilios, $ 500, dirá $ 760.

Donde dice:

Mapa forestal, $ 1.000, dirá $ 1.400.

y además que no existe en el Proyecto, "Gastos de instalación por una sola vez, $ 1.000."

Es cuanto debe informar vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, 8 de Abril de 1921.

Atilio Narancio. — Alberto F. Canessa. — Manuel Stirling. — Santiago Rivas."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

(Entra a Sala el doctor Otero).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano — ¿Quién es el miembro informante?

Señor Narancio — Soy yo.

Señor Toscano — ¿Quién declara esta utilidad? ¿La ley, así no más, sin fiscalización?

Señor Narancio — Eso está más adelante. Fíjese el señor senador y verá.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Mendívil — ¿Cuáles son los bosques nacionales?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo iba a hacer una aclaración en este sentido: se entiende que no son necesariamente bosques de propiedad del Estado.

Señor Mendívil — Porque bosques de propiedad del Estado entiendo que no hay nada más que en Maldonado.

Señor Toscano — Entonces habría que establecerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Reconstrucción vigilada de los bosques. Yo propondría la supresión.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Jiménez de Aréchaga.

(Se leyó):

"Artículo 3.o El P. E., por intermedio de la Oficina Técnica respectiva, realizará los estudios necesarios para la determinación de las zonas afectadas por esta ley, y al levantamiento del primer mapa forestal de la República, en el que se especificará las regiones sujetas a la reconstrucción vigilada de los bosques."

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma en que se acaba de leer.

Señor Mendívil — El señor senador por Treinta y Tres había hecho una pregunta: ¿quién declaraba la utilidad pública? La utilidad pública la declara la ley en el artículo 2.o...

Señor Narancio — Quien la aplica es la oficina. Por eso le dije que más adelante encontrará las oficinas.

Señor Mendívil — Por el P. E.

Señor Narancio — Bien entendido que el P. E., pero asesorado por las oficinas técnicas.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor senador por Flores.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Mendívil — La explotación actual de las islas es para carbón únicamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos que lo haga para el Estado y no se autorice la tala de las islas por particulares en condiciones irrisorias.

Señor Mendívil — Los montes de las islas no sirven para otra cosa.

Señor Toscano — Cuando se exploten montes artificiales en las islas, pueden dar madera de construcción y de otras clases. No es cuestión de carbón solamente.

Señor Narancio — Propiamente la ley va a eso.

Señor Toscano — Hay muchas islas que se prestan para la arboricultura.

Señor Narancio — Lo grave del caso es que las islas se talen por una miseria mensual, teniendo un verdadero valor real.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y que no debieran ser taladas nunca.

Señor Narancio — Jamás. Sobre todo, porque la naturaleza ha colocado allí esas especies vegetales que son necesarias y bien adaptadas al medio.

Señor Mendívil — Esos montes naturales sirven para poca cosa.

Señor Narancio — Está equivocado el señor senador.

Señor Mendívil — Sirven para leña.

Señor Narancio — Y la leña, ¿le parece poco al señor senador?

Señor Mendívil — Nada más que para leña.

Señor Narancio — ¡Dela leña y verá!

— (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Toscano—Yo no acepto este artículo, señor Presidente.

Señor Mendívil — Me parecen demasiado estos premios para el plantío de arbolitos.

Señor Narancio — Hasta ahora los premios han sido discernidos a plantadores de la talla de los señores Lussich y de Gallinal, que no han hecho plantíos de "arbolitos" como tan irónicamente dice el señor senador.

Señor Mendívil — De la talla del señor Lussich y otros señores hay pocos en el país.

Señor Narancio — Perfectamente; de ésos hay que hacer muchos.

Señor Jiménez de Aréchaga — De esos queremos que haya muchos en el país.

Señor Narancio — Posiblemente, tan ricos como el doctor Gallinal no haya muchos, pero tan ricos como Lussich sí, que tienen grandes posiciones, no colocadas sobre una peña, sino vastas extensiones de campos, que si las plantaran serían la base de una futura riqueza nacional.

Señor Martínez — No es con la esperanza, o por el interés del premio, que a lo mejor no habrá con qué pagarlo.

Señor Mendívil — ¿Usted cree que se van a improvisar los bosques?

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador. Todo el mundo puede plantar.

Señor Mendívil — Porque por plantíos de pequeñas extensiones no se van a dar diez mil pesos de premio.

Señor Narancio — La plantación la van haciendo por pequeñas extensiones, año a año.

Señor Martínez — Esto debería venir organizado de otra manera, estableciendo cuáles son las condiciones del concurso...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero eso hay que determinarlo.

Señor Martínez — ... y no se pueden decretar así no más noventa y tantos mil pesos de gastos. ¿No es por cada Departamento?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; es un concurso bienal. No es el espíritu del artículo ese, pues se van a repartir en toda la República.

Señor Cornú — No dice eso el artículo.

Señor Martínez — Aquí dice en cada Departamento, porque un solo premio de diez mil pesos para toda la República no influye absolutamente nada en la repoblación forestal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Precisamente porque pensaba el autor del proyecto lo que piensa el señor senador, que los grandes terratenientes se iban a preocupar muy poco del estímulo de esta ley, buscaba en un pequeño premio el estímulo al pequeño plantador también.

Señor Toscano — Esos premios están bastante contemplados en el artículo siguiente, el 6.o, que exonera de la Contrición Inmobiliaria.

Señor Martínez — Eso prueba que necesita mayor estudio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo habré redactado mal. Pero el espíritu del artículo quien lo puede saber mejor es el autor del proyecto.

Señor Narancio — Y la Comisión informante, que ha sido asesorada por el autor del proyecto.

Señor Martínez — La letra dirá eso: que en cada Departamento y cada dos años hay que ofrecer un premio de diez mil pesos.

Señor Sáez — En realidad el artículo se presta a esa interpretación, porque dice: "El P. E. organizará concursos bienales de plantación de árboles en cada Departamento, etc."

Señor Martínez — Eso es tirar dinero a la calle. A nadie se le ocurre hacer obra de esta naturaleza, a la espera de encontrar un premio, ni una obra de este orden, ni una obra intelectual; en ningún caso esos premios valen. Se produce por otro género de consideraciones; pues más que estos premios, han contribuído a aumentar los plantíos de la República los buenos precios que se han obtenido en los últimos años con esas talas. Es la primera vez que han ganado dinero en cantidad apreciable los que tenían madera, aunque fuera para quemarla, para hacer andar las máquinas de los ferrocarriles, porque de lo contrario se hubieran parado por falta de carbón, como ha sucedido en otras partes.

Señor Jiménez de Aréchaga — La observación del doctor Martínez está destruída por una experiencia hecha en el país en materia ganadera.

Una vez el P. E., — si no me equivoco, en la segunda Presidencia del señor José Batlle y Ordóñez, — resolvió suprimir los premios en dinero para las exposiciones ganaderas. Pues, señor, se acabaron las Exposiciones ganaderas; los ganaderos no concurren a las Exposiciones. Les falta el estímulo del dinero.

Señor Martínez — No por eso se detiene el refinamiento de las razas.

Señor Jiménez de Arécaga—Y no cabe duda que fué ese régimen de las Exposiciones anuales, en todos los Departa-

mentos de la República, lo que ha contribuído más.

Señor Martínez — ¡No, señor! ¡Qué esperanza! Lo que ha contribuído son los 80, 90 o 100 pesos que se pagaban en Tablada. Eso es lo que vale para hacer industria, y no estos premios. Eso más bien lo reciben los ganaderos como una distinción, un honor que se disputan aún los millonarios.

Señor Narancio — ¿Y por qué no quiere hacerle igual distinción, igual honor al plantador de árboles, que después de todo es más que el ganadero?

Señor Martínez — Es que es una cifra muy grande.

Señor Narancio — No, es muy chica. Lo único que está demás en el artículo son las palabras "en cada Departamento". Suprimidas esas tres palabras, basta para que el artículo quede perfectamente redactado y se verá que no es una exageración. (Lee): "El P. E. organizará concursos bianuales de plantación de árboles, destinando sumas no mayores de diez mil pesos para cada concurso..." Suprimiendo las palabras "en cada Departamento", queda todo arreglado.

Señor Martínez — Así aclarado no vale la pena discutir.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Martínez — Pero siempre es un desembolso algo apreciable para el Estado y que realmente no contribuye a la mejora industrial que se pretende ni en esta materia ni en ninguna otra. Para que se produzca, para que se plante, es necesario que la industria dé un rendimiento permanente. Pero nadie se pone a plantar árboles ni a refinar ganados por un premio eventual que haya de recibir del Estado y que quién sabe cómo se le paga, porque a lo mejor tiene que esperar la emisión de una deuda para cobrar estos premios en títulos.

Señor Narancio — Son diez mil pesos cada dos años.

Señor Martínez — Sí, señor. Pero muchas veces no se pagan esos premios.

Señor Narancio — Se pagan, sí, señor; se pagan.

Señor Martínez — Eso lo he dicho de una manera secundaria. Lo que digo es que esos premios no son decisivos de ninguna manera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro que no; pero evidentemente son un estímulo.

Señor Narancio — Ayudar al fin que se propone la ley.

Señor Martínez — Si se establece un premio cada dos años, yo no lo discuto. Lo creo innocuo, pero, repito, no lo discuto.

Señor Narancio — Estoy de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es un premio cada dos años.

Señor Mendívil — El artículo establece que los premios no podrán ser mayores de diez mil pesos, pero eso no quiere decir que no puede haber muchos premios.

Señor Narancio — Podrá haber muchos premios dentro de los diez mil pesos. No tergiverse el señor senador los términos de la ley. El doctor Mendívil habla de premios de diez mil pesos, pero no es así.

Señor Mendívil — No se podrá dar más de diez mil pesos por cada premio, pero se podrá dar muchos premios.

Señor Cornú — El señor senador Mendívil dice que no se podrá dar más que diez mil pesos en premios; pero que se podrá dar muchos premios, dividiendo esa suma.

Señor Narancio — No es así; es para cada concurso. Se podrán repartir entre 500 plantaciones de árboles, pero nunca podrá excederse de los diez mil pesos.

Señor Martínez — Se puede escalonar diversos premios, porque los diez mil pesos no es la erogación total que ha de hacer el P. E. sino el importe de los premios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo tengo la culpa de esta discusión, porque y probablemente la redacción del artículo, hecha con alguna ligereza, no ha respondido a los propósitos del proyecto.

El proyecto significa sencillamente esto: que cada dos años se hará un concurso de plantadores de árboles y que para premios para esos concursos se destinará una suma no mayor de diez mil pesos.

Señor Martínez — Yo creo que eso se estableció en una ley del tiempo de Latorre y que fué la que se aplicó en los casos de los señores Gallinal y Lussich.

Señor Narancio — Es una ley del año 77, y los premios se pagaron dos veces.

Señor Martínez — Creo que ni siquiera hay que legislar sobre esto. Lo que hay es que nunca se pagaron esos premios.

Señor Narancio — Le advierto al señor senador que no es así.

Señor Martínez — Es lo que pasa siempre. Recién vinieron a pagarse después de 20 o 30 años, y lucidos hubieran estado los que se decidieron a plantar en espera de los premios del Estado. Por eso no se debe poner esto, como no se debe poner tampoco las pequeñas exoneraciones del pago de Contribución Inmobiliaria.

Señor Narancio — Nadie establece una industria para que le den un diploma de honor en una exposición, pero todo el mundo presenta sus artículos y se felicita de haber obtenido un diploma de honor...

Señor Jiménez de Aréchaga — Para acreditar su producción por encima de la de sus vecinos.

Señor Narancio — Hace conocer su establecimiento y hace conocer otra cosa: su amor a una industria que, como la del plantío de árboles, revela un espíritu superior.

Señor Martínez — Entonces, lo que se podría hacer es no perder más tiempo, y que vuelva este asunto nuevamente a Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador. No vale la pena; está claramente redactado ahora, —así lo espero,— en la fórmula que leerá el señor Secretario.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la redacción que le ha dado en este momento el señor senador por Flores.

(Se lee):

"Artículo 5.o El P. E. organizará cada dos años un concurso de plantación de árboles, destinando a premios de estímulo una suma no mayor de diez mil pesos para cada concurso, la que será imputada a Rentas Generales y distribuída de acuerdo con las bases que se establezcan para cada uno de aquéllos."

Señor Mendívil — ¿Por qué cada dos años?

Señor Narancio — Y ¿van a ser cada cuatro años?

Señor Mendívil — Porque si es cada dos años van a entrar a concurso siempre las mismas plantaciones, o de lo contrario, van a ser concursos de arbolitos de dos años. Hay que establecer premios para concursos de bosques y no de simples plantíos.

Señor Martínez — Yo no creo que se haya estudiado tan bien este asunto como para que se hiciera mal volviéndolo a Comisión a objeto de que allí se redacte nuevamente este artículo.

Señor Mendívil — Si el concurso es cada dos años, en los primeros años sólo van a poder entrar a concurso los señores Lussich y Gallinal.

El concurso debe ser para árboles de cierta edad; no para simples viveros o plantíos.

Señor Cornú — Pero los concursos los organizará el P. E.

Señor Mendívil — Cada dos años.

Señor Cornú — Pero se puede decir: "En el Departamento tal se premiará con la suma de quinientos pesos o mil pesos a los que hagan una mayor plantación en el año..."

Señor Narancio — Ya que habla el señor senador Mendívil de almácigos y viveros, debo decirle que no se olvide que también hay concursos de lactantes y que si el P. E. va hacer una reglamentación de estos concursos no tenemos por qué intervenir aquí en detalles.

Señor Mendívil — Por eso digo que es quizás demasiado frecuente establecer concursos cada dos años.

Señor Narancio — El artículo dice que el P. E. dispondrá de diez mil pesos para concursos bianuales en toda la República sobre plantación de bosques. El P. E. verá sobre qué versarán estos concursos: si debe ser por la calidad de la madera; si debe ser por la manera de estar plantados, en fin, todo lo que pueda hacer a ese respecto, y se premiará al que haya llenado mejor las condiciones al plantar sus árboles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y se podrá poner fuera de concurso a los señores Lussich y Gallinal.

Señor Narancio — Es claro; se pondrá a esos señores fuera de concurso.

A una fábrica determinada, por ejemplo, no se le permite presentarse más que una sola vez a una exposición, porque la ponen fuera de concurso.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo 5.o.

(Se lee nuevamente).

Señor Cornú — A mí me parece que no está claro, señor Presidente, porque no se limita el número de concursos que podrá hacer el P. E.

Dice el artículo: "El P. E. organizará concursos bianuales". Debe entenderse este plural como varios concursos cada dos años; y más adelante se estatuye, en la misma disposición, que destinará hasta diez mil pesos para cada uno.

La conclusión lógica es, pues, que el Poder Administrador puede celebrar múltiples concursos, en la forma en que está redactado el artículo, que pido que se lea nuevamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se empieza a leer).

Señor Sorin — "Organizará un concurso cada dos años".

Señor Narancio — "Un concurso cada dos años, de plantaciones de árboles".

Señor Cornú — No estoy conforme con ese artículo y voy a hacer una observación particular.

Yo creo que no es un concurso lo que debe decretar el P. E. Este debe disponer de diez mil pesos y dividirlos para premios de tres o cuatro concursos: por ejemplo, uno en el Departamento A, otro en la zona B, como en la República entera, lo que reputa conveniente, porque esta es la manera de estimular y organizar las pequeñas plantaciones, que más conviene que cien individuos se dediquen a plantar, a que uno haga una plantación inmensa en provecho propio y de región determinada, donde los intereses y beneficios del arbolado no se reclamen tanto como en otras partes.

Señor Narancio — El señor senador Cornú no ha pensado cómo es el concurso de plantaciones de árboles, que no se pueden traer los productos a la exposición para que después el jurado diga, como dice con lecheras: está es la más gorda. Ahí es necesario que un oficial técnico informe, asesore respecto de cuáles son los plantíos que tienen tales o cuales condiciones, y entonces se resuelve otorgar un primer premio de tanto a veinte o cin-

cuenta personas, siempre que no se exceda de los diez mil pesos.

Señor Cornú — En un solo concurso, y yo manifiesto que podría haber interés en que se destine un premio para determinada zona, nada más. Propender, por ejemplo, a que se intensifique la creación de bosques en los Departamentos de Rivera, Soriano, Artigas, o donde la iniciativa personal no prosperara en tal sentido, o donde la regulación climatérica lo exija con preferencia, y que el P. E. pueda establecer: "Todo el que planta tantos árboles, de tal naturaleza, en tal zona, recibirá como premio de estímulo la cantidad de quinientos pesos, de ochocientos, de mil pesos".

Quinientos pesos permiten plantar y casi costear los gastos de 20 o 25 mil árboles, y aquella sería la verdadera forma de excitar a las plantaciones; no la otra, que le daría a un terrateniente, a un hombre con mucho dinero, — porque es necesario mucho dinero para hacer grandes plantaciones, — la posibilidad de conquistar el premio, y no a la clase más pobre, al que va a trabajar directamente un pedacito de tierra. Por eso me parece que el mejor sistema sería dejar librada la organización de los concursos al P. E., dándole en ella intervención libérrima al Consejo de Administración, quien, con buen criterio, resolverá cuál es el mejor procedimiento en cada caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Queda librado al P. E. la reglamentación de los concursos.

Señor Cornú — Pero se le dice que hará "un solo concurso". Sin gastar más de diez mil pesos cada dos años con ese objeto. Esta es la única limitación que debemos imponerle.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estamos haciendo cuestión de palabras, porque aún en un solo concurso se puede establecer categorías distintas y comprenderse en una de esas categorías cualquiera de esas aspiraciones a que se refería el señor senador.

Señor Cornú — Entonces, señor senador, modifique la forma del artículo 5.o, donde dice: "El P. E. organizará concursos bianuales de plantación"; porque en el mismo artículo dice para cada concurso se destinan 10.000 pesos.

Yo creo que en buena interpretación gramatical, hacer concursos y dedicar a cada uno de ellos 10.000 pesos significa que habrá varios concursos, — y que a ello está autorizado el P. E., — pudiendo destinar 10.000 pesos para cada uno y llegar a así a sumas de 100, 200 o 500.000 pesos. Será un absurdo, pero la conclusión es irreplicable.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el artículo dice que no se gastará más de 10.000 pesos cada dos años.

Señor Cornú — Para cada concurso. Y el P. E. está autorizado a hacer concursos múltiples, puesto que la ley expresa así: "organizará concursos bianuales".

Señor Narancio — Pido, señor Presidente, que se lea el artículo en la forma en que lo he propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El P. E. organizará cada dos años un concurso de plantación de árboles, destinando a premios de estímulo una suma no mayor de diez mil pesos para cada concurso, la que será imputada a Rentas Generales y distribuida de acuerdo con las bases que se establezcan para cada uno de aquéllos."

Señor Cornú — Muy bien. Conste que ha sido modificado en el sentido por mí indicado, aunque no se llena exactamente mi idea.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo también acepto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Las áreas repobladas de acuerdo con los planes que formule la oficina técnica, gozarán, por el término de 10 años, de exención de la Contribución Inmobiliaria."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, no voto este artículo, como no voto en general estas pequeñas exenciones de impuesto.

Creo que la exención o la elevación del impuesto puede ser base para fomentar industrias, cuando se trata de impuestos de tanto por ciento, como los derechos de Aduana; pero a nadie alienta el que le dejen o le quiten el cuatro y medio por mil de Contribución Inmobiliaria.

Señor Narancio — Pero es una injusticia que se lo hagan pagar.

Señor Martínez — ¡Cómo va a ser injusticia si lo paga hasta el más ruin propietario!

Señor Narancio — Pero esos míseros habitantes no hacen el progreso del país.

Señor Martínez — Lo hacen todos: unos roturando la tierra y otros haciendo montes.

Señor Narancio — Lo hacen todos en diferente escala.

Señor Martínez — Fíjese el señor senador que se puede destinar a monte 10 o 20 cuadras...

Señor Narancio — Y, ¿por qué tan poco?

Señor Martínez — Porque se trata de disposiciones generales; 20 cuadras de monte, no crea el señor senador que es una insignificancia.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por la Florida está incurriendo en multa; no se puede hablar de "cuadras".

Señor Martínez — Aquí tenemos cierta irresponsabilidad que llega hasta estas cosas.

Bien: el plantar unas cuantas hectáreas, — ahora me pongo enteramente dentro de la legalidad — no es insignificante, porque no se trata sólo de hacer un almácigo: se trata de cuidar los árboles.

Señor Narancio — ¡Más grave es tener que hacer un almácigo de varias hectáreas!

Señor Martínez — De consiguiente, esto, — con todas las dificultades que hay en nuestra campaña, — es un problema. Ahora, pues, pongamos 20, 30 o 50 cuadras o hectáreas, recuérdese los aforos nuestros y que la cuota es de cuatro y medio por mil y se verá que son regalitos de diez, quince, veinte y cincuenta pesos. Ello no puede alentar a nadie a una explotación y eso que la madera se vende ahora.

Señor Narancio — Y se seguirá vendiendo.

Señor Martínez — Y sirve para reparo de los animales.

Esa es la razón principal por la que hoy se están haciendo buenas plantaciones.

Creo, pues, — y estoy fundando más de lo que vale esta oposición, pero lo digo para que no se la crea simplemente mal humorada...

Señor Jiménez de Aréchaga — Nadie lo cree.

Señor Martínez — ... o desatentada, —creo, pues, que esta pequeña exención de derechos no resulta beneficiosa, y al Fisco le perjudica que se le saque tanto por allá, tanto por allá, aparte de que se establece una verdadera injusticia dispensando a unos del impuesto mientras los otros lo pagan, cuando todas las ocupaciones son útiles en la vida, en la vida rural, al menos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Después de plantado el árbol.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo le doy mayor importancia que el señor Martínez a esta cuestión de plantar árboles.

Para mí, como factor de progreso, como factor económico, como factor climatérico, como una necesidad importante y capital, ya que pretendemos intensificar la agricultura en nuestro país, el árbol es necesario.

El señor senador habla de 20 o 30 hectáreas a plantarse, de árboles. Yo creo que está equivocado. Si nosotros estudiáramos cómo se hacen las plantaciones de árboles en los países de Europa y de Norte América, especialmente en los viejos países de Europa, encontraríamos que la proporción de árboles es exactamente 25 veces superior a la de nuestro país, en relación a la extensión de tierra.

En Alemania, en Francia y en Italia se ha hecho casi un culto del cuidado de los bosques y hasta se ha tratado de mantenerlos, a pesar del período de guerra por que han pasado esos países. Las leyes forestales, tanto en Alemania, como en Francia e Italia, en la actualidad, son leyes violentas y que obligan a la tala científica y a la repoblación total de los bosques, al mantenimiento y cuidado de los bosques naturales y que cada día va en crecimiento mayor la extensión que estos bosques ocupan. España, que sólo alcanza al 13 o|o de los bosques, se ha ocupado preferentemente de esta cuestión y ha dedicado una serie de leyes y decretos del P. E., a fin de poder colocarse a la altura de Alemania que alcanza al 25 o|o y de Francia que está en la misma proporción.

Nuestro país se caracteriza por ser un país de inclemencia térmica, de cambios bruscos de temperatura, de vientos intermitentes, secas prolongadas, y tiene épocas de lluvias, lluvias que desbordan a los ríos y los sacan de su cauce.

Pues bien; todos estos factores, que son una fuente de desgaste de la riqueza nacional, desaparecerían con la simple colocación de bosques en la misma proporción en que se encuentran en aquellos países. La desaparición total del desborde de los ríos podría obtenerse con la reconstitución de los bosques aborígenes, que una tala descuidada y una tala poco científica ha destruído por completo.

El arrastre pluviométrico que en nuestro país va llevando, poco a poco, casi todas las sustancias orgánicas de la tierra y muchas de las sales minerales al caudal del río de la Plata, sería detenido si nosotros bordeáramos las riberas de los ríos, arroyos y cañadas, con bosques artificiales, pero empleando las especies naturales que le convienen al suelo.

Todas estas cosas advienten de la conveniencia de buscar por todos los medios, aun por pequeños estímulos, aun por esos diez mil pesos repartidos entre los diez y ocho Departamentos y entre quinientos mil plantadores, la repoblación de los bosques.

Hay necesidad de buscar recursos, estímulos para que la gente plante, para que se vaya rápidamente a cumplir esta necesidad nacional, necesidad que se acrece, señor senador, y esto hay que tenerlo muy en cuenta, dada la situación de los combustibles en el mundo.

Actualmente, las fuentes de carbón de Inglaterra están completamente vedadas. Las huelgas, el mayor precio, hace que el carbón llegue a nuestro país a precio infinitamente mayor que en época normal.

Pero todavía más: hay la absoluta seguridad de que aquellos precios que permitieron durante mucho tiempo vender la tonelada de carbón hasta seis y ocho pesos, no volverán de nuevo o no volverán jamás.

Hay que pensar que los pozos de bencina van agotando poco a poco su stock,

que el combustible que producen los pozos de bencina del mundo, no alcanza a cubrir el gasto total y las mayores necesidades que la civilización crea.

Señor Martínez — Si todo eso no enternece al propietario, lo va a decidir que le agreguen el 4 1|2 o|oo de la contribución inmobiliaria.

Señor Narancio — Bien, señor senador.

No olvide que cuando algo se encuentra en situación inestable, basta el posar de una mosca para que vuelva la cuestión en favor de lo que uno quiere. Las pequeñas cosas producen a veces grandes efectos, y la liberación de contribución inmobiliaria es uno de los factores que lleva mucha gente a la agricultura.

Señor Martínez — ¡Qué esperanza!

Señor Narancio — Actualmente se ha votado una ley de alquileres que—iba a decir felizmente—...

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Narancio — ... ha vetado el P. E.

El señor senador Toscano, que era diputado, fué de los que la votaron.

En esa ley se fija la rebaja de la contribución inmobiliaria por diez años, con el fin de estimular las construcciones.

Tenemos aquí un proyecto de ley de expropiación de una franja de terrenos sobre la Rambla Sur.

Entre las cosas por que bregaría para que así se haga, está la liberación de la contribución inmobiliaria para el que levante su chalet en esa rambla, a fin de aumentar por todos los medios posibles la edificación, para que se vaya rápidamente a ella.

Pero volviendo a mi tema: el combustible, dentro del país, haciéndose como se está haciendo la tala de bosques, no deteniéndose en valorar los perjuicios que esta tala va a reportar, obligaría a una desaparición casi total de estos bosques antes del término de diez a doce años. Y eso implicaría el vivir entregados al combustible de importación, vale decir, el encarecer la vida en un 15 o 20 o|o.

Sobre todo debe tenerse en cuenta que el ferrocarril ha hecho contratos hasta de tres millones de toneladas de leña, contrato que se está cumpliendo, para lo cual se están talando todos los bosques del Departamento de Rivera, dejándolos reducidos a su menor expresión y talándolos en una forma tan poco racional que esos bosques no volverán a brotar.

Ya ve el señor senador—que considera que es una pequeña ventaja la que se le da al plantador de árboles, suprimiéndole por diez años la contribución inmobiliaria—que no tiene en cuenta la enorme conveniencia que tiene el Estado, porque la pérdida que al Estado le representa esta exoneración de contribución inmobiliaria es valorada por el pequeño plantador.

El señor senador Martínez ha dicho que sería 20, 30 o 50 pesos; pero, multiplicados por 10, ascienden a 200, 300 y 500 pesos, lo que representa para el plantador de árboles una no despreciable cantidad...

Señor Martínez — Es que multiplicaba demasiado ligero, y no resulta eso: veinte hectáreas, a un peso cincuenta, son mil pesos, es decir, cuatro pesos cincuenta centésimos de impuesto.

Señor Narancio — Que a los diez años son cuarenta y cinco pesos.

Señor Martínez — Más los intereses compuestos.

Señor Narancio — Pero tampoco tiene en cuenta el señor senador otro argumento de verdadera importancia y es que esos cuatro pesos cincuenta centésimos es una injusticia que se carguen sobre quien planta árboles.

Señor Martínez — ¿Y se van a cargar sobre quien planta porotos o boniatos?— (Hilaridad).

Señor Narancio — También sobre eso, me parece que es injusto.

Señor Martínez — Pero algunos tienen que pagar los impuestos, señor!

Señor Narancio — Es que yo creo que necesitamos dar aliciente a la gente para que plante árboles...

Señor Martínez — Debemos dar aliciente a todo el que trabaja.

Señor Narancio — Por eso creo que el artículo debe permanecer en el proyecto y que debemos votarlo tal como está.

Señor Otero — Me imagino que hoy no se tratará este asunto en segunda discusión. Sería preferible votarlo en la primera y reflexionar algo sobre las ideas que se han cambiado...

Señor Narancio — Pero aquí no se trata de ideas graves.

Señor Presidente — El proyecto está en primera discusión, y si no se hace moción para suprimir la segunda discusión, se tratará en segunda...

Señor Otero — Yo no quisiera improvisar sobre este asunto; aunque tengo algunas ideas...

Señor Narancio — Improvisaría porque quiere el señor senador, porque el asunto hace un mes que está repartido.

Señor Otero — Me refiero a improvisar sobre lo que se acaba de exponer.

Señor Martínez — La segunda discusión puede tener interés, aunque esto no hará mayor dificultad. Es por otros artículos, como el que establece la utilidad pública de los bosques, en que no se ha aclarado bien mediante qué garantías. Esto puede ser serio desde el punto de vista del propietario.

Es esta una parte que desearía que se aclarase, por lo que no convendría suprimir la segunda discusión.

Señor Presidente — El asunto está en primera discusión, y no se ha planteado la cuestión de la supresión de la segunda.

Señor Otero — Yo deseo hacer constar que considero el proyecto importante, y por lo mismo, creo que no debe pasar precipitadamente.

Hace un momento, el señor senador Martínez hacía referencia a una antigua ley forestal que autorizaba para pagar los premios de que se ha hablado. Yo me acuerdo también, vagamente, — porque hace mucho tiempo de eso, — cuando era Ministro de Gobierno el señor Vilaza. Tengo idea de que fué en tiempo de Tajes, al empezar su Presidencia...

Señor Narancio—Fué por el año 77.

Señor Otero—Recuerdo que era algo como un Código forestal, en el que se reproducían, más o menos, ideas francesas.

Estaba dentro del criterio europeo; y no era aplicable al país; y fué por eso mismo que de hecho quedó sin efecto, y puede decirse que murió al nacer.

Se ha progresado ya lo suficiente en el país, para que aquello, que era un ideal avanzado nada más, pueda ser hoy de alguna aplicación positiva.

El asunto es bastante complejo; más complejo de lo que a primera vista parece. Por eso creo que debe ser tratado con un poco de calma.

Podríamos, pues, llevarlo adelante, ahora en la primera discusión; y, en la segunda, hacer algunas modificaciones.

De manera que en vez de ser esta demora de efecto obstruccionista, facilitará la acción final; permitirá conciliar ideas acercando el proyecto un poco más a la realidad, y evitar a que pase con él lo que con el antiguo, a que hace un momento me refería.

Es posible que, en la segunda discusión, yo mismo pueda hacer algunas observaciones, porque siempre me he ocupado de estas cuestiones de árboles, y las he seguido con interés.

Me parece que lo práctico es seguir adelante, ir votando los artículos y tomar nota de las observaciones, para la segunda discusión.

Señor Sorín — ¿Hay alguna moción para suprimir la segunda discusión?

Señor Presidente—No hay, ni podría haberla, porque estamos en primera discusión.

Lo que está en discusión es el artículo 6.o.

Señor Otero—Como hay el ánimo de suprimir la segunda discusión...

Señor Presidente—Todavía no se ha planteado la cuestión.

Señor Narancio—¿Dónde está el ánimo?

Señor Otero—Ya insinuó esto el señor senador, de una manera más o menos vaga.

Señor Narancio—Se equivoca. El señor senador dijo que estábamos improvisando, y yo le dije que hacía un mes que estaba repartido el asunto. El que improvisa será el señor senador.

Señor Presidente — Todavía no se ha planteado la cuestión. Además, para suprimir la segunda discusión, se necesitan dos terceras partes de votos.

Señor Otero—Entonces, me limitaré a votar el proyecto, tal como viene, y después, en la segunda discusión, veremos.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 6.o sobre exoneración de impuestos inmobiliarios.

Señor Toscano—Con referencia a este artículo quiero decir que lo acepto, y con mucho placer, cuanto que no he aceptado el artículo 5.o.

Este estímulo seguro, constante y permanente, a los agricultores que planten árboles, me parece mucho mejor y más producente que el anterior. Pero desearía que este artículo, ya que establece este privilegio, estuviera regulado de acuerdo con las indicaciones de utilidad pública que determine el mapa forestal que se indica en el artículo 4.o; porque no considero que esta repoblación, hecha de acuerdo con las indicaciones que formule la oficina técnica, es decir, que los particulares tendrán que hacer sus plantíos dentro de las exigencias y de las indicaciones que establece el Estado, pueda extenderse esta obligación a todos los predios. Tendría que establecerse que alcanza nada más que a aquellos que de acuerdo con el criterio del artículo 4.o se declaren de utilidad pública, pero no a todos los bosques del país, y solamente a los que constituyen el mapa forestal, a los que están sometidos a vigilancia, y eso no lo veo claro, dentro de la redacción del artículo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Proponga una modificación a la redacción, que la acepto.

Señor Narancio — Está claro. Dice: "dentro de los planes que formule la oficina técnica".

Señor Toscano—Dentro de los planes que formule, de acuerdo con el mapa forestal.

Señor Narancio—El mapa forestal lo va a formar la oficina técnica.

Señor Toscano—El mapa forestal precisamente es la limitación de esta especie de autoridad que se le da a la oficina técnica para intervenir en los trabajos privados del selvicultor. De modo que a mí me parece una indicación perfectamente oportuna.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es útil.

Señor Narancio—Dentro de los planes que formule la oficina técnica, en el mapa forestal.

Señor Toscano—De acuerdo, no, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el mapa forestal...

Señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 30).

Amable Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

25.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 20 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

1

A las 16 y 40 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar, Caressa y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Stirling, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Roxlo y Sáez.**

Con licencia, el señor senador **Muñoz.**

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes doctor Aureliano Rodríguez Larreta y don Rómulo Muñoz Zeballos, relativo a la instalación de servicios de aguas potables, riego y fuerza motriz en el Departamento de Maldonado.
4—Mociones de preferencia.
5—Orden del día. Modificación de las horas para la discusión de los asuntos de la misma.
6—Moción de preferencia.
7—Tarifas tranviarias. El señor representante don Juan G. Rodríguez Groiero solicita sea repartido un proyecto del que es autor, referente a esas tarifas.
8—Monte fiscal del Chuy. El señor representante don Armando Patiño llama la atención del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la tala indebida que se hace del monte indicado.

ORDEN DEL DÍA:

9—Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. Se recogen las boletas para la elección de miembros de la misma.
10—Casas para obreros y empleados. (Discusión particular).
11—Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. Proclamación de miembros electos.
12—Vidrios destinados a construcciones. Rebaja de derechos de importación. (Discusión general y particular).
13—Créditos pendientes del ejercicio 1919-1920. Pago de los mismos. (Discusión particular).
14—Juzgados Letrados no presupuestados. Jubilación de empleados de los mismos. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Groiero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez, Zum Felde y Etchevest.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Lorenzo y Losada (don Humberto).

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Aramendía, Arrillaga, Bachini, Berro (don Roberto), Burmester, Cortiñas, Costa, García Selgas, Gilbert, Lagarmilla, Lavagnini, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Ramasso, Saráchaga y Vianna.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Etchemendy, Fernández, Magariños Veira y Peyrallo.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

"Contribución Inmobiliaria para la Capital. Ejercicio 1921-1922."

—A la Comisión de Hacienda.

"Exposición de la Asamblea Representativa del Departamento del Salto, relacionada con los proyectos sobre rentas municipales y aplazamiento de la entrega a los Municipios del 50 o|o del impuesto de Contribución Inmobiliaria."

—A sus antecedentes.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se acuerda pensión a la señora María Teresa Labarelo de Monteverde."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos sobre inversión de $ 8.670.02 para enjugar el déficit producido con motivo de las liquidaciones a los Encargados de grupos, y el que declara que el artículo 5.o de la

ley de 6 de Febrero de 1920 no será aplicable a los estudiantes que cursan este año enseñanza preparatoria para Odontología."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes sobre pensión, cómputo de servicios, etc.: Don Domingo Ruy, don José N. Canavero, doña Elisa de Mello de Robledo, don Juan M. Lamarque, don Santiago Braselli, don Lorenzo Toscano, doña Carmen Flores de Teysera, doña Angela Echevarría de Magariños, señorita María Angélica Rius, don Silvio Imbriaco, doña María Rodríguez de Andrade y señorita María Luisa Andrade Rodríguez, don Raúl Mallarini, doña Dolores Santos Celada de del Barco, don Trinidad Blanco, don Leopoldo Miguel, doña Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, doña Angela Mieres de Montiel e hijas, doña Elcira Presa de Botti, doña Teresa Lemos de Baliñas, doña Benita Sánchez de Trías, don Antonio Martínez, doña Concepción Barreiro de Soto y doña Fátima Hernández de Amato."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto por el que se derogan los artículos 8, 9 y 10 de la ley que establece el descanso semanal obligatorio."

—Repártase.

"Doña Manuela Alvarez de Torres amplía su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Cirila Coutinho de Tapia, don José María Gonçalvez, doña María Ignacia y Cándida Padilla."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios empleados y peones de la ex Empresa de Caños Maestros solicitan ser incluídos en la ley de 6 de Octubre de 1919, que acuerda el derecho de jubilación a los empleados y obreros de las Empresas de Ferrocarriles, Telégrafos, etcétera."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes doctor Aureliano Rodríguez Larreta y don Rómulo Muñoz Zeballos presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con el principal objeto de proveer de agua potable a las principales poblaciones del Departamento de Maldonado, y a la vez para aprovechar los cursos de agua y vertientes existentes en dicho Departamento, facúltase al P. E. para proceder, a la brevedad posible, al estudio y construcción, por contrato directo o por Administración, de una represa convenientemente situada, destinada a embalsar el agua de lluvia o de vertientes, para el consumo de dichas poblaciones o para el riego de los predios adyacentes, y si fuere posible, para producir energía eléctrica de aplicación industrial.

Art. 2.o Para costear esa obra, autorízase al P. E. a invertir en los estudios y construcciones hasta un millón de pesos oro en bonos, que gozarán de 7 o|o de interés y 2 o|o de amortización anuales, con cuyos bonos podrá pagar a los contratistas, entregándolos al aforo de 93 o|o.

En el estudio preliminar podrá invertir hasta 10.000 pesos, los que, en caso de contratarse la construcción, se le deducirán al contratista del monto de las obras.

Art. 3.o Para la cancelación de dicha deuda y su servicio de intereses, créase un impuesto que se fija en $ 0.20 por cada 1.000 litros de agua consumida en cada finca urbana, y 5 o|o sobre el valor de cada predio favorecido con el riego.

El impuesto por agua de consumo, potable, solamente será abonado por los propietarios u ocupantes de las fincas o terrenos por cuyo frente pasen caños surtidores.

Las demás propiedades urbanas y suburbanas abonarán un impuesto de 1 1|2 por ciento.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 19 de 1921.

A. Rodríguez Larreta, representante por Montevideo. — Rómulo Muñoz Zeballos, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La topografía de nuestro país, así como su rico sistema hidrográfico, permite aprovechar en forma conveniente su suelo, multiplicando enormemente su producción; siendo una de las regiones que más necesita, y que para ello ofrece más ventajas, el Departamento de Maldonado, favorecido por tierras fértiles y con varios núcleos de población que debemos proveer de agua abundante para su consumo y para su higiene, así como para riego, y si al satisfacer estos propósitos pudiera también, como es posible, realizarse el de generar energía eléctrica barata para desarrollar y fomentar industrias que no podrían iniciarse y prosperar de otra manera, el plan trazado en el proyecto que adjuntamos representaría la creación de un factor de intenso progreso para favorecer a aquella hermosa comarca.

Una industria que en seguida aprovecharía la energía eléctrica barata sería la de fabricación de soda cáustica aplicable a la fabricación de jabón y otros productos, pensamiento que acaricia, según se sabe, el Director del Instituto de Química Industrial, para lo cual se necesita fuerza eléctrica barata, próxima al mar, donde está la materia prima: el agua salada.

La prosperidad de aquella región, cruzada por una línea férrea nacional, contribuiría también a la prosperidad de ésta, que interesa fomentar para que produzca buenos rendimientos.

La obra apuntada es factible, y para poder afirmarlo concientemente, hemos consultado la opinión de un ingeniero norteamericano, aquí residente accidentalmente, especializado en estas construcciones, quien nos ha manifestado que puede proveerse de agua a Punta del Este, a Maldonado, a San Carlos, a Pan de Azúcar y a Piriápolis, dando, además, riego a tierras adyacentes y produciendo hasta mil caballos de energía eléctrica.

Cuidar de crear estos factores es acto de previsión tendiente a facilitar el aprovechamiento de las riquezas naturales de la República, harto descuidadas hasta hoy.

Omitimos entrar en otras consideraciones que no juzgamos necesarias por el momento.

Montevideo, Mayo 19 de 1921.

Aureliano Rodríguez Larreta, representante por Montevideo. — Rómulo Muñoz Zeballos, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Perotti** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — En estos días, señor Presidente, la prensa ha vuelto a comentar la labor legislativa, poniendo de relieve que en la orden del día figuran asuntos de importancia capitalísima, que están supeditados a la consideración de otros que consultan intereses privados.

Yo ya tuve ocasión de manifestar mi opinión contraria a que se tratara en Cámara, por razones de constitucionalidad, el asunto relativo al aumento de las tarifas tranviarias, e insisto ahora que la Cámara desea pronunciarse sobre la cuestión, en que convendría demorarla para tratar, en cambio, otro asunto más apremiante y de más capital importancia. — (Apoyados).

Tenemos, por ejemplo, figurando en la orden del día el proyecto relativo a la ampliación de las obras del puerto y a la profundización del mismo. En el estudio meditado que ha hecho el miembro informante, señor Gómez, se pone de relieve la necesidad de que la Cámara se aboque a la brevedad posible su consideración, máxime teniendo en cuenta que algunas obras, tales como el varadero y dique de La Teja, no podrán realizarse de inmediato, si no se exige el estudio preparatorio, el estudio previo, que demandará algunos años antes de estar terminado.

Me parece, señor Presidente, que no puede argüirse nada en contra de esta proposición que yo presento, y es así que pediría, — entendiendo que, seguramente, hoy la Cámara dará término a la consideración del asunto que figura en primer lugar, relativo a casas para obreros, —que se trate inmediatamente después el relativo a ampliación del puerto.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a pedir otra preferencia para un asunto que podría considerarse después de las seis de la tarde. Se refiere a la pensión de estudio para la señora Josefina Hols de Schusselin. Hace varios meses que se pidió preferencia para este asunto, y hubo de figurar en la orden del día, porque tenía ambiente favorable en Cámara. La postulante ha demostrado en diversas oportunidades su capacidad para realizar la carrera artística a que piensa dedicarse, y creo que habiendo sido sancionado favorablemente por el Senado, y habiéndose informado favorablemente por la Comisión respectiva de esta Cámara, este asunto podría ser tratado en la sesión de hoy, después de las seis de la tarde.

Señor Presidente — Están a consideración las mociones formuladas por el señor diputado Perotti.

Señor Ramírez — ¿Cuáles son, señor Presidente?

Señor Presidente — Son dos mociones: la primera para que se coloque posteriormente al asunto relativo a casas para obreros, que figura en primer término, el que se halla en sexto término, sobre ampliación de las obras del puerto de Montevideo; y la segunda, para que se trate después de las seis de la tarde la pensión a la señora de Schusselin.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Me voy a referir a la segunda parte de la moción del señor Perotti, porque entiendo que simultáneamente con el proyecto que acuerda una pensión a la señora de Schusselin, la Comisión de Instrucción Pública ha despachado otros proyectos iguales, acordando becas a otros artistas meritorios, entre ellos, señor Presidente, al tenor Pedro Sómali. — (Apoyados).

De manera que yo aceptaría la moción del señor diputado Perotti si incluyera todos los asuntos despachados por

la Comisión de Instrucción Pública en ese sentido e informados favorablemente.

Señor Perotti — Se refiere a todos los asuntos el señor diputado?

Señor Amighetti — Son tres; pero transaría por ese del señor Pedro Sómali.

Señor Perotti — Siendo así, no habría inconveniente, pero hay que tener en cuenta, señor Presidente, que el asunto a que me refiero fué iniciado hace mucho tiempo; tiene ya un año de antigüedad. En cambio, los otros son muy posteriores.

Señor Imhof — Yo no voy a discutir, señor Presidente, la importancia del asunto que el señor diputado Perotti pretende incluir en primer término en la orden del día, después de terminada la consideración del que figura actualmente en primer término.

Reconozco que la ampliación de las obras del puerto es de verdadera importancia, pero figuran en la orden del día actualmente algunos asuntos para los cuales la Cámara había resuelto definitivamente que mientras no fueran tratados no se diera preferencia que pudiera importar una postergación de esos asuntos, entre los cuales figura en primer término el relativo a la construcción de casas para obreros y empleados y la construcción de carreteras. La construcción de casas para obreros y empleados es una cuestión que nadie discute que debe terminarse...

Señor Perotti — La preferencia es para cuando se termine la consideración de esos asuntos.

Señor Imhof — Pero queda subsistente otro asunto, que es el relativo a la construcción de carreteras. Las dos carreteras en proyecto, la de Maldonado y la de Colonia, son obras que tienen una importancia fundamental, no tienen importancia solamente departamental, sino nacional. Hace dos meses ya que ese asunto de las carreteras figura en la orden del día, y forma parte de los asuntos sobre los cuales se había resuelto que fueran tratados, por una moción que hizo hace algún tiempo el señor diputado Julio María Sosa.

En cuanto a las otras preferencias que desea incluir el señor diputado Perotti, indiscutiblemente tienen una importancia infinitamente inferior, y el argumento que se invoca corrientemente y que eternamente vuelve a aparecer, de que va a llevar muy poco tiempo, que se puede resolver rápidamente, no tiene peso, porque sabemos por experiencia que esos asuntos que se presentan en esa forma, corrientemente nos llevan después toda una sesión.

De manera que yo voy a votar en contra de la moción presentada por el señor diputado Perotti, porque creo que si queremos hacer una labor verdaderamente eficaz, debemos mantener de una vez por todas la orden del día. Si se modifica eternamente, el resultado será el mismo siempre: que la Cámara no hará nada.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo creo, como el señor diputado Perotti, que el asunto de las obras de ampliación del Puerto, es un asunto que debe merecer una pronta atención de la Cámara, pero creo también que por encima de eso está el respeto, y de una vez por todas, a las preferencias que se han colocado en la orden del día para asuntos que tienen también gran importancia.

Señor Ramírez—Y que ya se han empezado a discutir.

Señor Berro (don Emilio)—El asunto de las tarifas tranviarias no es un asunto de interés particular, sino también de interés general; además, es un asunto que está a medio discutir, puede decirse, porque ya durante varias sesiones se ha ocupado la Cámara de él.

Señor Ramírez—Y el señor diputado Rossi nos va a hacer interesantes revelaciones al respecto.

Señor García Morales—Y la Cámara durante tres o cuatro veces ha insistido en que ese asunto debe tratarse.

Señor Berro (don Emilio)—Es cierto que la Cámara a resuelto varias veces que se trate ese asunto de una vez. Es un asunto que afecta también intereses muy respetables, referentes, no solamente a las empresas, sino también a los obreros que recibirán un mejoramiento en sus salarios.—(Murmullos).

Por estas razones, y más que por ellas quizá por la necesidad de respetar la orden del día y encauzar la discusión y sanción de los asuntos dentro de las normas parlamentarias, como se ha hecho antes, y como no se viene haciendo desde un tiempo a esta parte, es que voy a votar en contra de la moción del señor diputado Perotti.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Señor Presidente: yo soy muy respetuoso de la orden del día: siempre me he opuesto a que se modifique; creo que los señores diputados vienen preparados para tratar los asuntos que figuran en ella y no otros, pero aquí no se trata de incluir asuntos nuevos, sino que se trata de un asunto que figura en la orden del día, y del cual ya tienen conocimiento los señores diputados.

Señor García Morales—No, señor diputado. Es una moción nueva. Se está discutiendo la moción Perotti.

Señor Rodríguez Grolero—Yo voy a votar la moción del señor diputado Perotti, porque entiendo que la Cámara ganaría, en la discusión de las tarifas tranviarias, con que se esperase el informe de la Comisión de Legislación, referente al proyecto que yo he presentado, y que para mí da la mejor solución a este asunto.—(Apoyados).

Es por esa razón que voy a votar la moción del señor diputado Perotti.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Señor Presidente: voy a pedir que se mantenga la resolución que se ha dictado para que se dé prelación a los asuntos que están en primero y segundo término en la orden del día, porque se han comenzado ya a discutir y se ha admitido por todos que es mala regla de método parlamentario el estar interrumpiendo la discusión de los asuntos.

Señor Mibelli—Peor es aumentar las tarifas tranviarias.

Señor Berro (don Emilio)—Se ha votado cuatro veces.

Señor Ramírez—Si no se quiere tratar el asunto de las tarifas tranviarias que se declare terminantemente que no se tratará.

Señor Rodríguez Grolero—No apoyado. No se trata de eso.

Señor Ramírez—Es que hace meses, señor diputado, que se están poniendo asuntos sobre asuntos, antes de las tarifas tranviarias.

Señor Mibelli—Yo voy a hacer una moción en ese sentido: para que no se trate.

Señor Perotti—El asunto relativo a la ampliación de las obras del Puerto, fué iniciado en Febrero del año 20.

Señor Ramírez—No: la cuestión previa se promovió después, pero se comenzó la discusión del asunto.

Señor Perotti—Pero en la discusión de las tarifas tranviarias, lo que hubo fué una cuestión previa: no se trató la cuestión de fondo.

Señor Ramírez—Si se quiere declarar que no se tratarán las tarifas tranviarias que se haga la declaración.

Señor Perotti—Ojalá pudiéramos hacerlo.

Señor Ramírez—Pero hágalo; presenten una moción.

Señor Perotti — Desgraciadamente se van a perder muchas sesiones sin resultado.

Señor Ramírez—Presenten la moción para que no se traten las tarifas tranviarias; pero esto de estar anteponiendo asuntos sobre asuntos, cuando llega el momento de discutir las tarifas, pidiendo aplazamiento de veinte días o un mes, y cuando llega el momento de volver a lo mismo, me parece que no es parlamentario. Por lo tanto, insisto en que se mantenga la orden del día tal como está.

Señor Mibelli — No será parlamentario, pero es muy útil para el pueblo, que tiene que pagar los tranvías.

(Los señores diputados Rossi y Perotti piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Estas palabras del señor diputado Ramírez, me recuerdan que la Cámara ya una vez resolvió mantener en la orden del día ciertas preferencias, y entre ellas no estaba, precisamente, la de las tarifas tranviarias.

Señor Ramírez — ¡Pero señor diputado! Está toda la opinión pública pendiente de las revelaciones que va hacer el señor diputado Rossi sobre las empresas de tranvías...

Señor Mibelli — Las puede hacer por la prensa.

Señor Ramírez — ... y nosotros, también. Ha hecho cargos gravísimos que está obligado a probar. Ahora le llega el momento: ¿Por qué no quiere hacerlo?

Señor Mibelli — Lo puede hacer por la prensa...

Señor Polleri — Va a ser una polémica como la de "Si debemos armarnos".

Señor Mibelli — Puede hacerla "La Mañana".

Señor Polleri — No agarra ese viaje "La Mañana".

Señor Rossi — Llegado el momento voy a probar esos cargos; no se apresure el señor diputado. Pero creo que la opinión pública no tiene absolutamente nada que ver con este asunto.

Yo no me opongo a tratarlo; y llegado el momento probaré mis cargos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Probablemente se le han quemado los papeles!

Señor Rossi — ... pero aquí se trata de mantener una norma de conducta parlamentaria...

Señor Ramírez — No: aquí se trata de alterar una norma de conducta parlamentaria!

Señor Rossi — ... y esa conducta ya ha sido desconocida cuando se puso en segundo término el asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Ramírez — ¡No es exacto! ¿A ver qué asuntos se antepusieron?

Señor Rossi — Los asuntos eran estos, y bien claro lo expresó el señor diputado Sosa: primero, el que estamos tratando ahora, casas para obreros y empleados: segundo, carreteras...

Señor Ramírez — Que no había empezado a discutirse. La norma de conducta parlamentaria es no interrumpir la discusión de los asuntos, y ese no se había empezado a discutir todavía.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Sosa aceptó la moción de que se trataran las tarifas tranviarias: primero, casas para obreros, segundo tarifas tranviarias.

Señor Rossi — No, señor. El señor diputado Sosa no estaba en esa sesión cuando se propuso, creo que por moción del señor diputado Buero, intercalar en segundo término en la orden del día el asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Berro (don Emilio) — No apoyado; está equivocado.

Señor Rossi — Lo que pasa es que sobre las tarifas tranviarias se había dicho que se iba a tratar en fecha determniada, si no me engaño el 25 o algo así del mes pasado, y cuando llegó el momento se encontró con que...

Señor Ramírez — Parece que el señor diputado Rossi no quisiera llegar al momento de probar las afirmaciones que ha hecho.

Señor Rossi — ... la Cámara había resuelto que se tratarán esos asuntos a que me he referido.

Señor García Morales — Está haciendo un cargo a la Presidencia...

Señor Rossi — No es un cargo a la Mesa; la Mesa tiene que cumplir las disposiciones de la Cámara.

Señor García Morales — ... porque entonces la orden del día no estaría de acuerdo con las resoluciones de la Cámara.

Señor Rossi — Lo que estoy haciendo es refrescar la memoria de la Cámara...

Señor García Morales — Está haciendo un cargo a la Presidencia.

Señor Rossi — ... a propósito de esa insistencia de que deben respetarse las preferencias que se han acordado.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado Rossi, cuando ha querido pedir una preferencia, no se ha acordado de eso, y es cuando llega el momento de tratar las tarifas tranviarias, que invoca todas esas cosas...

Señor Rossi — No, señor diputado.

Señor Ramírez — ... cuando debía ser el primero en querer que se trate el asunto, porque ha hecho cargos gravísimos, que debe probar.

Señor Rossi — Es verdad; pero no he terminado de hablar. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla. — ¡Orden, señor diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo siempre he tratado de que se respeten esas preferencias...

Señor Ramírez — Menos cuando se trata de tarifas tranviarias.

Señor Rossi — ... porque como miembro de la Comisión de Fomento y sabedor de la importancia de estos asuntos, estoy de acuerdo en que deben ser tratados cuanto antes. De manera que lo que voy a decir es lo siguiente: si se ha de tratar en segundo término, tarifas tranviarias y la Cámara resuelve sostener la orden del día tal como está, yo no tengo nada que decir...

Señor Ramírez — Es claro; qué va a decir, si la Cámara resuelve!

Señor Rossi — Pero si se va a hacer alguna modificación, yo insisto en que no quede preterido el asunto relativo a las carreteras, porque es de absoluta urgencia y se está esperando la sanción de esta ley para empezar los trabajos. Perdemos un tiempo precioso mientras no se dé esta ley al P. E., porque no se pueden empezar los trabajos, ni siquiera lo estudios.

Señor Polleri — El tiempo precioso lo estamos perdiendo ahora.

Señor García Morales — Ya van veinte minutos en cuestiones previas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y vamos a perder toda la hora de sesión.

Señor Rossi — De manera que yo insisto en que la Cámara resuelva que se mantenga ese orden con respecto a los asuntos a que se refirió el señor Sosa, como Presidente de la Comisión de Fomento.

Ahora, respecto a que se saque de este orden de segundo término el asunto de las tarifas tranviarias, yo no hago insistencia ninguna...

Señor Ramírez — Pero es claro; si la Cámara resuelve, no hay más remedio que aceptar.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Rossi — A lo que tiendo yo es a que se mantengan las preferencias acordadas de acuerdo con el pedido del Presidente de la Comisión de Fomento.

Señor Ramírez — Las preferencias están acordadas para los asuntos cuya discusión ha comenzado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Perotti que la había solicitado e inmediatamente se votará si se da el punto por suficientemente discutido, de acuerdo con la moción del señor diputado García Morales.

Señor Perotti — Yo sé, señor Presidente, que la Cámara ha manifestado repetidas veces su voluntad de mantener la orden del día; pero también sé que se ha hecho gran discusión en Cámara a propósito de si debíamos o no debíamos tratar el asunto relativo a las tarifas tranviarias. Esa misma discrepancia de los señores legisladores probó, en un momento determinado, lo que creíamos muchos: que no era del resorte del Parlamento tratar ese bendito asunto que tanto nos preocupa.

Señor Ramírez — Pero eso está resuelto.

Señor Perotti — Perfectamente, señor diputado. Sin embargo, la mayoría optó por la solución contraria y figura así incorporado a la orden del día. Muy bien: yo sé que la Cámara por mayoría así lo ha resuelto, pero sé también que yo no debo renunciar al derecho legítimo que tengo de pedir que se antepongan asuntos a otros que figuran en la orden del día, cuando son asuntos más importantes, como en este caso es el de la ampliación de las obras del Puerto. Hace un año y algunos meses que se ha iniciado por el Consejo de Administración la gestión correspondiente ante el Parlamento para que se realicen de una vez por todas esas obras de ampliación del Puerto de Montevideo y profundización del mismo.

Señor Ramírez — Recién ahora se acuerdan!

Señor Perotti — Se nota diariamente la insuficiencia de los medios de que se dispone para atender los diversos servicios portuarios.

Con el Dique Nacional ocurre una cosa particularísima y es que están esperando turno numerosos vapores para entrar tan pronto como se dé salida a los que están en reparación.

Señor Ramírez — ¿Y eso recién ahora ocurre? ¿Es en el momento de tratar las tarifas tranviarias que se notan todas esas cosas?

Señor Perotti — Muy bien; aunque sea un fenómeno reciente; pero si nosotros permitimos que ese mal se acentúe, resultará que dentro de poco se producirá un verdadero abarrotamiento. Por otra parte, la flota del Estado corre el riesgo de no ser reparada en tiempo...

Señor García Morales — Pida una sesión especial.

Señor Perotti — ... y de perderse un capital importante.

Yo entiendo que el Parlamento no puede resistirse de ninguna manera a darle preferencia a este asunto. Amito, sí, lo que decía el señor diputado por Colonia y lo que afirmó en seguida el señor diputado Rossi: de que hay otro asunto, el de las carreteras, que tiene también una importancia trascedental para la vida económica del país. Por consiguiente, yo pediría que la Cámara resolviera tratar inmediatamente después del asunto de las casas para obreros, el que se refiere a las carreteras e inmediatamente después el relativo al Puerto de Montevideo... — (Apoyados).

Señor Rossi — En esa forma, acepto.

Señor Perotti — ... dejando el de las tarifas tranviarias para que se trate luego, cuando la Cámara no tenga problemas tan importantes de que ocuparse y pueda sí, entonces, entrar a pronunciarse en ese asunto, que, ya digo, consulta solamente intereses particulares, afirmen lo que afirmen en contrario los sostenedores de la tesis de que va a beneficiar a todo el personal de las empresas.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — El doctor García Morales había hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramírez — Yo quiero hacer una moción: para que la Cámara declare que no quiere ocuparse de las tarifas tranviarias. — (Apoyados). — (No apoyados).

Cada uno votará como lo crea conveniente.

Señor Rossi — Basta que se vote la moción del señor diputado Perotti para saber lo que quiere hacer la Cámara.

Señor García Morales — Yo voy a mantener mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque creo que para esta cuestión previa, 25 minutos es bastante tiempo. La Cámara, por tres veces ha resuelto que figurara en la orden del día el asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Rodríguez Grolero — Yo quería hacer una rectificación...

Señor Presidente — Pero se va a votar la moción formulada por el señor diputado García Morales, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Perotti.

Señor Mibelli — ¿Cuántas mociones hay?

Señor Presidente — Hay dos mociones.

Señor Mibelli — Hay tres mociones, señor Presidente, con la del señor diputado Ramírez.

Señor Presidente — La del señor representante Ramírez, considera la Mesa que debe tratarse cuando se discuta este asunto.

Señor Mibelli — Pero si es una moción previa para que no se discuta el asunto!

Señor Ramírez — Yo creo que mi moción es previa.

No la voy a votar; pero el señor diputado Mibelli, la votará y debe ponerse a votación.

Señor Rossi — En esa forma, yo no voy a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Pero si el señor diputado Rossi es el primero que no quiere que se trate el asunto.

Señor Rossi — Pero señor, yo no me opongo...

Señor Ramírez — ¿Pero cómo no se opone, si acepta todo lo que sea obstaculizar...

Señor Rossi — Acepto mociones como la del señor diputado Perotti, para tratar antes asuntos mucho más urgentes y de interés general.

Señor Mibelli — La moción del señor diputado Ramírez es previa, y hay que votarla antes que las demás. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez insiste en que se vote su moción?

Señor Antuña — El señor diputado Ramírez la ha retirado.

Señor Ramírez — Yo la propongo, pero no la voto.

Señor Mibelli — No es cuestión de insistir. No ha retirado su moción: hay que votarla.

Señor Presidente — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Mibelli — Que debe ponerse a votación sin necesidad de preguntarle si insiste.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 28 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación privada para la confección de 250 capotes para uso de los señores jefes y oficiales, de acuerdo con el pliego de condiciones número 5, que se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Se señala el día 30 del corriente para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-7393-v.my.30.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del vapor remolcador denominado "Atlántico", por el de "Zapicán". — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.12-7093-v.my.31.

Biblioteca Nacional

Armando Claveaux, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Ideas y Reflexiones", de que es autor, editada en el país, y de la cual deposita dos ejemplares en la Biblioteca Nacional. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

My.27-7392-v.my.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre maestros varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 5.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Junio próximo, advirtiéndose que sólo se recibirán las de los aspirantes que se encuentren en las condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

My.26-7360-v.jn.3.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 25 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tinta color azul.

Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresos, en el centro, una reproducción del Mercurio de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.24-7331-v.jn.1.o.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ... $ 2.00
" media pasta, ídem ... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

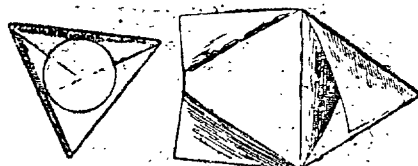
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8887

Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro del envase:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7274-v.jl.4.

ACTA N.o 8884

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ault y Wiborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA REPUBLICA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a (papeles) y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7203-v.jn.2.

ACTA N.o 8865

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7071-v.my.30.

ACTA N.o 8893

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.

My.23-7305-v.jn.6.

ACTA N.o 8878

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Mario Albanell Conde, por Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7202-v.jn.2.

ACTA N.o 8866

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHI"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a y 56.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7067-v.my.30.

ACTA N.o 8882

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la casa importadora Wolff y Schow Ltda, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MACERO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 15.a, 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 41.a, 43.a, 44.a a 47.a, 73.a, 74.a, 75.a, 80.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7195-v.my.31.

ACTA N.o 8870

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

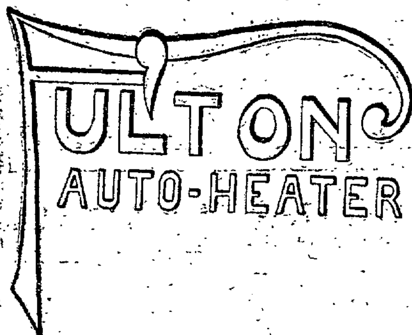


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7123-v.my.28.

ACTA N.o 8871

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

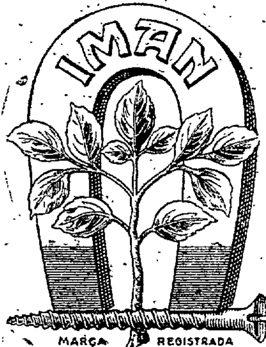


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7122-v.my.28.

ACTA N.o 8869

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Augusto Arioni, por Arieta, Bordini y Cía., de Porto Alegre (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7128-v.my.28.

ACTA N.o 8873

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta echa, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., e Montevideo, ha solicitado el registro de a marca:

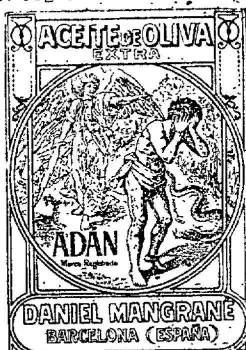


para distinguir artículos de las categorías y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza), —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7153-v.my.28.

ACTA N.o 8877

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Mangrané, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7163-v.my.30.

ACTA N.o 8875

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7155-v.my.28.

ACTA N.o 8874

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7154-v.my.28.

ACTA N.o 8888

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Hermann Grunberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7296-v.jn.6.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

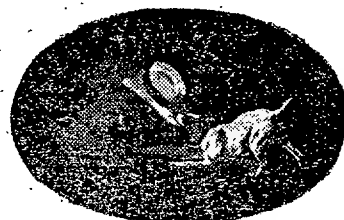
"CHATEAN TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7297-v.jn.6.

ACTA N.o 8881

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

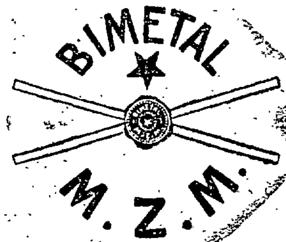


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7184-v.my.30.

ACTA N.o 8892

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Juaastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastrich (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7299-v.jn.6.

ACTA N.o 8890

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiochi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"COSMOS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7304-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7303-v.jn.6.

ACTA N.o 8872

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, J. Granara y Cía., de Montevideo, a solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8, y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7147-v.my.28.

ACTA N.o 8876

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Julio A. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Eau de Cologne
CABARET
TRIPLE
"PARIS"
PERFUMERIA "CERVANTES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7201-v.jn.2.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Virborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

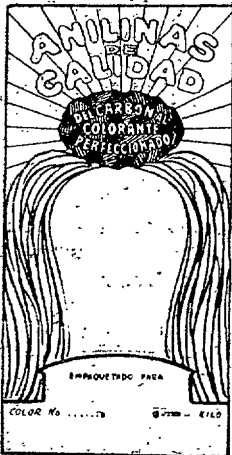


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7316-v.jn.6.

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a; 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8894

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7278-v.jn.4.

ACTA N.o 8895

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NINOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7279-v.jn.4.

ACTA N.o 8885

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7371-v.jn.9.

ACTA N.o 8880

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BODEGA DE LOS CANONIGOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7183-v.my.30.

ACTA N.o 8886

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7372-v.jn.9.

ACTA N.o 8879

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAN MOSCATEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7182-v.my.30.

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7386-v.jn.10.

ACTA N.o 8902

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7385-v.jn.10.

ACTA N.o 8899

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARAGE SAN MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7384-v.jn.10.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Varela Larriera o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 6 H. 8.332 m. cuadrados 2 decímetros de terreno, que se destina a la construcción del puente sobre el río San José, en la Picada de Varela. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.23-7300-v.my.31.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 2 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concu-

rran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7293-v.jn.2.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para aislados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeiro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 6 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio fuesen más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7295-v.jn.6.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de la escuela rural de Cuchilla de Palermo. (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 6 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7294-v.jn.6.

Primer llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 4 de Junio, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.20-7231-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la Enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Junio, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.20-7232-v.jn.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — La Dirección.

My.20-7247-v.my.30.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — La Dirección.

My.20-7248-v.my.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.23-5845-v.jn.23.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5842-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, para la concesión de la explotación de los arenales de Santa Lucía, situados en la 2.a sección de este Departamento, margen izquierda del río del mismo nombre, por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Concejo, a disposición de los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles desde las nueve y treinta a las dieciséis horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellados de $ 0.25, serán recibidas en esta misma oficina hasta las diez horas del día de su vencimiento, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Por el Concejo: Raúl Folle Juanicó, Secretario.

My.16-7170-v.my.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

My.23-7302-v.jn.23.

COMISION AUXILIAR DE MINAS

(Pirarajá)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Impuesto a las bebidas alcohólicas

La Asamblea Representantiva de Rivera

DECRETA:

(Decreto número 38).

Artículo 1.o Créase un impuesto municipal a las bebidas alcohólicas destinadas al consumo en el Departamento.

Art. 2.o Este impuesto será de 0.25 por cada botella de champagne, de 0.20 por cada botella de licores y bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, de 0.30 por cada litro de caña y de grapa, de 0.10 por litro de vinos extranjeros, de 0.08 por cada botella de cerveza extranjera, y de 0.02 por cada botella de cerveza nacional.

Art. 3.o Con el producto de este impuesto se atenderán los gastos que demande la instalación y funcionamiento en esta ciudad de un instituto profiláctico para combatir la avariosis y demás enfermedades venéreas.

Art. 4.o Los infractores a la presente ley, además de pagar el impuesto, serán penados por la primera vez con una multa equivalente a diez veces el impuesto defraudado, por la segunda veinte veces, y así sucesivamente en la misma proporción.

Art. 5.o La presente ley se pondrá en vigencia a los noventa días de su promulgación.

Art. 6.o El Concejo de Administración reglamentará la presente ley.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa de Rivera, a 13 de Mayo de 1921. — J. A. Formoso de la Fuente, Presidente. —Hild. de Barros, Secretario.

Rivera, Mayo 17 de 1921.

El Honorable Consejo, en sesión de esta fecha, resolvió: Cúmplase y publíquese, y pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la reglamentación del caso. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

My.27-7412-v.my.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espinola.

My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO ARAMBURU, de nacionalidad oriental, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José Martí número 14, y doña MARIA ELENA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de veinticinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3274-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CLINGO, de nacionalidad italiano, de 55 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1817, y doña MAGDALENA PUJOL, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3214-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña CARMEN FERRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3215-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 845, y doña JOSEFA BRANDON, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3216-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1155, y doña ESTHER ALVAREZ MOULIA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3251-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerrito número 177, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3252-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CORBAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña MAGDALENA COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3253-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUMERSINDO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 343, y doña JESUSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 42 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3254-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña MARIA LUISA DURAN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3255-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO AMARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña PRIMITIVA VIANA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3220-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOLLOS, de nacionalidad griego, de 52 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yacaré número 1565, y doña AIDA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda de Horacio Gutiérrez, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3221-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARTOLOME, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1634, y doña MARIA HAUTREYARD, de nacionalidad belga, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3222-v.my.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OPPENHEIMER, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña HERTHA DEWALD WALDBAUM, de nacionalidad alemana, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3217-v.my.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAMATA, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1092, y doña ROSA FACCIO, de nacionalidad italiana, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3283-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ARMENTANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión profesor, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GISELDA PASCUALINA PERRONE, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3256-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMMARANO, de nacionalidad italiano, de 41 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 987, y doña ELISA DE SIMONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3257-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRANCATTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1077, y doña VIRTUDES VILLAR, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3239-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO NICASIO TUDURI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 349, y doña AMANDA BOSOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3240-v.my.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO PERERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña TERESA CIRIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3261-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE POZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1611, y doña ANGELA MALVINA TARAMASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3260-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GERARDO DE LOS DOLORES DEL CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1321, y doña DORA PUPPO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3262-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MIGUEL SEMBLAT, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Magallanes número 1058, y doña BLANCA IDA TUBINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3292-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña MARGARITA DURAN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3203-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OIZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña JOAQUINA BARRIOLA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3204-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTINO CUCCO PASCUAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novora, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1840, y doña BLANCA EMMA CANALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fidenze, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3276-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO SAVINO BAFICO PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1336, y doña ADELA JULIA RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3250-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BASCUAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Burgues número 122, y doña CELIA MARIA BONOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3234-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Juan J. Rosseau número 12, y doña CASTA CANDIDA MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arapey número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3263-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ISABEL MARIA NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3242-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Malvín y doña CASILDA CARENO, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3241-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PETCOS, de nacionalidad búlgaro, de 40 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en Malvín, y doña EUGENIA BENTANCOR, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fortuna, calle Tesoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3205-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PISTONE, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Manga, y doña JOSEFINA BONO, de nacionalidad italiana, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3213-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Belén número 24 (Barrio Zabala), y doña BONIFACIA ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3233-v.my

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERNARDO MESA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Depa

tamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña ELISA CANTIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3264-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 286, y doña PETRONA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3265-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ETCHEPARE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 93, y doña AMANDA BALIÑAS COBIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3277-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CESPEDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guidobro número 38, y doña ROSALIA COLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3278-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MOLL BLAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Bolívar número 2007, y doña LEOPOLDINA POSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Bolívar número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3223-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FALCAO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Garibaldi número 1704, y doña RAMONA AURORA COSTAS, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3219-v.my.28.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 92 a, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Araycuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3245-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DINARDO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Canabonga, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANGELA LUNGO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cucaro, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RIGOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 111, y doña MARIA LUISA TONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3243-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FORTUNATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 245, y doña ANUNCIADA LABANCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3206-v.my.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Julio de 1894, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña CRISTINA MILA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Noviembre de 1903, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3247-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 72, y doña CARMEN OTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3266-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE LEON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República Francesa número 39, y doña CARMEN ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Francesa número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3267-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DAISSON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guycurú número 2296, y doña MARIA LUISA PARODI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3228-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, dmiciliado en la calle Zabala número 1629, y doña ORFILIA LANZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3229-v.my.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Berro número 27, y doña JOSEFA DUBRA, de nacionalidad española, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3279-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ESCOBAL, de nacionalidad oriental, de 38

años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Justicia número 1871, y doña MARIA CATALINA BLANCA RAIMONDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3282-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMALINO, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Tala número 2269, y doña MARIA CATALINA GIAMMARCHI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3281-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI BELLO, de nacionalidad italiano, de 59 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña MARIA TRIGO, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3280-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ANICETO MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle República número 1567, y doña AMALIA CASTAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3224-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO PANTALEON PELLISTRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2076, y doña CONCEPCION SARA LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3225-v.my.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, alas 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CARDANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Solano García sin número, y doña ANGELA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3238-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CEAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1626, y doña CARMEN ESMERALDA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3237-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO PAULOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 571, y doña MARIA ELENA MASSAFFERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3236-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO INOCENCIO PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 a Maldonado número 24, y doña FELICIA PANARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3235-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALADINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Presidente Oribe sin número, y doña MARIA COPPOLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3232-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TERRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolívar sin número, y doña JULIA FERRUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Obligado número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3231-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 46, y doña MARIA CAPEANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3230-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Wàshington número 217, y doña ROSA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3268-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FIORAVANTI BERTOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 2380, y doña MARIA LUISA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3269-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO TOMBO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pagola número 2086, y doña MARIA TERESA CORTAZO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale La Fe número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3270-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado, número 2000, y doña SALVADORA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3271-v.jn 3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1293, y doña CATALINA CANEPA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3272-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PONCHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña RAMONA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3273-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 712, y doña ELVIRA BORRAZAS, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3226-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BASTARRICA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia número 1861, y doña MARIA ANGELICA MARIZCURRENA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3207-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Martín García número 1461, y doña JUANA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3208-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ABELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña DORILA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3209-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANCEBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora número 99, y doña MARIA ADELAIDA PARRAVICHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3275-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Santa Lucía número 181, y doña TRINIDAD MENENT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Belvedér.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3258-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO JOSE SOBA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 151, y doña MARCELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Millán sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3259-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 190, y doña ANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle India Muerta número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3210-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARMAYON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Castro número 116, y doña JUANA BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Castro número 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3211-v.my.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña SYLVIA PEREIRA BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3249-v.jn.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña EULOGIA FAILDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3248-v.jn.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PIANTELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la calle Maldonado número 1018 (5.a sección), y doña CONSOLINA CANAPARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3227-v.my.30.

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en el Camino Castro sin número, y doña MARIA ETELVINA RAMOS RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en la calle Capitán Baceras sin número (Sayago).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3212-v.my.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO COLOMBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia); domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña MARIA DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida del las Instrucciones sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3213-v.my.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Legorburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-7394-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Montero de Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-7410-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pascoll o Pascol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2? de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-7369-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se le apellido Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921.— Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-7369-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bieites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez y Martínez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-7312-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amiassorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados el apellido del mismo y el del padre de éste, que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amaissorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goycheniex. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-7271-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Monticelli de Rastelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7257-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472; a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7255-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Juan Antonio y Gumersindo Acosta, se ha presentado don Luis Francis, en mérito de la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gumersindo Acosta, en razón de atribuir al inscripto el sexo femenino, siendo masculino, y decir Gumercinda, cuando su verdadero nombre es Gumersindo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7258-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7218-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7219-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante el referido Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José A. Gastañaga (hijo), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Chaná número 2044, ante U. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de U. S., se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido con dicho requisito, se reciba con citación Fiscal la información de los testigos señores Claudio A. Viera y Fernando H. Echevarría, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1476, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Den razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni U. S. tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe U. S., mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será todo justicia. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — J. A. Gastañaga (hijo)". — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-7188-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6972-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Milán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6721-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7417-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez Hernández de Chape, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7418-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Farioli de Rodríguez o Fascioli de de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7419-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Merello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7420-v.jn.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, pieza mandada correr por separado", por decreto de Mayo 6 de 1921 ha sido declarado rehabilitado don Zorobabel Gutiérrez Díaz, y, por lo tanto, terminada la curatela que sobre él ejercía su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7421-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7273-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Graniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7289-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vassallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7290-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7291-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Ares Luque de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7292-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gatti, María Gatto o María Ester Gatti y María Juana Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-7235-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gatto o Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-7234-v.my.31.

Apertura de sucesión

ERICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fiammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7229-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Sessarego de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7204-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Morón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7205-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7206-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7207-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriel, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que les corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7208-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quinias, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padia aparece Padias, en lugar de María Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia; 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia, en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de nacimiento de María Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7209-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Echegoyen o Juan Pedro Etchegoyhen y doña Josefa Anchorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7327-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ragot Mangin de Pochet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7326-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melliado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7325-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Caravia de Melián Lafinur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7324-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-6402-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maveroff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7243-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Capdevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7242-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Rambert de Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7241-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7240-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-6674-v.my.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.
My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento.

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7382-v.jn.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.17-7197-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Metallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-7396-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-7361-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salarí se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-7314-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-7190-v.jn.17.

Emplazamiento

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Luis Di Luca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre y su abuelo paterno con el apellido Deluca, siendo Di Luca, y el de la abuela materna como Martochelo, en vez de Martusello. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-7181-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que lo fueron Juan Cardoso y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7212-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ricardo Ultra se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Urta, siendo Ultra, y el materno como Cuirte, en vez de Cluto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-7125-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6953-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Piacitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6775-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggio de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggio, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggio; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggio, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggio. Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7368-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7367-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curados a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7365-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Atcuario.

My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Natividad Julia Bertola contra don José Armando Rodríguez, por divorcio, se ha decretado por auto de fecha deciséis del corriente la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7244-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados Eva Rosa Sternlieb contra don Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación personal existente entre doña Eva Rosa Sternlieb y don Israel León Cahane, quedando, en consecuencia, disuelto su matrimonio, por las causales previstas por los incisos 3.o y 5.o del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos previstos por el artículo 193 del Código citado; expídase el testimonio y entrega solicitada en el escrito de fojas 9, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7084-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7082-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Enrique Ventura Erserguer solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Pedro Ventura Erseger, en vez de Pedro Enrique Ventura Erserguer, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7083-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de, contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorretá, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fausta Vera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7354-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7353-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Cruz Ameigenda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7054-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petragiia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7388-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se lleva al conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de don Juan Giordano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Giordano con María Delfino, estableciese en ella el apellido Jordán, aplicado al esposo, debiendo escribirse Giordano. Nacimiento de Rosa Juana, Luis, Florencio, Angela Enriqueta y Juan Giordano y Delfino, deben corregirse en el sentido que, en vez de Cordán, Giordane, Giordán, Giordanes y Jordán, puestos como apellido paterno, y Delfina o Delfín, como materno, se escriban, respectivamente, Giordano y Delfino. En la de nacimiento de Florentino Carmelo Pérez, en cuya acta también resulta mal escrito el apellido de la madre, pues se lee Delfín, debiendo decir Delfino. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7133-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-7233-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentn a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-7281-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leguisamón de Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7411-v.jn.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 1.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olavo Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-7352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.23-7315-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pintos y Donato Manuel Perera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.20-7239-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro G. Silveira por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pedro Eficio, en vez del de Pedro Godolfin, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de ley en un periódico local y en el "Diario Oficial", se expide el presente. —Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.13-7120-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en

el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández Rocha, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.27-7395-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Troise, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7346-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mancine de Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7347-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7348-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7349-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.29-6771-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.24-7334-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7129-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7130-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado; iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.
Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zulma Urioste de Canessa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-7414-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joaquín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín, aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verdadero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero; y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen éstos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-7318-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acraeedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6798-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.14-7152-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6996-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C, D, de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de Ernesto, Jacinta, Francisca, Andrés Sebastián, Belarmino, Fructuosa y María Malagués Artigas, cuya personería acreditó en forma legal, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura que el día 8 de Agosto de 1900 les otorgó a sus mandantes su padre natural don Mariano Malagués, por ante el extinto escribano don José A. Mattos, y por la que adquirieron, por partes iguales, del expresado otorgante, quien se reservó el usufructo, las dos fracciones de campo que se describen a continuación: Primero: Setenta y tres hectáreas cinco mil centiáreas, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Melitón Corbo; por el Sud, con Cirilo Corbo; por el Este, con Claudio Corbo, y por el Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segundo: Setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas, ochenta y ocho decímetros y tres milímetros cuadrados, ubicadas en la misma sección y lindando: por un lado, con Francisco Perdomo y Camilo Méndez; por otro, con Jacinta Corbo de Caballero; por otro, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, con Ramón Larrea. Y a los efectos que hubiere derecho se hace esta publicación. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7333-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Molina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Mayo Ramos, donde aparece el inscripto con el nombre de Máximo Isidoro, se establezca el verdadero, que es Mayo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.21-7286-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. — Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia

Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por el o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Pereira Monteiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7375-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bento Nunes de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7374-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vitalina Maciel de Soares, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7373-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hace saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez; sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial "Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7341-v.jn.3.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario, aparece el apellido materno de la contrayente como Sccatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6803-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delgado de Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7277-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bassini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7275-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pisano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7276-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Pla de López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7265-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Bentancor de Maña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7267-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Britos, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de don Pedro Britos, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Que el nombre de Carmen, que aparece mal escrito en uno de los documentos presentados, es así: los apellidos Britos, Chás y Glasis, y los nombres Gabina Glasis y Carmen Chás, deben escribirse así, pues como figuran en los distintos documentos presentados están mal escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Mayo 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7165-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Antelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7357-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Vicente Machín y Virginia Bellini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente a Jacinto, Vicente, Pablo, Silvestre y Máxima Machín, y a su esposo don Lucio González, para que lo hagan dentro de ese término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7358-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torterola de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7363-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Barros, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7362-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de

oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.
My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen González de Espíndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 14 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-7250-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernarda Paes de Souza o Bernardina Paz de Souza y Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.26-7381-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.26-7380-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Jerónima Leites de Santa Anna o Sant'Anna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.20-7214-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenia Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Luis Calcagno, Escribano.
My.20-7251-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.19-7215-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás José dos Anjos y Alfonso dos Anjos o Nicolás de los Angeles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.19-7217-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristóbal Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.19-7216-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Segovia, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Pedro Rivero, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I En la de matrimonio de Pedro Rivero con Juana Segovia, se dice que el padre del causante se llamaba José Rivero Preto y que el de la madre de su esposa era Rita Severo de Segovia, en vez de decir José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. II. En la de nacimiento de Juan Isidoro Rivero, donde dice que el inscripto se llama Isidoro; el abuelo paterno José Rivero Preto, y la abuela materna Rita Gómez de Segovia, debe decir Juan Isidoro, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. III. En la de nacimiento de Adolfo Martín Rivero se designa al padre del inscripto con el apellido Ribero; al abuelo paterno con el nombre de José Rivero Preto; a la abuela materna Rita Severo de Segovia, debiendo decir Rivero, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. IV En la de nacimiento de Amanda Ambrosia Rivero figura ésta inscripta con el nombre de Ambresia, en vez de Amanda Ambrosia, y se designa al padre y al abuelo paterno con el apellido Ribero, en lugar de Rivero, y a la abuela materna con el nombre de Rita Gómez Severo en vez de Rita dos Santos de Segovia. V. Partidas de nacimiento de Lilia Rita, Luz Marita, Luisa Ester, Valentina, José Carlos y María Célica Rivero. Se designa en todas ellas al padre con el apellido Ribero en vez de Rivero; al abuelo paterno con el nombre de José Ribero Prieto, en vez de José Rivero Prieto, y a la abuela materna con el de Rita Severo, en lugar de Rita dos Santos de Segovia. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.17-7192-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Robustiano Gaitán o Gaetano y Bernarda Biurra, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. — Tacuarembó, Abril 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.17-7193-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo B. Vió, Actuario.
My.27-7402-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7399-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Muiños de Salbarrey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7398-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Práxedes Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7400-v.jn.6.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Eugenia Bulgarelli de Obaldia contra su esposo Martín Obaldia, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7408-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo, don Martín Obaldia, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7409-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.21-7259-v.jn.1.o.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, con fecha veinte de Abril próximo pasado, se ha presentado el fallido don Francisco Oribe solicitando su rehabilitación, en mérito a que su quiebra fué calificada de casual, y a lo que disponen los artículos 1772 y 1775 del Código de Comercio. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 1776 del Código citado, y a los efectos de lo que disponen los artículos 1777 y 1778 del mismo Código. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.17-7196-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Trein-

ta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7199-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Ureta y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

En la nueva sección del Barrio Aires Puros, próximos a "La Criolla".

3 solares en un lote.

Rematará el domingo 5 de Junio, a las 15 horas, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de María Abelenda, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de tres solares de terreno señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números cinco, seis y siete, situados en la nueva sección del Barrio Aires Puros, a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, los cuales, por estar unidos, tienen un área de setecientos cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinte metros setenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a calle pública; treinta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número cuatro; treinta y siete metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, y veinte metros sesenta y un centímetros al Sudeste, confinando con los solares trece y cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y demás relativos a la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas y 30.

My.20-7237-v.jn.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un precioso lote de terreno, con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.

El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tio Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se procederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7253-v.jn.6.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 98, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Larbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial del velero "Manuel Caragol", el día 3 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del paylebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: eslora, 62 metros 07; manga, 10 metros 90 centímetros; puntal, 5 metros 26 centímetros; vacío a proa, 2 metros 59; vacío a popa, 3 metros 74; cargado a proa, 4 metros 88; cargado a popa, 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el paylebot de la referencia ha sido tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Datos e informes; al rematador, Andes 1278 (escritorio).

My.19-7210-v.jn.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Julián O. Miranda, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aldea, sección de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesto de 343 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, donde la puerta está designada con el número 549, casi esquina a la calle Buxareo, por 34 metros 45 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar número 3; por el Oeste, con el 2, y por el Este, con el 3, de otro plano del agrimensor don Prudencio Montagne, fecha 22 de Enero de 1883. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7139-v.jn.2.

ANTONIO S. AGUSTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84624", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, por el rematador don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Carlos De Vita y del infrascripto designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 84624, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y un decímetros, deslindados así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida General Garibaldi; entre las de Guaviyú y José L. Terra, distante de esta última 10 metros 75 centímetros; 18 metros 28 centímetros al Este, lindando con Polonia L. de Vázquez; 11 metros 50 centímetros al Norte, y 14 metros al Oeste, lindando por ambos lados con Eliseo Mato y otro. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de $ 6.00 el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.113.60, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Mario Henón, Escribano.

My.11-7050-v.my.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De terrenos en la calle Presidente Berro y Atanasio Aguirre.

Tasación bajísima, pues tienen los 4 solares que debo vender una base de $ 1.67 por metro cuadrado, cuando allí nadie vende solares ni por $ 8.00 el metro cuadrado.

La venta se hará en un solo lote, y de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.398 pesos con 11 centésimos, el siguiente bien: 4 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, ubicados a inmediaciones de las Avenida del Prado, en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, compuestos de 959 metros 24 decímetros y 753 centímetros cuadrados, que por formar un solo lote se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de

frente al Norte sobre la calle Bernardo Berro, por 55 metros 835 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle Atanasio Aguirre; por el Este, linda con los solares 15, 18, 19 y 26, de don Manuel Pérez, y por el Oeste, confina con los solares números 12 y 23, de don Manuel Pérez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

My.11-7066-v.my.30.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindadas así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y, con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicel día veinticuatro de Mayo próximo, de las tada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6831-v.jn.16.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos cuesorios de Manuel Cucúdache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste, con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia (Nueva Palmira)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente ejecutivo que por cobro de pesos sigue la Biblioteca Popular "Jacinto Laguna" contra la sociedad ex "Club Colón", se va a proceder a la venta en almoneda pública, en la oficina de este Juzgado, calle General Artigas, el día martes treinta y uno del corriente, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la sociedad ejecutada, designado en el plano oficial como el segundo medio del solar número 4, manzana número 6 del cuartel Sur, el que da frente a la calle General Artigas en una extensión de 21 metros 465 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cincuenta pesos m|n.; que el comprador deberá oblar, en el acto de quedarle aceptada la oferta, la suma de treinta pesos m|n. en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente, y podrán ser revisados por los interesados todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1921. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

My.26-v.my.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce; por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quince; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta, y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón, dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el inmueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de trescientos sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros, setenta y siete centímetros, cincuenta milímetros, formando parte del solar número cuatro, manzana doscientos nueve de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Piedras. Y al mejor postor los muebles inventariados a fojas 20 y 21, cuyo detalle estará de manifiesto el día de la almoneda. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Morales o Medina, sucesión"; y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que la almoneda continuará llegadas las dieciséis horas, siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando las ofertas; C) La venta de los muebles se hará al contado, y el mejor postor del inmueble consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7088-v.my.28.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Miguel Innella Casaleto contra Marcelino Guardia, desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, y en la chacra que ocupa don Juan Innella, en el paraje San Francisco, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de tres vacas lecheras, dos de pelo pampa mascarada, y una colorada y un ternero. Se previene: 1.o Que los animales de la referencia han sido tasados en veinte pesos cada pieza, y que no se admitira oferta que no exceda a los dos tercios de la tasación indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 17 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

My.20-7252-v.my.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Ac-

tuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascareñhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — *Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quebracho, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.* — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-7117-v.jn.4.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1921, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, con frente al Sud sobre la calle Arapey, hoy Brasil, con 11 metros 110 milímetros, y un fondo de 44 metros y 900 milímetros al Norte, lindando por este rumbo con Guillermo Lange, por el Este y Oeste con la sucesión de doña Ignacia Azaldeguy, encerrando una superficie, según título, de 498 metros 39 decímetros cuadrados. Dicha venta se efectuará con la base de $ 9.808.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de venta; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Gerundina Castellano de Martínez Ros, división de condominio". — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7221-v.jn.3.

ELIAS RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carballal, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7413-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente iniciado por Silverio Fontana y otros, solicitando la venta de un inmueble, se hace saber que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 3.500.00, un terreno de chacra con las mejoras que contiene, compuesto de ocho hectáreas, cuatrocientos veinticuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados, situado en el ejido de esta ciudad, que linda: Norte y Este, calles públicas; Sud, cañada Macurifio, y Oeste, José Berrenechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7087-v.my.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-7307-v.jn.9.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venía", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respectivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-7350-v.jn.8.

COMERCIALES

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que *he vendido al señor Pedro Facio el comercio* que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. *De conformidad* a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se *consideren con derechos se presentarán con los* justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — *Francisco Goluchi. — Pedro Facio.*

My.27-7390-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas to-

das sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.
My.24-7338-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.
My.26-7373-v.jn.15.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangarín con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarín y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarín.
My.24-7345-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.
My.24-7335-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.
My.24-7344-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.
My.23-7311-v.jn.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Aniosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.
My.23-7317-v.jn.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.
My.23-7308-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.
My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1696 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.
My.21-7268-v.jn.10.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.
My.23-7313-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.
My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.
My.21-7260-v.jn.10.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.
My.21-7270-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.
My.21-7269-v.jn.10.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Esrteet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.
My.21-7288-v.jn.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y cargas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.
My.21-7282-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliabe y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.
My.21-7272-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.
My.21-7285-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.
My.19-7222-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.
My.19-7213-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.
My.19-7226-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.
My.17-7189-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.
My.19-7211-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo

Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.
My.17-7198-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. —Antonio Palermo. — Roberto Musso.
My.16-7169-v.jn.6.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.
My.16-7171-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muniz.
My.16-7178-v.jn.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.
My.16-7177-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo setablecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.
My.16-7179-v.jn.6.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.
My.14-7156-v.jn.4.

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.
My.13-7110-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.
My.13-7121-v.jn.3.

Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.
My.16-7187-v.jn.6.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.
My.13-7108-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — José Fernández.
My.13-7118-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.— Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.
My.12-7079-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.
My.12-7077-v.jn.2.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.
My.12-7076-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.
My.11-7058-v.jn.1.o.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.
My.12-7073-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.
My.11-7046-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Ramón Llera.
My.10-7037-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.
My.10-7036-v.my.31.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para series satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.
My.10-7035-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.
My.10-7015-v.my.31.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921.— Morales y Compañía.
My.9-7005-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Cheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta ciudad, calle Rivera número 446, quedando a cargo de su pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile. — Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor.
My.9-7004-v.my.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía. el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía. que disuelven. — Montevideo, Abril de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez.
My.9-6990-v.my.28.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625. La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Riese
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharubure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016. V. B.o: Cuñarro. Alfredo V. Viera.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.

Ab.30-6805-v:my.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.

Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoceha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio, en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minetti. —Gerónimo Novo. — José González.

My.10-7025-v.my.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas tenfamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto, Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Cornalino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lerrora.

My.10-7029-v.my.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández.— Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo.

My.10-7014-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González.

My.9-6999-v.my.28.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi.

My.9-6890-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.

My.10-6882-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández.

My.9-7003-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.

My.4-6897-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7298-v.jn.11.

ACTA N.o 8906

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Campurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7424-v.jn.11.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WELLINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7423-v.jn.11.

ACTA N.o 8900

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7422-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOQUETE, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña JOSEFA LEMIÑA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3292-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BODAÑO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña GENEROSA TRIGO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzábar número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3293-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 456, y doña EMILIA PAULINA CAPPELETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3295-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISPANO A. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 198, y doña VIRGINIA VIAÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3300-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALDONADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3298-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAYA SANDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1417, y doña EUDOXIA MARIA ESTHER NIMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3299-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO BACIGALUPI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión legislador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña JUANITA MANTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3296-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2483, y doña RAMONA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3297-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ABELLAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 44, y doña EMILIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3291-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL VILLARDINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684, y doña MANUELA ESPASANDIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3290-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LAURA MOLERO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3288-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRIFFITH JAMES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gales, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña MAGDALENA ANNIE TOMKINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Temperley, domiciliada en la calle Canelones número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3287-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORALES, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 51, y doña ALEJANDRA VELASCO, de 66 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Lepanto número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3286-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 20, y doña ELISA PORTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3285-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANSELMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2216, y doña ITALA FLORENTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3284-v.jn.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIEROTTI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA IROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3289-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sueiro de Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7433-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Villademoros de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7432-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apesteguía, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apesteguía. Consignar también que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dere-

cho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Fagúndez Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7439-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7441-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolonio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7440-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagasti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7438-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira, por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2.631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Came; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7428-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Isolino Bentos Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-7435-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaró. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presentn en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7431-v.jn.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.